

PREPARADO Y PRESENTADO POR EL

JUVENILE LAW CENTER

GUÍA PARA CONOCER TUS DERECHOS

Herramientas para entender el sistema
de bienestar de menores y
defender tus derechos



Juvenile Law Center Fighting for the rights
and well-being of youth

CAPÍTULO 1: DERECHOS RELACIONADOS CON LA FAMILIA Y LA PERMANENCIA

Introducción: El cuidado de crianza es temporal, se debe hacer todo lo posible para que regreses de manera segura a tu hogar con tu familia. Si no puedes ir a tu casa, se debe hacer todo lo posible para que estés al cuidado de otros parientes, un tutor permanente o una familia adoptiva, que puedan brindarte apoyo hasta que te conviertas en adulto y en los cuales puedas confiar. Mereces tener permanencia, y la familia y el apoyo familiar son muy importantes en tu transición a la adultez. En este capítulo, encontrarás información sobre los derechos que tienes de estar con tu familia y en contacto con ella, y sobre los derechos de los que dispones y los servicios que debes recibir para que puedas estar con tu familia.

I. Entender permanencia y objetivos de permanencia

¿Qué es permanencia?

- En palabras simples, “permanencia” significa familia. Se refiere a las relaciones familiares que brindan apoyo, que están reconocidas legalmente y que son para toda la vida.
- A menudo la palabra “permanencia” se emplea para hacer referencia al resultado final de un caso de dependencia, como la reunificación, la adopción o la tutela legal.
- Sin embargo, el concepto de permanencia es mucho más amplio. Incluye tanto la “permanencia legal” (una relación familiar permanente reconocida por la ley) como la “permanencia relacional” (conexiones permanentes y de por vida con personas que quieres y en las que puedes confiar).

¿Tengo un objetivo de permanencia?

- Sí. La ley federal dispone que cada joven en cuidado de crianza debe contar con un objetivo y plan de permanencia dentro del año de haber sido retirado de su familia, y la ley de Pensilvania exige que se desarrolle un plan de permanencia dentro de los seis meses de ingresar en el sistema de cuidado de crianza¹.
- El tribunal debe revisar el objetivo y plan de permanencia cada seis meses, hasta que se obtenga la permanencia².

¿Cuáles son los diferentes objetivos de permanencia?³

Los objetivos de permanencia incluyen lo siguiente:

- regresar a la familia de la que fuiste retirado (reunificación);
- adopción;
- tutela, también denominada en Pensilvania custodia legal permanente (PLC, por sus siglas en inglés);
- colocación con un pariente;

- otro arreglo alternativo permanente (APPLA, por sus siglas en inglés).

¿Qué es la reunificación o el regreso con los padres?

- La reunificación se da cuando el joven regresa con su familia. Por lo general, este es el primer objetivo. **Tú y tu familia tienen derecho a recibir servicios y recursos de la agencia de bienestar infantil para que puedas regresar a tu hogar de manera permanente y segura.**
- Si tu objetivo de permanencia es la reunificación, deben llevarse a cabo visitas familiares con regularidad, generalmente, cada semana.
- Los servicios y recursos proporcionados dependen de las necesidades particulares de cada familia. Algunos ejemplos de servicios y recursos disponibles para ayudar en la reunificación se detallan abajo:
 - educación y capacitación,
 - trabajo,
 - ayuda para conseguir una vivienda,
 - servicios de salud mental,
 - elaboración de presupuestos/planificación financiera,
 - clases de crianza,
 - servicios para problemas de consumo de drogas y alcohol.

Tienes derecho a saber por qué estás en cuidado de crianza y qué debe suceder para que puedas regresar con tu familia. Pregúntales a tu trabajador de caso o a tu abogado si no lo sabes.

Si piensas que hay determinados servicios o recursos que podrían ayudar en la reunificación, expresa tu opinión.

¿Qué es la revocación de la patria potestad (TPR, por sus siglas en inglés)?⁴

- La revocación de la patria potestad es cuando el tribunal pone fin a los derechos y privilegios de los padres sobre sus hijos. Algunos ejemplos de la patria potestad son la custodia, el contacto y la toma de decisiones.
- Tanto las leyes federales como estatales exigen que la agencia de bienestar infantil solicite la revocación de la patria potestad cuando el niño haya estado en cuidado de crianza durante 15 de los últimos 22 meses⁵. Sin embargo, hay algunas excepciones a este requisito, como por ejemplo, si estás al cuidado de un pariente o si tu familia no ha recibido los servicios necesarios para la reunificación.
- **La revocación de la patria potestad es un proceso complejo, por eso, debes hacer todas las preguntas que necesites a tu trabajador de caso o a tu abogado para asegurarte de comprender lo que está sucediendo y lo que significa para tu futuro.**
- Cuando se revoca la patria potestad, la agencia asume tu custodia legal y la responsabilidad de buscarte una familia.
- Lo ideal sería que se encuentre una familia adoptiva antes de la revocación de la patria potestad, pero no es un requisito.

¿Qué es la adopción?

- La adopción es una forma de proporcionar seguridad, permanencia y una familia cuando el regreso al hogar no es posible.
- Las personas que te adoptan pasan a ser tus padres ante la ley como si fueran tus padres de nacimiento.
- La adopción es un proceso legal en el que la patria potestad y la responsabilidad de los padres biológicos del niño o de la agencia se transfieren a los padres adoptivos.
- La adopción es la opción más permanente y preferible que sigue a la reunificación.
- Antes de que puedan adoptarte, los derechos de tus padres biológicos deben ser revocados.
- Si te adoptan, se actualizarán los datos de tu certificado de nacimiento. Los nombres de las personas que te adopten aparecerán como los nombres de tus padres. Puedes elegir cambiar tu apellido, pero no es obligatorio que lo hagas⁶.

¿Importa lo que yo piense acerca de la adopción y de mi plan de permanencia?

- **Sí.**
- El tribunal debe consultarte y oír lo que piensas sobre tu plan de permanencia, incluido el plan de permanencia de adopción⁷.
- Además, los jóvenes de 12 años en adelante deben dar su consentimiento para ser adoptados⁸.
- Incluso si tienes menos de 12 años, el tribunal tendrá en cuenta tus deseos a la hora de determinar si la adopción es la mejor opción para ti⁹.

¿Me pueden adoptar a cualquier edad?

- ¡Sí! Puedes ser adoptado a cualquier edad¹⁰.
- **Nunca es demasiado tarde para que te adopten.** Nunca. Todos necesitamos una familia comprometida y amorosa que nos apoye.
- Si deseas ser adoptado o simplemente quieres recibir más información, díselo a tu trabajador de caso, a tu abogado o al juez para poder encontrar una familia adoptiva adecuada para ti. La adopción puede tomar formas tan diferentes como las propias familias.

¿Hay algún procedimiento especial para la adopción si tengo 18 años o más? ¿Es más sencillo?

- Puedes ser adoptado después de cumplir 18 años, y el proceso es un poco más sencillo.
- Cuando tienes 18, únicamente se necesita tu consentimiento y el acuerdo de las personas que te adopten.
- No es necesario que atraveses un proceso de revocación de la patria potestad cuando eres adoptado de adulto, pero en este caso, tras la adopción, tus padres adoptivos serán tus padres legales. Tus padres biológicos no conservarán ningún derecho.

Si soy adoptado y tengo menos de 18 años, ¿puedo relacionarme con mi familia?

- A veces. Después de la adopción, tus padres adoptivos tienen el derecho de decidir con quién tienes contacto¹¹.
- La ley de Pensilvania dispone la elaboración de un contrato legalmente exigible (llamado acuerdo de contacto posadoptivo o PACA, por sus siglas en inglés) que puede proteger tu derecho a contactarte y comunicarte con tu familia¹². A continuación encontrarás más información acerca de este acuerdo.

¿Qué es un acuerdo de contacto posadoptivo (PACA)?

- Un PACA es un acuerdo aprobado por el tribunal que permite que un joven adoptado tenga contacto continuo con miembros de su familia biológica después de la adopción, siempre que se cumplan las condiciones descritas a continuación¹³. Una vez que se conviene y aprueba un PACA, el tribunal puede exigir su cumplimiento¹⁴. Esto significa que el tribunal puede someter a todas las personas que convinieron el acuerdo a los términos de ese acuerdo¹⁵.

¿Quién debe acceder al PACA?

- El joven si tiene 12 años o más¹⁶.
- Los padres adoptivos¹⁷.
- Los parientes biológicos¹⁸.

Si tienes 12 años o más, tú, tus padres adoptivos y tus parientes biológicos con los que quieras tener contacto deben acceder de manera voluntaria al acuerdo posadoptivo. Luego, el tribunal revisará el acuerdo, y una vez que lo apruebe, su cumplimiento será exigible legalmente¹⁹.

¿Qué tipos de contacto se pueden incluir en un PACA?

- Se pueden establecer distintos tipos de contacto, a saber:
 - correspondencia/cartas,
 - fotos/videos,
 - llamadas telefónicas,
 - correos electrónicos,
 - visitas, etcétera.
- Además de los tipos de contacto, se puede incluir el lugar, la forma, la duración y la frecuencia²⁰.

¿Quiénes son parientes biológicos según el PACA?

- Los parientes biológicos son los parientes directos²¹. Por ejemplo:
 - padre/madre,

- abuelos/abuelas,
- padrastros/madrastras,
- hermanos/hermanas,
- tíos/tías.
- Puedes tener un mismo acuerdo que incluya a todos los parientes con los que quieras tener contacto o puedes tener acuerdos por separado con cada miembro de la familia.
- En este contexto, familia **no incluye** a la familia extendida, como por ejemplo, primos/primas o “parientes ficticios” (este término se utiliza para hacer referencia a amigos íntimos considerados familia). Debes preguntar a tu familia adoptiva acerca de tener contacto con estas personas también, aun cuando no sean parte del PACA.

¿Cuánto dura un PACA?

- Un PACA dura hasta que cumplas 18 años y te conviertas legalmente en adulto, pero el tribunal puede decidir ampliar su duración hasta que alcances los 21 años si estás de acuerdo.
- Una vez que tengas 18 años, podrás tomar todas las decisiones en cuanto a las personas con quienes deseas contactarte, incluidos miembros de tu familia biológica.

¿Puedo modificar los términos de mi PACA?

- Después de la adopción, tú o tus padres adoptivos pueden elegir cambiar cualquiera de los términos del PACA. Sin embargo, esos cambios deben ser aprobados por el tribunal²².
- **Si eres mayor de 12 años y quieres cambiar los términos del acuerdo, tienes el derecho de solicitar (lo que se llama una “petición”) al tribunal que modifique el acuerdo²³.**

¿Existe algún material para jóvenes en el que se describa el PACA?

- Sí. Este folleto²⁴ fue preparado para los jóvenes.

Si soy adoptado y tengo más de 18 años, ¿puedo relacionarme y tener contacto con mi familia biológica?

- Sí. Después de cumplir 18 años, puedes decidir con quién tener contacto.

¿Qué son los subsidios de adopción?

- Un subsidio es ayuda financiera, dinero que tu familia adoptiva puede recibir para ayudarte a criarte²⁵.
- Un subsidio de adopción puede durar hasta que cumplas 18 años si fuiste adoptado antes de los 13, y puede durar hasta que tengas 21 si fuiste adoptado a los 13 años o más²⁶.

¿Qué es la custodia legal permanente?

- La custodia legal permanente (PLC) es otra forma de recibir la seguridad, la permanencia y el amor de una familia cuando el regreso al hogar no es posible²⁷.
- De manera similar a la adopción, con la PLC, tu custodia se transfiere de la agencia a un hogar y tutor o tutores seguros y permanentes.
- Después de una PLC, tu tutor legal permanente tiene derecho a tomar decisiones por ti.
- A diferencia de la adopción, no es necesario que los derechos de tus padres sean revocados para la PLC.
- Si los derechos de tus padres no fueron revocados, ellos aún podrán visitarte siempre y cuando esto sea lo mejor para ti y para tu seguridad. El tribunal puede aprobar un plan de visitas.
- Si luego alguno de tus padres está en condiciones para cuidarte, podrá solicitar tu custodia al tribunal.

¿Quién puede ser un tutor legal permanente?

- Un tutor legal permanente debe ser alguien que se comprometa a cuidarte a medida que crezcas y a brindarte amor, cuidado, apoyo y recursos como un padre/una madre lo haría. El tutor legal permanente debe ser aprobado por el tribunal. Algunos ejemplos (no todos) pueden ser los siguientes:
 - padre/madre de crianza actual o anterior,
 - abuelos/abuelas,
 - hermanos/hermanas,
 - tíos/tías,
 - amigos de la familia,
 - maestros,
 - mentores,
 - padrinos/madrinas.

¿Qué es una custodia legal subsidiada?

- A veces tu tutor legal permanente puede recibir ayuda financiera para cuidarte. Esto se denomina custodia legal permanente subsidiada o SPLC (por sus siglas en inglés).
- Si tenías 13 años o más cuando se realizó el acuerdo de subsidio, esta ayuda puede durar hasta que cumplas 21 siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos²⁸.

¿Qué es la colocación con un pariente?

- Se trata de un plan de permanencia en el que eres puesto al cuidado de un pariente. Pero con este plan de permanencia, seguirías en el sistema, tendrías un trabajador de caso y aun así irías al tribunal.
- Si regresar con tu familia, la adopción o la PLC no son opciones posibles, este sería un plan

de permanencia para considerar²⁹.

- “Parientes”, para este plan de permanencia, incluye a personas con las que tengas un parentesco consanguíneo³⁰ y personas que se consideren “allegados”. En Pensilvania se denomina allegado a un padrino o madrina, o a alguien que tenga una relación importante y positiva contigo o con tu familia³¹. Si eres indígena estadounidense, también puede incluir a un miembro de tu tribu. Debe tener 21 años o más, y debe poder cuidarte y atender a tus necesidades³².

Derechos importantes de los que tú y tus parientes disponen

- ✓ La primera vez que ingresas en el sistema de cuidado de crianza, la agencia tiene la obligación de notificar a tus parientes que has ingresado en el sistema y debe explicarles cómo pueden ayudarte a ti y a tu familia, incluso las opciones para convertirse en tu padre/madre de crianza o en un recurso permanente para ti³³.
- ✓ La agencia de bienestar infantil debe buscarte familiares y allegados tan pronto como ingreses en el sistema de cuidado de crianza, y debe continuar haciéndolo, como mínimo, una vez por año³⁴.
- ✓ Si eres apartado de tu familia, la agencia de bienestar infantil debe considerar primero la colocación con un familiar o un allegado³⁵.
- ✓ Si tu pariente cumple todos los mismos requisitos de licenciamiento que un proveedor de cuidado de crianza, podrá recibir ayuda financiera en carácter de “pariente como proveedor de cuidados.

¿Qué es otro arreglo alternativo permanente (APPLA)?

- Las siglas APPLA en inglés significan otro arreglo alternativo permanente, y esta opción únicamente puede utilizarse después de haber intentado sin éxito todos los otros planes (reunificación, adopción, custodia legal permanente y colocación con un pariente).
- Si tu plan es APPLA, debe haber una descripción del plan establecido para proporcionarte un lugar estable donde vivir, los servicios que necesitas para satisfacer tus necesidades y alcanzar tus objetivos, y las relaciones que mantienes con otras personas, incluidos adultos que se preocupen por ti y personas que consideres familiares y allegados. Si todos estos elementos no están establecidos, la agencia debe trabajar para lograrlo.
- APPLA es el plan **menos preferible** para los jóvenes, ya que se basa en la estabilidad de las relaciones.
- Para que tu plan de permanencia sea APPLA, debes tener 16 años como mínimo³⁶.
- En cada audiencia del tribunal, la agencia debe explicar por lo menos dos cosas al juez: las razones contundentes por las cuales otras opciones de permanencia no son adecuadas para ti³⁷ y los esfuerzos intensivos y continuos para encontrar una opción más permanente. (Ver el Capítulo 1, Sección II: Alcanzar la permanencia: Servicios y recursos para lograr conexiones familiares y de apoyo).
- Si se está considerando que tu objetivo sea APPLA, la agencia del condado debe identificar por lo menos una conexión significativa con un adulto de apoyo que participe en tu vida hasta que crezcas y puedas abandonar el sistema de bienestar infantil³⁸. Debe tratarse de

alguien que no sea un trabajador de caso o reciba dinero para ocuparse de tu cuidado.

- Tu plan de permanencia puede cambiar con el tiempo si es APPLA. Si la reunificación, la adopción, la PLC o la colocación con un pariente llegan a ser buenas opciones para ti, tu plan de permanencia debe cambiar.
- **Tienes derecho a recibir servicios que te ayuden a tener permanencia y a encontrar y mantener conexiones para toda la vida³⁹.**

El programa **Permanency Pact** (pacto de permanencia) ofrece ideas para los distintos tipos de relaciones de apoyo que puedas desear y necesitar hasta que abandones el sistema de cuidado de crianza. Este programa proporciona un espacio en el que tú y la persona que elijas para tener esta relación pueden registrar el compromiso asumido el uno con el otro de permanecer en sus vidas.

¿Cómo se determinan mis objetivos de permanencia?

- Las leyes federales y estatales disponen un orden de preferencia legal para los objetivos de permanencia. Por lo general, el primer objetivo más preferible es que regreses con tu familia.
- Las audiencias de permanencia son importantes a la hora de determinar los objetivos de permanencia. El tribunal celebrará una audiencia de permanencia cada seis meses a partir de que ingreses en el sistema de cuidado de crianza y hasta que encuentres la permanencia o alcances la edad suficiente para salir del sistema.
- La finalidad de las audiencias de permanencia es definir tu objetivo de permanencia y otros objetivos relacionados con tu cuidado y con tus necesidades a medida que creces.
- El tribunal también preguntará qué servicios están siendo brindados para ayudarte a encontrar la permanencia⁴⁰.

¿Por qué tengo varios objetivos de permanencia?

- Las leyes de Pensilvania exigen una “planificación concurrente”, lo que significa que la agencia debe trabajar en pos de dos objetivos de permanencia al mismo tiempo⁴¹.
- Generalmente, uno de los objetivos es considerado el “principal”, pero se llevarán a cabo de manera simultánea servicios para alcanzar varios objetivos.

¿Cuál es el objeto de tener más de un objetivo?

- El objetivo final es que cada niño salga del sistema de cuidado de crianza y reciba permanencia.
- Si uno de los planes no está funcionando o está llevando demasiado tiempo, ya existe otra opción disponible que proporcione un hogar seguro y estable con conexiones de apoyo para toda la vida. Por ejemplo, tanto la reunificación como la colocación con un pariente adecuado y dispuesto podrían ser tu objetivo de permanencia.

¿Puedo dar mi opinión sobre mi plan de permanencia?⁴²

- Sí. Es tu vida, y tu opinión es importante.
- El juez a cargo de tu caso debe “consultarte” sobre lo que piensas de tu plan de permanencia y sobre cuál quieres que sea el objetivo⁴³.
- Durante la reunión de planificación de tu caso, que se lleva a cabo por lo menos cada seis meses, también se decide sobre tu plan de permanencia y sobre los recursos que necesitas para llevarlo a cabo. Tienes derecho a participar en las reuniones de planificación de tu caso, y son una excelente oportunidad para que expreses tu opinión⁴⁴. Si tienes 14 años o más, deben permitirte aprobar tu plan de caso⁴⁵.

No importa la edad que tengas, mereces tener una familia y permanencia. Todos necesitamos el amor y el apoyo de una familia. Siempre hazles saber a tu trabajador de caso, a tu abogado y al juez dónde quieres vivir, a quién consideras familia y qué se necesita para que formes parte de la familia que tú eliges.

¿Puede cambiar mi objetivo de permanencia?

Sí. Las cosas cambian, y lo que es mejor para ti o incluso lo que deseas puede cambiar. Por eso, el tribunal debe revisar tu plan de permanencia cada seis meses.

II. Alcanzar la permanencia: Servicios y recursos para lograr conexiones familiares y de apoyo

El cuidado de crianza es temporal y debe cuidar a los jóvenes hasta que puedan ir a su hogar de manera segura. Debe brindar servicios que ayuden a los jóvenes a regresar a casa sanos y salvos, o a encontrar personas con las que puedan formar una familia. Se denomina servicios de permanencia a los tipos de servicios que deben proporcionarse a los jóvenes y a las familias para que ellos puedan regresar a su hogar o encontrar una familia a través de la adopción, la PLC o la colocación con un pariente. En el siguiente cuadro, se detallan los servicios disponibles de acuerdo con el plan de permanencia. Debajo del cuadro, hay un resumen sobre lo que ofrece cada servicio y cómo puede ayudarte a obtener permanencia.

Servicios de permanencia

Servicios de permanencia	Servicios disponibles de acuerdo con el objetivo de permanencia				
	Regreso con los padres (reunificación)	Adopción	Custodia legal permanente	Colocación con un pariente (cuidado por parientes)	Otro arreglo alternativo permanente (APPLA)
Visitas del niño/de la familia	x	x	x	x	x
Perfil del niño	x	x	x	x	x
Preparación del niño	x	x	x	x	x

Colocación del niño		x	x		
Reclutamiento específico para el niño		x	x	x	x
Búsqueda de familia	x	x	x	x	x
Perfil de familia		x	x	x	x
Finalización de la adopción		x			
Servicios posteriores a la permanencia		x	x	x	
Servicios de transición a la edad adulta (servicios para la vida independiente)*	x	x	x	x	x
A continuación encontrarás más información y ejemplos sobre cómo puede utilizarse cada servicio.					

¿Qué es la Red de Adopción y Permanencia Estatal (SWAN, por sus siglas en inglés) y cómo se relaciona con los servicios de permanencia?

- SWAN es una red de Pensilvania conformada por agencias, organizaciones, jueces, defensores y otros integrantes, cuyo objetivo es ayudar a que los jóvenes en cuidado de crianza encuentren la permanencia.
- El programa SWAN ayuda a las agencias de bienestar infantil del condado a proporcionar determinados servicios de permanencia a los jóvenes que se encuentran dentro del sistema de bienestar de menores. Si bien estos no son los únicos servicios de permanencia que los jóvenes pueden recibir, son muy útiles, y es importante que ellos los comprendan.

¿Qué es la búsqueda de familia y la participación familiar?

- La búsqueda de familia es un **requerimiento legal** para que la agencia de bienestar infantil tome medidas para identificar, localizar y comprometer a tu familia.
- El objetivo de la búsqueda de familia es ayudar a identificar, iniciar y reconstruir relaciones familiares significativas.
- La búsqueda de familia es importante porque reconoce que las relaciones significativas, permanentes y de apoyo con adultos amorosos son esenciales, y que el hecho de ser apartado de tu familia a veces representa perder u olvidar esas conexiones.
- La agencia tiene la obligación legal de hacer esto, como mínimo, una vez por año, independientemente de tu objetivo de permanencia⁴⁶.
- La búsqueda de familia comienza cuando ingresas por primera vez en el sistema de cuidado de crianza y continúa durante todo el tiempo que permaneces en él, a menos que estés en colocación preadoptiva o que el tribunal decida que la búsqueda de familia ya no es la mejor opción para ti o es perjudicial para tu bienestar.
 - Aun cuando no puedas vivir con miembros de tu familia, la agencia debe proporcionarte servicios que ayuden a construir y fortalecer tu conexión con ellos si esas relaciones son seguras y estables para ti.
- Tu opinión es importante. Si sabes de algún familiar o allegado (personas con las que tú o tu

familia tienen una relación importante y positiva, como padrinos/madrinas o miembros de la tribu), comparte esta información con tu trabajador de caso, tu abogado o el juez. Aunque no sepas su dirección o número de teléfono, diles el nombre y cualquier otra información que tengas de ellos.

¿Cómo puede la búsqueda de familia y la participación familiar ayudar con la permanencia?

- La búsqueda de familia reconoce la permanencia como un estado de pertenencia permanente, que incluye conocer tu historia personal, entender tu identidad y las relaciones con diversos adultos comprometidos y de apoyo, en lugar de un único recurso legal.
- Todos los jóvenes en cuidado de crianza tienen una familia, y cuando son apartados de sus hogares, pueden sentirse muy solos al perder esas conexiones.
- La búsqueda de familia puede ayudarte a retomar el contacto con miembros de tu familia o con otras personas importantes con las que no tenías comunicación o que nunca antes habías tenido la oportunidad de conocer.
- Hay trabajadores sociales especialmente capacitados que trabajan para conectarte con familiares adultos que se preocupen por ti. Estas conexiones pueden ayudar a que te sientas menos solo y a que descubras tu historia y tu lugar en el mundo.

¿Qué es un perfil de niño?

- Un perfil de niño⁴⁷ es un resumen de tu historia de vida, que incluye dónde has vivido y dónde has sido colocado durante tu permanencia en el sistema de cuidado de crianza.
- Es un servicio que está disponible para cualquier joven en cuidado de crianza, independientemente del objetivo de permanencia.

¿Cómo puede un perfil de niño ayudar a los jóvenes a encontrar permanencia?

- Podemos sentirnos extraños y aislados cuando no conocemos nuestra propia historia y tampoco tenemos a quién preguntarle, por eso, un perfil de niño puede ayudarte a conocer y comprender tu historia.
- El perfil también puede ayudar a encontrar apoyo y conexiones del pasado o del presente, o a que te encuentres con familiares y parientes que puedan ser de apoyo y con los que puedas establecer una conexión.

¿Qué es la preparación del niño?

- La preparación del niño⁴⁸ es un servicio de seis meses que TÚ diriges.
- Te ayuda a procesar tu historia de vida.
- No es terapia. Simplemente, te ofrece tiempo y ayuda para trabajar determinadas cuestiones y sentimientos que son importantes para prepararte y encontrar familia o ser colocado con una. Por ejemplo, algunas de las actividades del plan escrito pueden incluir videos, cuadros de recuerdos o selfis.
- Es un servicio que está disponible para cualquier joven en cuidado de crianza,

independientemente del objetivo de permanencia, y puede utilizarse varias veces por medio de SWAN.

¿Qué es el servicio de reclutamiento específico para el niño y la iniciativa de Pensilvania para la asignación de niños mayores⁴⁹?

- Este servicio te ayuda a encontrar y construir conexiones permanentes y de apoyo con adultos.
- La búsqueda comienza con la identificación de personas y relaciones que son importantes para ti. TÚ participas en todo el proceso.
- Este servicio puede ayudarte a encontrar personas con las cuales vivir y tener permanencia legal, y también puede utilizarse para construir la red de adultos de apoyo que participarán en tu vida.
- Este servicio está disponible para cualquier joven en el sistema de cuidado de crianza hasta los 21 años.

¿Cómo puede el servicio de reclutamiento específico para el niño ayudar a los jóvenes a encontrar permanencia?

- El servicio de reclutamiento específico para el niño está diseñado para ayudarte a encontrar una “familia para siempre”, si bien eso lo defines tú. Puede utilizarse para reclutar para un recurso adoptivo o para una PLC. También se puede emplear para encontrar familiares para el cuidado por parientes o adultos que se preocupen por ti y que puedan representar conexiones de apoyo para toda la vida.

¿Qué es un perfil de familia?

- Este servicio se utiliza principalmente para ayudar a preparar a las familias para que lleven adelante una adopción, una PLC o un cuidado por parientes.
- También puede utilizarse para ayudar a los jóvenes mayores a identificar y construir conexiones de apoyo para toda la vida.

¿Cómo puede un perfil de familia ayudar a encontrar permanencia?

- Los servicios de perfiles de familias ayudan a que las familias estén mejor preparadas para que la permanencia sea exitosa.
- Todas las relaciones tienen sus puntos fuertes y sus puntos débiles. Este servicio ayuda a identificarlos y ofrece recursos para superar los desafíos.

¿Qué son los servicios posteriores a la permanencia?

- Los servicios posteriores a la permanencia están disponibles para aquellos jóvenes y familias que han obtenido la permanencia.

- Estos servicios están destinados a familias que han obtenido permanencia mediante la adopción, la custodia legal permanente o el cuidado por parientes.
- Crear una nueva “familia” es un cambio importante y puede traer desafíos. Los servicios posteriores a la permanencia están diseñados para ayudar a las familias a identificar sus puntos fuertes, fijar objetivos y localizar recursos comunitarios que brinden apoyo continuo.
- **Estos servicios son impulsados por las familias. Para acceder a ellos, llamar a la línea telefónica de ayuda de SWAN al 1-800-585-7926 o enviar un correo electrónico a SWANHelpline@diakon-swan.org.**

¿Qué son los servicios de transición a la edad adulta (servicios para la vida independiente)?

- Los servicios de transición te ayudan a adquirir las habilidades necesarias para llevar adelante la vida adulta. Estas habilidades incluyen la elaboración de presupuestos, la planificación de tu carrera y educación, y la búsqueda y gestión de una vivienda.
- Debes recibir estos servicios junto con los servicios de permanencia.
- En Pensilvania reúnes los requisitos para estos servicios hasta los 23 años.

Si saliste del sistema de cuidado de crianza a los 16 años o más, puedes recibir servicios de transición, aun cuando ya no estés en el sistema. (Ver el Capítulo 9: Planificar la futura transición a la edad adulta y la salida del sistema de cuidado de crianza).

III. Visitas y contacto con la familia

¿Por qué son importantes las visitas familiares?

Las visitas te ayudan a mantener la conexión con tu familia y con tu comunidad. Pueden ayudar a que tú y tu familia superen los problemas que te llevaron a estar en cuidado de crianza o simplemente a que construyas una relación más sana con tu familia.

¿Qué son las visitas?

- Las visitas son un contacto personal con tu familia o allegados.
- Las visitas familiares te ayudan a permanecer conectado. Son importantes porque la conexión con la familia es importante.
- Las visitas deben llevarse a cabo en un entorno familiar adecuado.
- Siempre que sea apropiado, debe invitarse a los padres a participar de actividades extracurriculares, como por ejemplo, escolares, deportivas o educativas; y de actividades, reuniones o citas médicas.
- La ley garantiza las visitas de padres y hermanos si estás en cuidado de crianza, pero las visitas de otras personas que tú consideres familiares o allegados son también una excelente idea que debe considerarse.

Asegúrate de que haya un cronograma de visitas. **Aun cuando seas colocado con una familia fuera del estado, tienes derecho a visitar a tus padres.** Programar estas visitas puede ser difícil, pero aun así deben realizarse.

¿Puedo negarme a las visitas?

- Por lo general, las visitas son ordenadas por el tribunal.
- Hazles saber a tu trabajador de caso o a tu abogado si las visitas de tu familia te molestan o si alguien te lastima durante las visitas.
- La orden de visita puede modificarse, o pueden incluirse otras condiciones para que te sientas seguro, como la supervisión o un cambio de horario o lugar.
- Tu abogado puede solicitar una audiencia en cualquier momento y pedirle al juez que modifique la orden de visita. (Ver el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión: Cómo defenderte a ti mismo/presentar reclamaciones).

¿Qué debo hacer si algo me preocupa en relación con mis visitas?

- Ver el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión: Cómo defenderte a ti mismo/presentar reclamaciones.

¿Dónde se realizarán las visitas?

Las visitas deben ser lo más familiares y privadas posible⁵⁰. Algunos ejemplos de lugares posibles para que se lleve a cabo una visita pueden ser la casa de tus padres, tu hogar sustituto, parques, restaurantes o un centro de visitas familiares.

¿Qué son las visitas supervisadas?

Las visitas supervisadas son visitas personales monitoreadas por un trabajador de caso, un padre/una madre de crianza, un miembro de la familia biológica, un amigo de la familia u otro adulto autorizado para asegurarse de que todos estén bien. Normalmente, el tribunal es quien ordena las visitas supervisadas.

¿Qué son las visitas no supervisadas?

Las visitas no supervisadas son encuentros personales que no son monitoreados por nadie.

¿Las visitas son lo mismo que un “pase para el hogar” o que las visitas de fin de semana?

- No necesariamente. Las visitas simplemente significan que podrás ver a tu familia.
- Pueden realizarse en el hogar donde fuiste colocado, en la agencia o en algún lugar de la comunidad (como un restaurante o un parque).
- Ir a la casa de tus padres o de tus parientes y pasar la noche allí suele llamarse un “pase para

el hogar” o una visita con pernoctación.

¿Pueden quitarme las visitas como castigo?

- NO. Es ilegal que te quiten las visitas como castigo o que te las otorguen como recompensa por tu comportamiento⁵¹.
- En algunos casos, tu colocación puede restringir el lugar donde se llevan a cabo tus visitas.
- Es posible que debas tener tus visitas en el hogar donde estés colocado en vez de tener permitido utilizar un “pase para el hogar”.
- Si se aplican restricciones a tus visitas, deben decirte por qué.

Llama a tu abogado si piensas que te están quitando las visitas como castigo o si no estás pudiendo ver a tu familia y no entiendes por qué. Plantea todas las preguntas y las inquietudes que tengas sobre las visitas cuando estés en el tribunal, ya que los jueces son quienes toman la mayoría de las decisiones respecto de las visitas. **TUS VISITAS SOLO PUEDEN SER RESTRINGIDAS POR LA ORDEN DE UN JUEZ.** (Ver el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión: Cómo defenderte a ti mismo/presentar reclamaciones).

¿Con qué frecuencia puedo visitar a mis padres?

- **Tienes derecho a visitar a tus padres, como mínimo, una vez cada dos semanas, a menos que el juez restrinja las visitas con una orden judicial.**
- Cada dos semanas es el mínimo, pueden concederse más visitas.
- La agencia de bienestar infantil de tu condado debe ayudarte a ti y a tus padres a llegar al lugar donde la visita se realice y debe tomar medidas para que las visitas sean convenientes para ti y para tus padres. Esto puede incluir, por ejemplo, tener las visitas en lugares cercanos a donde viven tus padres o proporcionarles dinero para que se trasladen.
- Cuando elabores un plan de permanencia (CPP, por sus siglas en inglés) y un plan de servicios individualizados (ISP, por sus siglas en inglés), asegúrate de incluir tu cronograma de visitas y cualquier tipo de asistencia necesaria para que las visitas sean posibles, como el traslado o la supervisión.
- **Aun cuando seas colocado con una familia fuera del condado o del estado, tienes derecho a visitar a tus padres.**

¿Cuándo y por qué puede un juez limitar las visitas?

- Un juez puede limitar las visitas cuando estas son gravemente perjudiciales para ti y no existen alternativas o cambios que puedan implementarse para tu seguridad, como por ejemplo, alguien que supervise las visitas.
- Las visitas de tus padres pueden disminuir si tu plan es ser adoptado. Una vez revocada la patria potestad, tus padres ya no tendrán ningún derecho a visitarte. Mientras estés

colocado en un hogar, la agencia podrá permitir que tengas visitas, pero no está obligada a hacerlo. (Ver el Capítulo 1, Sección I: Entender permanencia y objetivos de permanencia: Acuerdo de contacto posadoptivo).

¿Puedo visitar a mis padres si mi objetivo de permanencia no es la reunificación (regresar con mi familia)?

- Las visitas familiares deben llevarse a cabo independientemente de tu objetivo de permanencia; sin embargo, las visitas de tus padres por lo general disminuyen si tu objetivo de permanencia deja de ser la reunificación.
- **Si los derechos de tus padres no fueron revocados** (ver el Capítulo 1, Sección I: Entender permanencia y objetivos de permanencia: Revocación de la patria potestad), el juez decidirá si tienes derecho a las visitas y a la asistencia de la agencia⁵². El juez evalúa distintos factores para determinar si las visitas siguen siendo “lo mejor para ti”. Algunos de los factores⁵³ que el juez puede considerar son los siguientes:
 - tiempo de separación de los padres biológicos;
 - efectos de las visitas en el niño;
 - edad, sexo y salud del niño;
 - relación afectiva entre el niño y los padres;
 - necesidades especiales del niño;
 - efecto en la relación del niño con el proveedor actual de cuidado, por lo general, los padres de crianza.
- TUS deseos son importantes. Es importante que digas si deseas tener visitas y recibir la asistencia necesaria para que esta sea la mejor opción para TI.

¿Puedo visitar a mi padre/madre en la cárcel/prisión?

- **Si tu objetivo es la reunificación**, la agencia **debe** facilitar las visitas cada dos semanas⁵⁴, a menos que el tribunal ordene lo contrario o que tus padres se nieguen a las visitas por escrito⁵⁵.
- Sin embargo, existen casos en los que el tribunal restringirá las visitas a los padres que estén en prisión⁵⁶, por ejemplo⁵⁷:
 - Cuando el niño sea la víctima del crimen por el cual el padre/la madre esté recluido/a Y haya una amenaza grave de daño al menor.
 - Cuando el niño deba testificar como testigo en un juicio contra el padre/la madre recluido/a.
 - Cuando un profesional de la salud mental capacitado y especializado en duelos y pérdidas haya determinado que sería emocionalmente perjudicial para el niño visitar al padre/a la madre recluido/a, y el juez o el funcionario judicial a cargo de la audiencia considere que es una recomendación apropiada.
 - Cuando el niño no desee visitar al padre/a la madre recluido/a, y el juez o el funcionario judicial a cargo de la audiencia considere que es una solicitud apropiada.
 - Cuando el niño esté médicamente delicado, y un médico calificado contraíndique las visitas en prisión debido al estado de salud del niño.

- Muchos condados han colaborado con las cárceles locales para que las visitas puedan realizarse en un entorno cómodo para las familias. Algunos ejemplos son los condados de Adams, Allegheny, Blair, Crawford y Westmoreland.

Si deseas visitar a alguno de tus padres en prisión, pero no recibes los medios para hacerlo, habla con tu trabajador de caso, con tu abogado y con el juez. (Ver el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión: Cómo defenderte a ti mismo/presentar reclamaciones).

Además de las visitas, ¿de qué otra manera podré tener contacto con mis padres?

- A menos que haya preocupaciones en cuanto a tu seguridad, tus padres deben poder asistir a tus actividades extracurriculares, escolares y deportivas; y a tus citas con el médico.
- Habla con tu trabajador de caso o con tu abogado si deseas invitar a tus padres a algún acontecimiento. (Ver el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión: Cómo defenderte a ti mismo/presentar reclamaciones).
- También debes poder mantener un contacto por teléfono, correo postal, correo electrónico, redes sociales o videollamadas. Esta opción debe ser adicional a las visitas programadas regularmente, no sustituirlas⁵⁸.

¿Qué incluye un plan de visitas?

- Un plan de visitas ayuda a que todos sepan cuándo, dónde y con qué frecuencia se realizarán las visitas, y cómo concurrir a ellas.

IV. Colocación, visitas y contacto con hermanos

¿A quién se considera un hermano con el que tengo derecho a visitas?

- La política de Pensilvania define hermanos de manera amplia, e incluye hermanos de padre y madre, medios hermanos, hermanastros u otros vínculos de parentesco que representen la relación hermano-hermana.
- Esta política reconoce que los hermanos comparten experiencias de vida que construyen y fortalecen el “vínculo entre hermanos”.

¿Tengo derecho a ser colocado con mi hermano?

- Tanto las leyes federales como las leyes estatales de Pensilvania reconocen la importancia de las relaciones entre hermanos.
- La ley federal exige que se tomen medidas razonables para que los hermanos sean colocados juntos y que se faciliten visitas frecuentes cuando esto no suceda⁵⁹.
- La ley de Pensilvania dispone además que los hermanos sean colocados juntos, a menos que resulte contraproducente para la seguridad o el bienestar de alguno de ellos⁶⁰.
- Si los hermanos no pueden ser colocados en el mismo hogar, la ley de Pensilvania exige que

se faciliten visitas, como mínimo, dos veces por mes⁶¹. Si esto no puede suceder, la agencia deberá intentar mantenerte a ti a tu hermano lo más cerca posible⁶².

- Si no eres colocado con tu hermano, la agencia deberá procurar de manera activa y continua encontrar un lugar donde tú y tu hermano puedan ser colocados juntos⁶³.

¿Tengo derecho a visitar a mi hermano si estoy en cuidado de crianza?

- Si tu hermano aún vive con tus padres, por lo general, la decisión de si puedes verlo y cuándo dependerá de tus padres.
- **Si tanto tú como tu hermano están en cuidado de crianza, pero no fueron colocados juntos, tienes derecho a visitarlo, como mínimo, dos veces por mes, a menos que el tribunal determine que las visitas no son seguras⁶⁴.**
- Si ese es el caso, la agencia debe proporcionar servicios que ayuden a mejorar la seguridad de la situación para que puedas visitar a tu hermano de manera segura y con regularidad.

¿Qué es una preocupación por la seguridad o el bienestar, y por qué podría impedir la visita de un hermano?

- Generalmente, esto significa que, por algún motivo, las visitas entre tú y tu hermano no son seguras (por ejemplo, cuando uno de los hermanos lastima al otro).
- Si la agencia tiene preocupaciones acerca de la relación con tu hermano, debe tomar medidas para abordarlas.

¿Qué debe hacer la agencia para abordar una preocupación por la seguridad o el bienestar?

- Si la agencia tiene alguna preocupación por la seguridad o el bienestar, debe proporcionarte servicios que ayuden a superar esas preocupaciones. Algunas medidas que podrían ayudar con las preocupaciones por la seguridad son, por ejemplo, brindar supervisión y tener a una persona de apoyo disponible.
- El tribunal debe asegurarse de que tengas visitas o, de lo contrario, debe explicarte por qué no son seguras. Por eso, dile a tu abogado y al juez si no estás teniendo visitas con tu hermano. (Ver el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión: Cómo defenderte a ti mismo/presentar reclamaciones).

V. Contacto y visitas con personas que quiero

¿Por qué son importantes las visitas con otras personas además de mis padres y mis hermanos?

- Encontrar una familia, mantener las conexiones familiares y construir un sistema de apoyo es importante mientras creces y te ayuda durante la transición fuera del sistema de cuidado de crianza.

- Durante las reuniones de planificación de tu caso y cuando estés en el tribunal, habla sobre las conexiones que ya tienes y que quieres establecer por medio de visitas y de cualquier otro tipo de contacto.
- Hazle saber a tu equipo si necesitas ayuda para conectarte con personas, como por ejemplo, localizar a alguien del pasado u organizar visitas.

¿Puedo tener contacto y visitas con la familia extendida, mentores o miembros de la comunidad?

- A veces. Aun cuando hayas sido apartado de tu hogar, sigues formando parte de una comunidad y tienes relaciones que son importantes para ti.
- Los miembros de la familia extendida, los mentores y las conexiones sólidas de apoyo pueden ser una parte importante de tu plan de permanencia.
- Debes recibir ayuda para tener contacto y visitas con estas conexiones de apoyo. Hazle saber a tu trabajador de caso quiénes son personas importantes en tu vida, incluida la familia extendida, mentores y miembros de la comunidad que quieres visitar. (Ver el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión: Cómo defenderte a ti mismo/presentar reclamaciones).

¿Cómo puedo solicitar las visitas de la familia extendida, mentores o miembros de la comunidad?

- Hazles saber a tu proveedor de cuidado, a tu padre/madre de recursos y a tu trabajador de caso acerca de las personas que son importantes para ti y con las que deseas contactarte. Ellos deben trabajar contigo para que sea posible establecer estos contactos. Querrán asegurarse de que estés bien, y contar con un sistema y una red de apoyo es muy importante mientras creces. (Ver el Glosario: Parámetros razonables y prudentes: Toma de decisiones parentales).
- Las visitas con pernoctación o más prolongadas también son posibles, pero deberán seguirse determinados procedimientos para garantizar tu seguridad.
- Sé persistente y dile a tu abogado o al juez si estás teniendo inconvenientes para realizar estas visitas o para conectarte con personas que quieres. El tribunal **puede** ordenar a la agencia que facilite las visitas con miembros de tu familia extendida o con personas que son importantes para ti.

¿Puedo pasar tiempo con amigos o con mi novio/a?

- Tu padre/madre de crianza/de recursos (o el proveedor de cuidado designado en un hogar comunitario) puede darte permiso para participar de actividades sociales, culturales, extracurriculares y enriquecedoras⁶⁵. Esto incluye tener citas y visitar a tus amigos. (Ver el Glosario: Parámetros razonables y prudentes: Toma de decisiones parentales).
- Si estás en un entorno de cuidado comunitario, debe haber una persona designada para tomar estas decisiones.
- Como sucede en otras familias, los padres de recursos, los proveedores de cuidado y sus

niños no siempre se ponen de acuerdo. Expresa tu opinión si estás en desacuerdo con algo. Explica por qué no estás de acuerdo y pregunta por qué tomaron tal decisión. (Ver el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión: Cómo defenderte a ti mismo/presentar reclamaciones).

¹ U.S.C.A. (Código Anotado de los Estados Unidos), título 42, art. 675 (5) (C) (debe elaborarse un plan de permanencia antes de los 12 meses posteriores al ingreso del joven en el sistema de cuidado de crianza); Pa.C.S.A. (Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania), título 42, art. 6351 (e) (3) (i) y (f) (las audiencias de permanencia se celebran, por lo general, seis meses después de que el joven ingresa en el sistema de cuidado de crianza; y el carácter apropiado del plan de permanencia debe determinarse en cada audiencia).

² Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (e) (3).

³ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (f.1) (1)-(5).

⁴ Pa.C.S.A., título 23, art. 2521.

⁵ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (f) (9); U.S.C.A., título 42, art. 675 (5) (E).

⁶ Pa.C.S.A., título 23, art. 2904 (a pedido del solicitante, el decreto podrá disponer que el niño adoptado tome el apellido del/de los padre/s adoptivo/s y el primer o segundo nombre que elija).

⁷ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (e) (1).

⁸ Ver Pa.C.S.A., título 23, art. 2711 (a) (1).

⁹ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (e) (1) (en las audiencias de permanencia celebradas en relación con el niño, el tribunal deberá consultarle a este sobre su plan de permanencia, incluido el objetivo de permanencia deseado por el niño, de una manera acorde con su edad y estado madurativo).

¹⁰ Pa.C.S.A., título 23, art. 2311.

¹¹ Pa.C.S.A., título 23, art. 2902 (a).

¹² Pa.C.S.A., título 23, arts. 2731-42.

¹³ Pa.C.S.A., título 23, art. 2738; Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Departamento de Bienestar Social de Pensilvania, Boletín OCYF nro. 3350-11-01, Implementación de la Ley 101 de 2010 (2011), <https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS%20AND%20PUBS%20OCYF/OCYF%203350-11-01.pdf>

¹⁴ Pa.C.S.A., título 23, art. 2735.

¹⁵ Pa.C.S.A., título 23, art. 2738.

¹⁶ Pa.C.S.A., título 23, art. 2734.

¹⁷ Pa.C.S.A., título 23, art. 2733.

¹⁸ Pa.C.S.A., título 23, art. 2733.

¹⁹ Pa.C.S.A., título 23, art. 2738.

²⁰ Ver, p. ej., Red de Adopción y Permanencia Estatal de Pensilvania, Acuerdos voluntarios de contacto posadoptivo: Explicación para jóvenes, http://swantoolkit.org/wp-content/uploads/PACAs_for_Youth_FINAL.pdf

²¹ Pa.C.S.A., título 23, art. 2732.

²² Pa.C.S.A., título 23, art. 2737.

²³ Pa.C.S.A., título 23, art. 2737.

²⁴ Red de Adopción y Permanencia Estatal de Pensilvania, Acuerdos voluntarios de contacto posadoptivo: Explicación para jóvenes, http://swantoolkit.org/wp-content/uploads/PACAs_for_Youth_FINAL.pdf

²⁵ Programa estatal de asistencia para la adopción de Pensilvania, Consejo Norteamericano de Niños en Adopción (North American Council on Adoptable Children), <https://www.nacac.org/help/adoption-assistance/adoption-assistance-us/state-programs/pennsylvania-adoption-assistance-program/>

²⁶ Pa.C.S.A., título 67, art. 2102.

²⁷ Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Departamento de Bienestar Social de Pensilvania, Boletines OCYF números. 3130-10-02, 3140-10-03, Política de custodia legal permanente 4 (2010), <https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS%20AND%20PUBS%20OCYF/OCYF%203130-10-02%203140-10-03.pdf>

²⁸ Pa.C.S.A., título 67, art. 2102.

²⁹ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (f.1) (4).

³⁰ Pa.C.S.A., título 67, art. 3102 (“‘pariente’, dicho de una persona que reúne las siguientes condiciones: (1) tiene

relación de parentesco hasta el quinto grado de consanguinidad o afinidad con el padre/la madre o el padrastro/la madrastra del niño; (2) tiene 21 años como mínimo”).

³¹ Pa.C.S.A., título 67, art. 3102 (“‘allegado’, dicho de una persona de 21 años o más que reúne alguna de las siguientes condiciones: (1) es padrino/madrina del niño conforme al reconocimiento de una iglesia organizada; (2) es miembro de la tribu, la nación indígena o la organización tribal del niño; (3) tiene una relación importante y positiva con el niño o con su familia”).

³² *Id.*

³³ Pa.C.S.A., título 67, art. 3105 (b).

³⁴ Pa.C.S.A., título 67, arts. 3102, 3103.

³⁵ Pa.C.S.A., título 67, art. 3105 (c).

³⁶ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (f.1) (5) (i).

³⁷ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (f.1) (5) (iii).

³⁸ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (f.1) (5) (ii).

³⁹ C.F.R. (Código de Regulaciones Federales), título 45, art. 1356.21 (b) (2); Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (f.1) (5) (ii).

⁴⁰ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (e); Pa.R.J.C.P. (Normas Procesales de los Tribunales de Menores de Pensilvania), art. 1608 (que describe lo que debe ocurrir en una audiencia de permanencia). La agencia de bienestar infantil debe tomar medidas razonables para ultimar el plan de permanencia. U.S.C.A., título 42, art. 671 (a) (15); C.F.R., título 45, art. 1356.21 (b) (2).

⁴¹ Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Departamento de Bienestar Social de Pensilvania, Boletín OCYF nro. 3130-18-02, Política de planificación concurrente y su implementación 4-5 (2018), <https://www.dhs.pa.gov/docs/Documents/OCYF/3130-18-02.pdf>

⁴² Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (e) (1).

⁴³ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (e) (1).

⁴⁴ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.61 (d) (La agencia del condado debe ofrecer a miembros de la familia, incluido el niño, sus representantes y sus proveedores de servicios, oportunidades para que participen en el desarrollo y la modificación del plan de servicios, siempre que esto no comprometa la seguridad del niño. La forma de brindar estas oportunidades debe estar especificada en el plan).

⁴⁵ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.61 (c).

⁴⁶ Pa.C.S.A., título 67, art. 3103 (la búsqueda de familia debe realizarse cuando el niño reúna las condiciones para recibir el servicio y, como mínimo, una vez por año hasta que finalice la intervención de la agencia del condado en la vida del niño o hasta que se interrumpa la búsqueda de familia conforme al artículo 3104).

⁴⁷ Perfil de niño, Family Design Resources, <http://www.familydesign.org/programs/adoption/profile.html>

⁴⁸ Preparación del niño, Family Design Resources <http://www.familydesign.org/programs/adoption/preparation.html>

⁴⁹ Servicio de reclutamiento específico para el niño e iniciativa para la asignación de niños mayores, Diakon Adoption & Foster Care, <http://www.diakon.org/adoption/services/child-specific-recruitment-ocmi/>

⁵⁰ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.68 (a) (las visitas deben realizarse en un horario y un lugar convenientes para las partes, y en un entorno que permita una interacción natural).

⁵¹ Código de Pensilvania, título 55, art. 3700.63 (b); Código de Pensilvania, título 55, art. 3800.33 (c).

⁵² Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (a) (2.1).

⁵³ *In re M.B.*, 674 A.2d 702, 706 (Tribunal Superior de Pensilvania, 1996).

⁵⁴ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.68 (a).

⁵⁵ *Id.*

⁵⁶ El Tribunal Superior determinó que, en relación con las visitas entre niños y sus padres en prisión, estas no deben ser negadas ni restringidas, a menos que representen una amenaza grave para el niño. *In re C.J.*, 729 A.2d 89, 95 (Tribunal Superior de Pensilvania, 1999).

⁵⁷ Capítulo 7: Visitas 7-6–7-7 (revisado en 2014),

<http://www.ocfcpacourts.us/assets/upload/Resources/Documents/Chapter%207%20-%20Visitation.pdf>

⁵⁸ Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Departamento de Bienestar Social de Pensilvania, Boletín OCYF nro. 3130-12-03, Política de planificación concurrente y su implementación 29 (2012),

http://www.pacwrc.pitt.edu/Curriculum/209_CncrrntPlnngg1/PrWrk/PrWrk_CncrrntPlnBltn.pdf

⁵⁹ U.S.C.A., título 42, art. 671 (a) (31).

⁶⁰ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (b) (5).

⁶¹ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (b.1).

⁶² Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Departamento de Bienestar Social de Pensilvania, Boletín OCYF nro. 3130-12-01, Ley 115 de 2010 relativa a la colocación y las visitas de hermanos (2012), <https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS%20AND%20PUBS%20OCYF/OCYF%203490-12-01%203.pdf>

⁶³ Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Departamento de Bienestar Social de Pensilvania, Boletín OCYF nro. 3130-12-01, Ley 115 de 2010 relativa a la colocación y las visitas de hermanos (2012), <https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS%20AND%20PUBS%20OCYF/OCYF%203490-12-01%203.pdf>

⁶⁴ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (f) (11) (si el niño tiene hermanos, las visitas entre ellos deben llevarse a cabo, como mínimo, dos veces al mes, salvo que se dictamine que las visitas son contraproducentes para la seguridad o el bienestar del niño o de sus hermanos); P.S. (Estatutos de Pensilvania), título 11, art. 2633.

⁶⁵ Ley para la prevención de trata de personas y el fortalecimiento de las familias, Pub. L. No. 113-183, § 111, 128 Stat. 1919, 1923-24 (2014); Ley relativa a las actividades y experiencias de los niños colocados fuera del hogar, P.S., título 11, art. 2644.

CAPÍTULO 2: DERECHOS DE LOS QUE DISPONES CUANDO ERES COLOCADO EN CUIDADO DE CRIANZA

Introducción: Cuando ingresas en el sistema de bienestar infantil, se te debe proporcionar un lugar seguro para vivir, donde recibas cuidados adecuados. Existen muchos tipos de colocaciones diferentes. En este capítulo, se explican los tipos de colocaciones, cómo se toman las decisiones en cuanto a la colocación y consejos para que puedas defender la colocación que consideres mejor para ti y, de esta manera, recibas lo que necesites mientras estés en colocación. Este capítulo también describe los derechos que tienes cuando eres colocado en un hogar.

I. Tipos de colocaciones

¿Qué es el cuidado sustituto o cuidado de crianza?

En esta guía, utilizamos las expresiones cuidado sustituto o cuidado de crianza cuando la agencia de bienestar infantil te coloca en un hogar después de haber sido declarado dependiente (“adjudicado”) por el tribunal. Por lo general, hablamos de “cuidado de crianza”, ya que es la expresión más utilizada. Sin embargo, nos referimos a diversos tipos de colocaciones, que pueden incluir vivir con familias de crianza, en hogares comunitarios, con parientes o en colocación supervisada de vida independiente (SIL, por sus siglas en inglés).

¿Qué tipos de colocaciones existen en el sistema de bienestar infantil de Pensilvania?

A continuación se detallan algunos ejemplos de los tipos de colocaciones disponibles:

- **Hogares de recursos u hogares sustitutos¹:** Son hogares donde el joven vive con un padre/una madre de recursos.
- **Hogares sustitutos de parientes²:** Son hogares donde el joven vive con un pariente o allegado autorizado para ser padre/madre de crianza.
- **Hogares terapéuticos temporales:** Son hogares de recursos donde los padres de recursos están especialmente capacitados para ayudar al joven con sus necesidades de salud conductual.
- **Hogares de refugio de rehabilitación residencial comunitaria (CRR, por sus siglas en inglés)³:** Son entornos comunitarios reducidos, similares a un hogar de recursos, facilitados a través del sistema de salud conductual.
- **Cuidado comunitario o cuidado institucional⁴:** Son entornos comunitarios grandes o pequeños en los que el cuidado del joven está a cargo del personal.
- **Centros residenciales de tratamiento⁵:** Son entornos comunitarios o institucionales en los que el joven recibe cuidados y tratamiento.
- **Colocación en viviendas transicionales⁶:** Son entornos comunitarios reducidos para jóvenes a partir de los 16 años.
- **Colocación supervisada de vida independiente para jóvenes de 16 a 21 años⁷:** Distintos

tipos de entornos de vida para jóvenes adultos que proporcionan más libertad y responsabilidad.

¿Qué se necesita para ser un padre/una madre de recursos?

- En Pensilvania a los padres de crianza se los llama padres de recursos.
- Los requisitos para ser un padre/una madre de recursos están estipulados en las leyes y reglamentos estatales⁸. Para convertirte en un padre/una madre de recursos, debes ser mayor de 21 años, pasar un examen médico y cumplir con los requisitos de averiguación de antecedentes penales y de abuso de menores⁹.
- El hogar de un padre/una madre de recursos también debe satisfacer determinadas condiciones básicas relacionadas con la seguridad y otros requisitos en cuanto al espacio, la calefacción y los dormitorios¹⁰.
- Los padres de recursos reciben una licencia, que es revaluada cada año. Esta revaluación incluye la inspección del hogar.
- Los padres de recursos deben asistir a seis horas de capacitación por año, como mínimo.

Si a los padres de recursos les pagan por cuidarme, ¿por qué yo no recibo nada de ese dinero?

- A los padres de recursos se les paga por cuidar a niños en sus casas. La cantidad de dinero que reciben depende de la parte del estado donde vives y de tus necesidades. Por ejemplo, una familia de recursos puede recibir más dinero si está cuidando a un niño de 18 años, que tiene muchas necesidades médicas y que necesita más atención de los padres de recursos.
- El dinero que se le entrega a la familia de recursos debe ser utilizado para cuidar del joven en el hogar (cubre alojamiento, alimentos, ropa y cualquier actividad en la que participes). Parte del dinero puede también utilizarse para que recibas una mesada, pero esto depende del condado y del proveedor privado que tenga contrato con el padre/la madre de recursos.
- Tener una mesada es una buena forma de que aprendas a administrar el dinero, por eso, pregúntale a tu agencia sobre su política de mesadas.

¿Puede un pariente, padrino/madrina o amigo de la familia ser mi padre/madre de recursos?

- Sí, los miembros de la familia y otros adultos que conozcas pueden tener licencia para ser padres de recursos.
- Para recibir ayuda financiera del sistema de bienestar de niños y jóvenes, los parientes o allegados deben recibir una licencia del mismo modo que lo hacen los padres de recursos.
- Si sabes de un miembro de tu familia que quiera cuidarte, hazles saber a tu trabajador de caso y a tu abogado. Tu trabajador de caso debe buscarte parientes de inmediato, y puedes ayudarlo a contactarlos si ya tienes a alguien en mente.

II. Decisiones sobre la colocación

¿Qué se tiene en cuenta a la hora de tomar decisiones sobre la colocación?

- Debe hacerse todo lo posible para ayudarte a regresar a tu hogar.
- **Si no puedes regresar a tu hogar, tienes derecho a ser colocado en un entorno adecuado para ti, que sea lo más familiar y lo menos restrictivo posible.** Esto significa que, por lo general, debes ser colocado con una familia (tu familia extendida, una familia de crianza o una familia adoptiva) o en un hogar familiar en lugar de un hogar comunitario o una institución.
- Si eres colocado en un hogar comunitario o en una institución, la agencia de bienestar infantil del condado debe buscar una futura colocación que sea más familiar para ti.
- Asimismo, la agencia de bienestar infantil del condado debe ayudarte a entrar en contacto con adultos que puedan brindarte apoyo, aun cuando no puedan ofrecerte un hogar. Puede ser un miembro de la familia extendida, un maestro que aprecies, un amigo de la familia, un mentor o un padre/una madre de crianza anterior.

¿Puedo opinar acerca del lugar donde seré colocado?

- Siempre debes hacerles saber a tu trabajador de caso, a tu abogado y al juez qué tipo de colocación consideras que es mejor para ti y por qué.
- Debes decirle a tu trabajador de caso si existe alguien (un familiar, un amigo de la familia, un maestro, un pastor) que sea importante para ti y con quien quieras mantenerte en contacto. Estas personas podrían convertirse en recursos de colocación o en conexiones de apoyo para ti. Tu trabajador de caso puede explicarles cómo hacerlo. (Ver el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión).

¿Qué puedo hacer si quiero cambiar mi colocación?

- Si sientes que el lugar donde has sido colocado no es adecuado para ti o que no te tratan bien, debes decírselo a tu trabajador de caso y a tu abogado.
- Es importante que expliques por qué piensas que esa colocación no es buena para ti y por qué consideras que otra sería mejor.
- Siempre debes ser colocado en un lugar que sea lo más familiar y lo menos restrictivo posible. Por ejemplo, si estás en un hogar comunitario y sientes que estás listo para ser colocado con una familia, hazles saber a tu trabajador de caso y a tu abogado.

¿Seré colocado con mis hermanos?

Ver el Capítulo 1: Derechos relacionados con la familia y la permanencia.

¿Seré colocado con mi hijo si soy padre/madre?

Ver el Capítulo 15: Jóvenes embarazadas y padres/madres adolescentes.

¿Existen colocaciones para jóvenes mayores que brinden más libertad?

- A medida que creces, independientemente del lugar donde estés colocado, se te debe dar la oportunidad de tener más responsabilidad e independencia.
- La mayoría de los adolescentes y jóvenes adultos viven con padres y familiares hasta que llegan a la adultez. Esto es así porque los jóvenes necesitan y merecen el apoyo de la familia hasta que terminan su educación, consiguen un trabajo y deciden qué quieren para el futuro.
- En la medida de lo posible, los jóvenes mayores deben permanecer en entornos familiares, como hogares de recursos o de parientes.
- Existen también otras opciones de colocación para los jóvenes mientras avanzan a la edad adulta. Las colocaciones detalladas a continuación proporcionan a los jóvenes apoyo y también otorgan libertad y responsabilidad de acuerdo con la edad. Esto significa que habrá menos supervisión directa y que los jóvenes tendrán más responsabilidades, tanto para cuidarse a ellos mismos como para administrar su propio tiempo.
- La colocación en viviendas transicionales (TLP, por sus siglas en inglés) es un tipo de colocación para jóvenes de 16 a 21 años. La TLP se realiza en entornos comunitarios reducidos (no más de cuatro jóvenes en una misma colocación). Los jóvenes en TLP tienen más libertad y responsabilidad que en hogares sustitutos o comunitarios, pero reciben más asistencia y supervisión que en una SIL¹¹.
- La SIL es una colocación para jóvenes mayores y jóvenes adultos de entre 16 y 21 años¹². Hay muchos tipos de SIL, y algunas están destinadas a jóvenes de 18 a 21 en cuidado de crianza extendido. Los distintos tipos de SIL proporcionan niveles de supervisión diferentes, pero por lo general, los jóvenes en SIL pueden vivir de manera bastante independiente y, aun así, reciben apoyo y orientación de acuerdo con sus necesidades particulares.
 - Algunas SIL pueden llevarse a cabo en departamentos donde los jóvenes viven solos o con un compañero de piso, y son en gran medida responsables de su rutina diaria y de satisfacer sus propias necesidades.
 - Con una SIL, también se puede vivir en un dormitorio del campus de una universidad, en un hogar anfitrión o incluso en una vivienda elegida por el joven.
- Si estás interesado en alguna de estas colocaciones, habla con tu trabajador de caso o con tu abogado para que puedas tener más independencia y, al mismo tiempo, recibir el apoyo de una familia.

Si eres mayor de 18 años, debe respetarse tu condición de mayor de edad a la hora de asumir responsabilidades y tomar decisiones. Esto se aplica a jóvenes que permanecen en cuidado de crianza después de los 18.

¿Cómo se realizan los cambios de colocación?

- Se te debe informar si habrá algún cambio en tu colocación, y debes poder expresar tu opinión al respecto.

- El juez a cargo de tu caso debe aprobar cualquier decisión relativa a los cambios de colocación.
- La agencia debe recibir la aprobación del tribunal antes de cambiar tu colocación por **razones que no sean de emergencia**.
 - En este caso, tu abogado será notificado del plan de cambio de colocación. Tu abogado puede estar de acuerdo o no con el plan. Si tu abogado no está de acuerdo, el juez podrá programar una audiencia para hablar del cambio de colocación¹³.
 - Cuando le pida al tribunal aprobar el cambio de colocación, la agencia deberá incluir tu opinión acerca de dicho cambio¹⁴.
- Si la agencia está considerando cambiar tu colocación por **razones de emergencia**, aun así deberá solicitar a un juez que apruebe el cambio. Si la agencia no puede ponerse en contacto con un juez, podrán trasladarte, pero deberán notificar de inmediato a todas las personas involucradas y solicitar una audiencia con el juez para que este revise la decisión¹⁵.
- Si se te informa que tu colocación cambiará, y no estás de acuerdo, pídele a tu abogado que solicite una audiencia y asegúrate de poder estar presente y participar.

III. Derechos al estar en colocación

¿Qué son los derechos?

- Los derechos son garantías que tienes por ley. El cumplimiento de estos derechos puede ser exigido por un juez. Tus derechos son también herramientas que te ayudan a defenderte.
- Los derechos de los jóvenes colocados en cuidado de crianza en Pensilvania provienen de distintas fuentes de derecho. Estas incluyen la Constitución de los Estados Unidos y de Pensilvania, las leyes federales y estatales en materia de bienestar infantil, las reglamentaciones federales y estatales, y la política de Estado, comúnmente denominada boletines.
- Después de muchos esfuerzos por parte de los jóvenes, en 2010 se promulgó una ley llamada Children in Foster Care Act (Ley relativa a niños en cuidado de crianza)¹⁶. Esta ley reúne muchos de los derechos que tienen los jóvenes cuando son colocados en el sistema de cuidado de crianza. Esta guía brinda información acerca de tus derechos y de otros beneficios que debes conocer. En el Apéndice A, podrás consultar el texto completo de la ley.
- La ley federal también exige que los jóvenes en cuidado de crianza reciban una lista de sus derechos a partir de los 14 años¹⁷. La ley de Pensilvania va más allá y dispone que esta lista sea brindada a jóvenes de todas las edades.

Sin importar dónde seas colocado, siempre deben tratarte con respeto, y siempre debes sentirte protegido. Si no te sientes respetado o protegido, díselo a alguien para que puedas estar en un lugar seguro y para que tu situación pueda mejorar. (Ver el Apéndice A: Declaración de derechos de los niños en cuidado de crianza, y el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión).

¿Qué es la Ley relativa a niños en cuidado de crianza?

- Después de muchos esfuerzos por parte de los jóvenes, en 2010 se promulgó la Ley relativa a niños en cuidado de crianza¹⁸. Esta ley reúne muchos de los derechos que tienen los jóvenes cuando son colocados en el sistema de cuidado de crianza. A veces se la denomina Declaración de derechos de los niños en cuidado de crianza. Esta ley abarca muchos temas, y la mayoría de ellos son tratados en esta guía. Destacaremos algunas disposiciones claves en este capítulo.
- La Ley relativa a niños en cuidado de crianza exige que todos los niños y jóvenes reciban la lista de derechos allí incluida, y que se les sea explicada de una manera acorde con su edad. La agencia de bienestar infantil debe asentar en el expediente de tu caso que has recibido la lista de derechos¹⁹.
- La Ley relativa a niños en cuidado de crianza dispone también que las agencias de bienestar infantil del condado y las agencias privadas tengan políticas de reclamaciones que cumplan con las normas estipuladas en dicha ley y por parte del Estado²⁰. Los niños y jóvenes deben ser informados acerca de las políticas de reclamaciones cuando reciben la lista de derechos²¹.
(Ver el texto completo de la ley en el Apéndice A).

¿Tengo derecho a estar en un entorno lo más familiar posible?

- Sí.
- Debes vivir en un entorno lo más familiar y lo menos restrictivo posible, que sea seguro, saludable y cómodo; y que satisfaga tus necesidades²².

¿Tengo derecho a recibir ropa, alimentos y otras necesidades básicas?

- Sí.
- Tienes derecho a recibir ropa limpia, que sea adecuada a la estación del año y apropiada para tu edad y sexo²³.

¿Tengo derecho a comunicarme con familiares y amigos?

- Tienes derecho a visitar a miembros de tu familia y a estar en contacto con ellos con la mayor frecuencia posible, incluidos tus hermanos.
- La comunicación debe ser coherente con el plan de servicios familiares y con el plan de permanencia, a menos que una orden judicial lo prohíba²⁴.

¿Tengo derecho a no ser discriminado?

- Sí. Tienes derecho a ser tratado con equidad, dignidad y respeto. Esto incluye el derecho a no ser discriminado por motivos de raza, sexo o religión²⁵.

¿Puedo practicar cualquier religión que desee?

- Sí. Puedes ir a la iglesia o al templo que quieras.
- **Tienes derecho a practicar –o no– la religión que elijas²⁶.**

¿Debo ir a la iglesia o practicar la religión de mi familia de recursos?

- No.
- No puedes ser obligado a practicar ninguna religión ni a ir al lugar de culto de tus padres de recursos o de tu proveedor de cuidado²⁷.

¿Se me debe permitir participar en actividades y hacer cosas que reflejen la cultura con la que me identifico?

- Sí.
- Además de poder participar de actividades en la comunidad y en la escuela, incluidas actividades culturales, debes poder estar en un entorno que refleje tu cultura²⁸.

¿Se me deben proporcionar los datos de las personas que trabajan en mi caso y de mi abogado?

- Sí.
- Se te deben proporcionar los datos de contacto de tu abogado, del defensor especial asignado por el tribunal y de los miembros del equipo de planificación de servicios integrados; y debes poder comunicarte con ellos²⁹.

IV. Normalidad: Participar en actividades escolares y de la comunidad

¿Qué es la normalidad?

- “Normalidad” significa tener la misma oportunidad que tienen los jóvenes que no están en cuidado de crianza de participar en actividades y experiencias de la comunidad.
- Durante muchos años, los jóvenes en cuidado de crianza enfrentaron obstáculos para realizar actividades que la mayoría de los niños pueden hacer de manera diaria. Cosas como practicar deportes, pasar tiempo con amigos o salir de viaje con una familia de crianza no siempre eran posibles porque los jóvenes necesitaban tener el permiso del juez o de la agencia de bienestar infantil.
- Se aprobaron leyes que eliminaron esos obstáculos para que los jóvenes en cuidado de crianza puedan participar en actividades y ser parte de la comunidad como lo hacen otros niños que no están en cuidado de crianza.
- El Consejo Asesor de Jóvenes de Pensilvania elaboró una guía que hace hincapié en recomendaciones de jóvenes sobre cómo asegurarse de tener la oportunidad de participar en actividades y ser parte de la comunidad³⁰.

¿Tienen los niños y jóvenes en cuidado de crianza permitido participar en actividades extracurriculares, enriquecedoras, sociales y culturales?

- ¡Sí! Las leyes federales y estatales establecen claramente que los jóvenes colocados en el sistema de bienestar infantil deben tener la oportunidad de participar en actividades extracurriculares, enriquecedoras, sociales y culturales, del mismo modo que lo hacen aquellos jóvenes que no están en cuidado de crianza.
- La agencia de bienestar infantil debe apoyar a los jóvenes para que participen en actividades de la comunidad y para eliminar cualquier obstáculo que lo impida³¹.

¿Cómo ayudan las leyes en materia de normalidad a que sea más sencillo que los jóvenes participen de actividades?

- Las leyes eliminan los obstáculos para que los jóvenes participen de actividades al permitir que los padres de recursos o los proveedores de cuidado en entornos comunitarios tomen decisiones diarias acerca de las actividades y no tengan que obtener el permiso de la agencia de bienestar infantil o del tribunal. Esto facilita que el joven reciba permiso para aprovechar las oportunidades.

¿Cuáles son ejemplos de actividades extracurriculares, enriquecedoras, sociales y culturales en las que los jóvenes pueden participar?

Algunos ejemplos incluyen lo siguiente:

- eventos y actividades de la comunidad,
- eventos familiares,
- campamentos/caminatas,
- actividades deportivas y en equipo,
- campamentos para pasar el día/para quedarse a dormir,
- excursiones,
- pasatiempos,
- actividades escolares,
- participación en organizaciones juveniles,
- salidas al cine/centro comercial u otros encuentros sociales con amigos,
- pasar la noche fuera del hogar del proveedor de cuidado, en la casa de un amigo o como parte de una actividad planificada,
- tener un empleo o pasantías,
- tener citas.

Estos son solo algunos ejemplos. Hay muchos más.

¿Cuánto dinero deben gastar los padres de recursos y los hogares comunitarios en mis actividades?

- Los padres de recursos y los proveedores de cuidado en hogares comunitarios reciben

dinero para cuidarte, pero no se les indica que deben utilizar determinada cantidad para tus actividades.

- El dinero que los padres de recursos reciben está destinado a distintas cosas relacionadas con tu cuidado, y es difícil dividirlo en montos exactos. Esto incluye cubrir tus gastos básicos (vivienda, ropa y alimentos) y también solventar actividades de entretenimiento y enriquecedoras, y acontecimientos especiales.
- Habla con tu padre/madre de recursos y con tu trabajador de caso sobre las actividades que quieres realizar para que juntos puedan hacerlo posible. También hazles saber a tu abogado y al juez a cargo de tu caso.

¿Puedo participar en actividades si tengo alguna discapacidad o necesidad especial?

- ¡Sí! Los jóvenes con discapacidades pueden disfrutar de actividades tal como lo hacen todos los jóvenes y deben tener las mismas oportunidades para participar en ellas³².
- Si necesitas ayuda adicional para participar de actividades debido a tu discapacidad, la ley exige que recibas asistencia razonable.
- Hazle saber a tu equipo de planificación de caso las actividades en las que quieres participar para que todos los planes y recursos necesarios puedan identificarse y gestionarse. (Ver el Capítulo 6: Jóvenes con discapacidades).

Vivo con una familia de recursos. ¿Quién decide si puedo participar en alguna actividad?

- De acuerdo con la ley, tu padre/madre de recursos es quien decide si participas o no en una actividad³³. Debe emplear lo que se llama **parámetros razonables y prudentes** para tomar la decisión³⁴.
- La ley debe facilitar y agilizar la toma de estas decisiones para que puedas aprovechar las oportunidades que se te presentan.
- Tu padre/madre de recursos o el proveedor de cuidado debe hablar contigo sobre la actividad, preguntarte por qué quieres participar en ella y expresar cualquier inquietud que tengan.
- Tu opinión es importante a la hora de tomar decisiones. Dile a tu padre/madre de recursos qué actividades son importantes para ti y por qué.

Vivo en cuidado institucional (un hogar comunitario) o en colocación supervisada de vida independiente (SIL). ¿Quién decide si puedo participar en alguna actividad?

- Todos los hogares de cuidado institucional y las colocaciones supervisadas de vida independiente tienen como mínimo una persona designada que está presente todo el tiempo para tomar decisiones sobre la participación en actividades.
- Esta persona es un proveedor de cuidado designado³⁵.
- A medida que creces, debe darse más importancia a tu opinión, por lo que asegúrate de ser escuchado. (Ver el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión).

Dado que los padres de recursos y los proveedores de cuidado pueden decidir sobre la participación de los jóvenes en actividades, ¿qué tienen en cuenta para tomar esas decisiones?

- Los padres de recursos y los proveedores de cuidado deben emplear **parámetros razonables y prudentes** para tomar estas decisiones. Esto significa que deben decidir de manera sensata y razonada, como un padre/una madre lo haría con sus propios hijos.
- Para ello, deben tener en cuenta muchas cosas. A continuación se detallan algunas:
 - si la actividad es adecuada o no, la edad del niño/joven y su etapa de desarrollo;
 - los posibles riesgos para la seguridad que implica la actividad;
 - la asistencia, la planificación o las gestiones que puedan ayudar a abordar los posibles riesgos de la actividad;
 - si se necesita o si se proporcionará supervisión;
 - incentivar a que el niño/joven construya vínculos y relaciones sociales saludables y apropiados para su edad;
 - permitir que el niño/joven tenga un grado de privacidad personal apropiado para su edad;
 - ayudar a que el niño/joven desarrolle habilidades y nutra un interés o un talento;
 - motivar el crecimiento emocional, evolutivo o cultural del niño/joven;
 - ayudar a que el niño/joven se conecte con la comunidad;
 - ayudar a que el niño/joven emplee y desarrolle de manera acorde con su edad la autonomía y la capacidad de tomar decisiones.

Tu opinión y la opinión de tus padres y de tu familia sobre la actividad también debe tenerse en cuenta³⁶.

¿Existen restricciones en cuanto a lo que mi padre/madre de recursos o mi proveedor de cuidado pueden permitirme hacer?

- Tu padre/madre de recursos o tu proveedor de cuidado deben seguir tu plan de caso y las órdenes judiciales que se emitan. Esto significa que no pueden darte permiso para participar en una actividad que implique un conflicto con algo estipulado en tu plan de caso o en una orden judicial, como por ejemplo, visitas o terapia³⁷.
- Si la actividad en la quieres participar interfiere con algo, como podrían ser las visitas, habla con tu equipo de planificación de caso para intentar reprogramar lo que sea necesario y para que puedas así tener tus visitas y participar en la actividad. Se pueden hacer las dos cosas, pero es necesario planificarlas.

¿Se toman en cuenta mis intereses a la hora de decidir en qué actividades puedo participar?

- ¡Sí! Tus padres de recursos o tu proveedor de cuidado deben hablar contigo acerca las actividades que te interesan, ayudarte a encontrar actividades que te gusten o que quieras aprender, y hacer lo posible por que puedas participar en ellas.
- A medida que creces, debes estar más involucrado en la toma de estas decisiones.

- Una buena comunicación con tus padres de recursos o con tu proveedor de cuidado ayudará a tener estas conversaciones, y aprender a ser asertivo te será útil para poder expresar tus puntos de vista.

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la decisión de mi proveedor de cuidado en cuanto a mi participación en una actividad? ¿Qué sucede cuando dicen “no”?

- Tus padres de recursos deben decirte los motivos por los que te niegan el permiso para participar en una actividad, para que puedas entender su decisión.
- Preguntarles de qué manera podrían acceder a decir que sí es una buena opción.
- Si no estás conforme con la decisión después de discutirlo con tu proveedor de cuidado, habla con tu trabajador de caso y con su supervisor.
- Puedes también presentar una reclamación y solicitar que la decisión sea reconsiderada.
- Asimismo, puedes ponerte en contacto con tu abogado y pedirle que te ayude o que le comunique la situación al juez en la próxima audiencia.

¿Se hablará en el tribunal acerca de las actividades en las que participo?

- Para emitir un dictamen en relación con tu participación en actividades apropiadas para tu edad y desarrollo, el juez debe determinar lo siguiente:
 - si la agencia del condado tomó las medidas necesarias para asegurarse de que tu proveedor de cuidado haya empleado parámetros razonables y prudentes en el momento de decidir sobre tu participación en una actividad,
 - si se te han ofrecido de manera frecuente y constante oportunidades para participar en actividades apropiadas para tu edad y desarrollo, incluso para identificar y abordar activamente cualquier obstáculo que se presente³⁸.
- Si no has estado participando en actividades, o si estás teniendo obstáculos para hacerlo, el tribunal puede ordenar a la agencia de bienestar infantil del condado que tome medidas para resolver la situación. Estas medidas pueden incluir ayudarte a encontrar una actividad que te guste o proporcionarte el traslado.
- El tribunal también debe asegurarse de que hayas sido informado de tu derecho a participar en actividades y de que este derecho se te haya explicado de una manera que puedas comprender³⁹. Como la reunión de planificación de tu caso, la audiencia de revisión es una excelente oportunidad para que defiendas tus derechos.

¿Puede intervenir el tribunal si estoy teniendo problemas para participar en actividades?

- La función del juez es asegurarse de que se cumpla con la ley. El juez puede ordenar que se tomen medidas para que tengas la oportunidad de participar en actividades⁴⁰.
- Si deseas participar en una actividad, pero se presentan obstáculos, como el traslado o la falta de fondos, el juez puede emitir una orden que elimine esos obstáculos, como garantizar que se te provea del traslado o de los fondos necesarios. (Ver el Capítulo 18: Abogados, tribunales y planificación de casos).

V. Preguntas frecuentes acerca de actividades específicas en las que jóvenes mayores pueden estar interesados

A continuación se detallan algunas actividades sobre las cuales los jóvenes y los jóvenes adultos suelen tener preguntas. Gracias a las leyes en materia de normalidad que se describen abajo, es más sencillo que los jóvenes participen en algunas de estas actividades. Otras, como por ejemplo, obtener una licencia de conducir o hacerse un tatuaje, están regidas por otras leyes aplicables.

En lo que respecta a la mayoría de estas actividades, que expreses tu opinión y la defiendas puede marcar una gran diferencia. Asegúrate de participar en las reuniones de planificación de tu caso y de decirles a tu proveedor de cuidado y a tus padres de recursos lo que es importante para ti.

¿Puedo quedarme a dormir en la casa de un amigo?

- Este es un tipo de actividad que tus padres de recursos o tu proveedor de cuidado pueden permitirte hacer empleando parámetros razonables y prudentes.
- No son necesarias autorizaciones ni averiguaciones de antecedentes penales.

¿Puedo obtener la licencia de conducir?

- Según la ley de Pensilvania, un padre/una madre, un tutor o una persona actuando *in loco parentis* (en lugar de uno de los padres, que sería la agencia de bienestar infantil) puede autorizar a un joven de 16 años o más a obtener un permiso de aprendiz⁴¹.

¿Puedo subirme al vehículo de un amigo?

- Este es un tipo de actividad que tus padres de recursos o tu proveedor de cuidado pueden permitirte hacer empleando parámetros razonables y prudentes.
- No son necesarias autorizaciones ni averiguaciones de antecedentes penales.

¿Puedo tener citas?

Este es un tipo de actividad que tus padres de recursos o tu proveedor de cuidado pueden permitirte hacer empleando parámetros razonables y prudentes.

¿Puedo tener un trabajo?

- Los jóvenes deben recibir apoyo y motivación para trabajar y adquirir experiencia laboral. La Ley relativa a niños en cuidado de crianza establece que los jóvenes deben

tener la oportunidad de trabajar y desarrollar competencias laborales en un nivel apropiado para la edad, de manera coherente con las leyes del estado y en la medida en que sea razonablemente posible⁴².

- Sin embargo, si el joven es menor de 18 años, uno de los padres o el tutor debe autorizar la contratación del joven⁴³. El empleo de parámetros razonables y prudentes no modifica este requisito. Para saber más sobre permisos de trabajo, visita el sitio web del Departamento de Trabajo e Industria de Pensilvania (Ley de trabajo infantil y empleo de menores)⁴⁴.
- Los trabajos de medio tiempo, de verano o de tiempo completo son una forma importante de adquirir competencias para la vida independiente, conocer opciones de carreras profesionales y establecer conexiones valiosas con adultos y compañeros. Los proveedores de cuidado y los miembros del equipo deben ayudar al joven a identificar y tener experiencias laborales; a resolver cualquier obstáculo que se presente, como el traslado; y a completar y firmar todo el papeleo necesario.

¿Puedo asistir a eventos y actividades de la comunidad sin la supervisión de un adulto?

Este es un tipo de actividad que tus padres de recursos o tu proveedor de cuidado pueden permitirte hacer empleando parámetros razonables y prudentes.

¿Quién decide si puedo usar Internet o las redes sociales?

- Este es un tipo de actividad que tus padres de recursos o tu proveedor de cuidado pueden permitirte hacer empleando parámetros razonables y prudentes.
- Aprender a utilizar las redes sociales e Internet es importante y puede ayudarte a conocer a otras personas y recursos, y a conectarte con ellos.
- Tus padres de recursos o tu proveedor de cuidado deben ayudarte a aprender a utilizar Internet y las redes sociales de una manera que proteja tu privacidad y seguridad.

¿Quién decide si puedo tener un teléfono celular?

- Los padres de recursos y los proveedores de cuidado deben emplear parámetros razonables y prudentes para tomar decisiones en cuanto a usar y tener un teléfono celular.
- Debes hablar con tus padres de recursos o con tu proveedor de cuidado acerca de las normas o las expectativas del hogar relativas a tener un teléfono celular y a durante cuánto tiempo usarlo, para que así puedas expresarles tus necesidades y puntos de vista, y entender sus expectativas.

¿Quién decide si puedo cortarme o teñirme el cabello?

- En la mayoría de los casos, tus padres de recursos o tu proveedor de cuidado pueden darte permiso para hacerte un corte de cabello de rutina o recortártelo.
- Algunos peinados o cortes pueden tener una importancia religiosa o cultural. En esos casos, se debe consultar a tus padres, ya que son quienes, por lo general, toman las decisiones en asuntos religiosos o culturales.

- A medida que creces, debe darse más importancia a tus elecciones de estilo e identidad, incluidas tus inclinaciones religiosas. Siempre es bueno conversar con tu equipo de planificación de caso, aun cuando te parezca frustrante. A veces podrán pensar en algo que quizá no se te había ocurrido o ayudarte a iniciar una conversación que te resulte difícil.

¿Quién decide si puedo hacerme un tatuaje o un *piercing*?

Si eres menor de 18 años, necesitarás la autorización de uno de tus padres o de tu tutor para hacerte un tatuaje o un *piercing*⁴⁵.

¹ Los hogares de recursos, incluidos los hogares de allegados, están regulados por el Código de Pensilvania, título 55, arts. 3700 (2016) y siguientes.

² Los hogares de cuidado por parientes que tienen licencia para ser hogares de recursos están regulados por el Código de Pensilvania, título 55, arts. 3700 (2016) y siguientes.

³ Los hogares de refugio de rehabilitación residencial comunitaria (CRR) son facilitados a través del sistema de salud conductual y están destinados a colocaciones de corto plazo para atender a necesidades de tratamiento. Algunos jóvenes en el sistema de bienestar infantil pueden ser colocados en estos hogares CRR si reúnen los requisitos de acuerdo con sus necesidades de tratamiento.

⁴ Hay diversos tipos de entornos comunitarios e institucionales en Pensilvania. Están regulados por el Código de Pensilvania, título 55, arts. 3800 (2016) y siguientes.

⁵ Los centros residenciales de tratamiento están regulados por el Código de Pensilvania, título 55, artículos 3800 (2016) y siguientes.

⁶ Las colocaciones en viviendas transicionales están reguladas por el Código de Pensilvania, título 55, art. 3800.291-93 (2016).

⁷ Certificación de entorno especializado para niños y jóvenes,

[https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS%20AND%20PUBS%20OCYF/OCYF%20Bulletin%203680-20-02_3800-20-](https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS%20AND%20PUBS%20OCYF/OCYF%20Bulletin%203680-20-02_3800-20-03_Specialized%20Residential%20Settings%20for%20Children%20and%20Youth_issued021420.pdf)

[03_Specialized%20Residential%20Settings%20for%20Children%20and%20Youth_issued021420.pdf](https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS%20AND%20PUBS%20OCYF/OCYF%20Bulletin%203680-20-02_3800-20-03_Specialized%20Residential%20Settings%20for%20Children%20and%20Youth_issued021420.pdf)

⁸ Los requisitos básicos para los hogares de recursos están estipulados en el Código de Pensilvania, título 55, art. 3700.61-73 (2016). Si bien algunas agencias de bienestar infantil del condado firman contratos directamente con los padres de crianza, la mayoría de ellos son seleccionados por agencias privadas y están afiliados a estas. Esto significa que, además de las leyes y reglamentos estatales, muchas agencias privadas tienen requisitos para los padres de crianza que están por encima de estas leyes y reglamentos.

⁹ Código de Pensilvania, título 55, art. 3700.62.

¹⁰ Consultar la Asociación de Familias de Recursos de Pensilvania (Pennsylvania State Resource Family Association), <http://www.psrfa.org> (consultado por última vez el 6 de junio de 2020), para saber más acerca del cuidado de crianza.

¹¹ Las colocaciones en viviendas transicionales están reguladas por el Código de Pensilvania, título 55, art. 3800.291-93 (2016).

¹² Para conocer las características de las distintas colocaciones SIL, consultar la Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Departamento de Bienestar Social de Pensilvania, Boletín OCYF nro. 3130-14-01, Directrices relativas a los servicios para la vida independiente de los jóvenes (8 de diciembre de 2014),

<https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS%20AND%20PUBS%20OCYF/OCYF%203130-14-01.pdf>

¹³ Pa.R.J.C.P. (Normas Procesales de los Tribunales de Menores de Pensilvania), art. 1606 (d) (1) (que describe las obligaciones del tribunal antes de que se modifique la colocación de un niño dependiente).

¹⁴ Pa.R.J.C.P., art. 1606 (b) (5).

¹⁵ Pa.R.J.C.P., art. 1606 (a) (1) (a)-(c).

¹⁶ Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2631 (2011).

¹⁷ U.S.C.A. (Código Anotado de los Estados Unidos), título 42, art. 675 a (b) (1)-(2) (2019) (A partir de los 14 años, los

jóvenes deben recibir una lista de sus derechos como parte del proceso de planificación de su caso. La lista de derechos debe formar parte del plan de caso y debe incluir derechos relativos a la educación, la salud, las visitas y la participación en el tribunal; los documentos para salir del sistema de cuidado de crianza; y la seguridad y la lucha contra la explotación. El plan de caso debe incluir un documento firmado en el que se establezca que la lista de derechos fue entregada y explicada al niño de manera acorde con su edad).

¹⁸ Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2631.

¹⁹ Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2635 (a) (1) (2011).

²⁰ Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2634 (b) (2011); Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Boletín nro. 3130-12-02, Ley relativa a niños en cuidado de crianza (30 de julio de 2012), <https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS%20AND%20PUBS%20OCYF/OCYF%203130-12-02%203700-12-01%203680-12-01%203800-12-01.pdf>

²¹ Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2635 (a).

²² Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2633 (4) (2011).

²³ Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2633 (6).

²⁴ Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2633 (10).

²⁵ Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2633 (1)-(3).

²⁶ Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2633 (21).

²⁷ *Id.*

²⁸ Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2633 (12).

²⁹ Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2633 (11).

³⁰ Consejo Asesor de Jóvenes de Pensilvania, Libertades adecuadas al desarrollo y recomendaciones de normalidad (2016),

<http://www.payab.pitt.edu/files/2016DAFRecommendations.pdf>

³¹ Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2645 (2) (2015). Esta disposición forma parte de una ley estatal de Pensilvania denominada “Activities and Experiences for Children in Out-of-Home Placement Act” (Ley relativa a las actividades y experiencias de los niños colocados fuera del hogar, Ley 75). Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2641 (2015).

³² Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2644 (a) (2015) (los niños con discapacidades o necesidades especiales colocados fuera del hogar deben tener el mismo acceso a actividades y experiencias apropiadas para su edad y desarrollo que otros niños sin ninguna discapacidad, aun cuando se requieran adaptaciones razonables).

³³ Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2644 (b).

³⁴ Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2644 (c).

³⁵ Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2643 (2015) (que define el término “proveedor de cuidado”, e incluye cualquier persona designada por una agencia del condado o por una agencia privada).

³⁶ Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2644 (c) (2).

³⁷ Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2644 (b) (1).

³⁸ Pa.C.S.A. (Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania), título 42, art. 6351 (f) (12) (2011).

³⁹ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (f) (12) (ii).

⁴⁰ Pa.R.J.C.P., art. 1608 (d) (1) (p) (ii) (que requiere que el tribunal identifique y aborde los obstáculos para la participación).

⁴¹ Consultar el Departamento de Transporte de Pensilvania, Guía para obtener un permiso de aprendiz y una licencia de conducir para menores, Publicación 178, 1 (2016),

<https://www.dot.state.pa.us/Public/DVSPubsForms/BDL/BDL%20Publications/Pub%20178.pdf>

⁴² Estatutos de Pensilvania, título 11, STAT. art. 2633 (14).

⁴³ Estatutos de Pensilvania, título 43, STAT. art. 40.8 (2013).

⁴⁴ Ley de trabajo infantil y empleo de menores, Departamento de Trabajo e Industria (2020),

<http://www.dli.pa.gov/Individuals/Labor-Management-Relations/llc/child-labor/Pages/default.aspx>

⁴⁵ Estatutos de Pensilvania, título 18, art. 6311 (a)-(b) (2004).

CAPÍTULO 3: EDUCACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Introducción: Mereces recibir una buena educación, ya que es muy importante para tu futuro. Cuando estás en cuidado de crianza, es posible que a veces enfrentes obstáculos para tu desarrollo educativo. Este capítulo ofrece información sobre tus derechos y sobre cómo defenderlos para que puedas recibir una excelente educación que te prepare para una formación y capacitación superiores, y para una carrera profesional.

Estoy en cuidado de crianza. ¿A qué escuela iré?

- **Tienes derecho a permanecer en la misma escuela a la que asistías antes de entrar en colocación o de cambiar de colocación.** Hay tres leyes federales distintas que están destinadas a proteger la estabilidad escolar de los jóvenes en el sistema de cuidado de crianza: McKinney-Vento Homeless Assistance Act¹ (Ley McKinney-Vento de asistencia a personas sin hogar), Fostering Connections to Success and Increasing Adoptions Act² (Ley relativa al promover de las conexiones para lograr el éxito y el aumento de las adopciones) y Every Student Succeeds Act³ (Ley Cada estudiante triunfa).
- **El tribunal debe asegurarse de que recibas una educación estable y de que permanezcas inscripto en tu escuela de origen, salvo que esto no sea lo mejor para ti⁴.** El tribunal puede ordenar que se te inscriba en otra escuela que satisfaga tus necesidades⁵.
- **Tu opinión sobre qué escuela es mejor para ti debe ser tomada en cuenta.** Dile a tu trabajador de caso, a tu abogado y al juez a qué escuela quieres asistir. También puedes participar en una reunión llamada junta para determinar el interés superior del niño (BID, por sus siglas en inglés), que es organizada por los distritos escolares para decidir sobre la colocación en escuelas. Asegúrate de que tu abogado sepa de esta reunión también.

¿Cómo puedo recibir ayuda con el transporte para seguir asistiendo a mi escuela?

- La agencia de bienestar infantil debe trabajar con los distritos escolares para organizar tu transporte lo antes posible y que no pierdas ningún día de escuela.
- Cada agencia de bienestar infantil tiene un coordinador educativo que podrá ayudarte si tienes preguntas sobre la colocación en escuelas, la inscripción y el transporte. Busca a tu coordinador aquí⁶.

¿Qué sucede si tengo que comenzar en una nueva escuela cuando ingreso en el sistema de cuidado de crianza o cuando cambio de colocación?

- Si debes asistir a una nueva escuela, puedes inscribirte y comenzar **inmediatamente**⁷.
- La inscripción inmediata significa que puedes inscribirte y empezar a asistir a clase, aunque no tengas todos los documentos y registros necesarios cuando llegue el momento de ir a la escuela.

- Habla con el consejero escolar sobre las asignaturas y sobre cuántos créditos necesitas para graduarte. Asegúrate de recibir créditos por las asignaturas que hayas aprobado en tu escuela anterior.

Hay una escuela en el lugar donde estoy colocado. ¿Debo ir a esa escuela?

- **No necesariamente.** Si estás colocado en un hogar comunitario o en un centro residencial, tienes derecho a asistir a la escuela pública local.
- **Las únicas excepciones a esta regla son las siguientes:**
 1. El juez determinó específicamente que asistieras a la escuela instalada en tu colocación.
 2. Fuiste asignado a la escuela de tu colocación o a otra escuela de acuerdo con tu plan de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés). Para que la escuela de tu colocación esté incluida en el IEP, todos los miembros de tu equipo de IEP, incluido tú y la persona responsable de tomar decisiones sobre tu educación, deben estar de acuerdo en que esa escuela cumple tus necesidades educativas.

¿Quién puede ayudarme a inscribirme en la escuela?

- Los padres de crianza, los tutores, los trabajadores de caso, los coordinadores educativos y los abogados pueden ayudar a los niños a inscribirse en la escuela.

¿Necesita la escuela saber que estoy en cuidado de crianza y por qué?

- La escuela NO necesita saber por qué estás en cuidado de crianza. Sin embargo, en la mayoría de los casos, la escuela sí sabrá que estás en cuidado de crianza, ya que es necesario para demostrar la residencia y para facturar la cuota escolar al distrito escolar donde viven tus padres biológicos.
- Si quieres o no compartir más información sobre tus circunstancias, y con quién la compartes, será tu decisión. Si decides compartir información con un trabajador social o un enfermero de la escuela, ellos no deben compartir esta información privada con otros empleados de la escuela.

¿Qué debo hacer si tengo problemas para inscribirme en la escuela?

- Comunícate con tu trabajador de caso, con tu abogado y con el coordinador educativo; y pídeles ayuda.
- Si no pueden ayudarte, puedes presentar una queja en la Unidad de Servicios Escolares del Departamento de Educación de Pensilvania. Llama al Departamento de Educación de Pensilvania al (717) 787-4869 y pregúntales cómo presentar formalmente una queja.

¿Puedo participar en actividades extracurriculares de la escuela?

- Sí. Tienes derecho a participar en actividades apropiadas para tu edad del mismo modo que lo hacen tus compañeros que no están en cuidado de crianza⁸. Esto incluye actividades extracurriculares de la escuela y relacionadas con ella.
- No necesitas ir al tribunal ni obtener el permiso de tu trabajador de caso para participar en actividades. Tu padre/madre de crianza, tu pariente como proveedor de cuidado o el empleado designado en un hogar comunitario o en una colocación SIL pueden darte permiso para participar en estas actividades.
- En cada audiencia de revisión de permanencia, el juez debe preguntar si estás participando en actividades, incluidas las actividades en la escuela. Si estás teniendo obstáculos para participar en actividades en la escuela o en otro lugar, háblalo en el tribunal para que pueda solucionarse cualquier problema.
- Pídele al coordinador educativo que te ayude con el acceso a actividades extracurriculares y con el pago de las cuotas que sean necesarias. Tu trabajador de caso y tu padre/madre de recursos deben ayudarte a resolver cómo pagar las actividades que tengan costo.

¿Durante cuánto tiempo puedo asistir a la escuela?

- A partir del año escolar 2020/2021, los alumnos deben asistir a la escuela hasta los 18 años⁹. Esta es la “edad escolar obligatoria”. Hay algunas pocas excepciones a este requisito; por ejemplo, podrá estar exento un joven de 16 años o más que desarrolle de manera regular una actividad laboral útil y lícita durante el tiempo en que haya clases en las escuelas públicas, y tenga un certificado de trabajo. (P.S., título 24, art. 13-1330).
- **Tienes derecho a asistir a la escuela hasta que te gradúes o hasta que cumplas 21 años.** Algunos alumnos necesitan más tiempo para terminar la escuela secundaria, por eso, tómate el tiempo que necesites para graduarte. Te ayudará a prepararte para entrar en la universidad, recibir capacitación o tener un empleo.

Abandoné la escuela, pero ahora quiero regresar. ¿Cómo puedo hacerlo?

- Tienes derecho a inscribirte o reinscribirte en una escuela pública del distrito donde vives o en una escuela chárter hasta los 21 años o hasta que te gradúes.
- Si abandonaste la escuela y deseas recibir tu diploma de secundaria; o si estás en la escuela secundaria, pero tienes problemas con la educación tradicional, existen otras opciones educativas no tradicionales, como asistir a un programa de estudios secundarios alternativos u obtener un diploma de equivalencia general (GED, por sus siglas en inglés).
- Pídeles a tu trabajador de caso, a tu abogado y al coordinador educativo de bienestar infantil que te ayuden a reinscribirte en la escuela o a encontrar programas alternativos.

¿Qué es una persona responsable de tomar decisiones sobre la educación y por qué necesitaría contar con ella?

- Una persona responsable de tomar decisiones sobre la educación se encarga de decidir sobre temas relacionados con tu educación, como por ejemplo:
 - firmar notas de permiso,
 - asistir a reuniones entre padres y maestros,
 - encargarse de cambios de escuela,
 - proteger tus derechos en procedimientos disciplinarios de la escuela,
 - monitorear tu progreso educativo,
 - asegurarse de que recibas los servicios que necesites, incluidos servicios de apoyo y servicios de educación especial.
- **Por lo general, tu padre/madre es la persona responsable de tomar decisiones sobre tu educación, incluso si estás en cuidado de crianza.** Si alguno de tus padres no está disponible, tu padre/madre de crianza es quien cumplirá esta función.
- **El tribunal puede asignar a alguien para que sea la persona responsable de tomar decisiones sobre tu educación (EDM, por sus siglas en inglés) si alguno de tus padres o tu padre/madre de crianza no pueden cumplir esta función o si el tribunal considera que no están haciendo lo mejor para ti¹⁰.** Una EDM toma decisiones únicamente en relación con tu educación.
- **La persona responsable de tomar decisiones sobre tu educación debe representarte a ti en todos los asuntos de índole educativa.** Debe representarte y defender tus derechos en la escuela y en las audiencias de revisión. También debe reunirse contigo, conocerte y saber qué opinas de las decisiones relativas a la educación que se toman en tu nombre.

¿Es mi expediente académico confidencial?

- Sí. Hasta que cumplas 18 años, tus padres o la persona responsable de tomar decisiones sobre tu educación son quienes deciden si alguien puede tener acceso a tu expediente académico.
- Tu trabajador de caso también puede acceder a tu expediente y debe hacer un seguimiento de tu progreso educativo y asegurarse de que estos registros consten en el expediente familiar.
- Una vez que cumplas 18, TÚ decidirás quién podrá ver tu expediente académico. Las escuelas deben obtener tu permiso para compartir tu expediente académico con otra persona o institución educativa fuera del distrito escolar o escuela chárter.
- También tienes derecho a corregir cualquier error en tu expediente académico. Esto incluye el derecho a solicitar que la escuela cambie tu nombre o el sexo indicados en el expediente si consideras que no son correctos, que pueden inducir a error o que violan tu privacidad. Puedes asimismo corregir tu expediente si la cantidad de ausencias injustificadas o los registros disciplinarios de la escuela no son correctos.

¿Qué pasa con mis créditos si cambio de escuela?

- Cuando cambias de escuela, tu nueva escuela debe aceptar los créditos que hayas obtenido en otras escuelas públicas de Pensilvania¹¹. Sin embargo, no hay un sistema estatal de transferencia de créditos.
- Habla con tu trabajador de caso, con tu abogado y con el coordinador educativo de bienestar infantil para asegurarte de que tus créditos sean aceptados en tu nueva escuela y así puedas seguir avanzando y graduarte a tiempo.
- Los superintendentes escolares pueden eximir de los requisitos de graduación a aquellos alumnos que vivan circunstancias atenuantes, como por ejemplo, cambios de escuela frecuentes¹². Pídele a alguien de la escuela, como un consejero o un maestro, que solicite una exención o una excepción de los requisitos de graduación.

¿Qué es una escuela alternativa, y cuándo puede un alumno ser colocado en ella?

- Existen distintos tipos de escuelas “alternativas”. Por ejemplo, una “escuela acelerada” es una escuela diseñada para alumnos que no han tenido éxito en escuelas tradicionales y donde pueden obtener créditos con mayor rapidez. Un programa de “educación alternativa para jóvenes con problemas de conducta” (AEDY, por sus siglas en inglés) es una colocación disciplinaria **temporal**, y existen protecciones legales importantes que imponen restricciones en cuanto a quién puede ser colocado en estos programas y durante cuánto tiempo¹³.
 - **Tienes derecho a una audiencia antes de ser transferido a una escuela alternativa¹⁴.**
 - **Si eres transferido a un programa AEDY, tienes derecho a que se hagan evaluaciones de tu progreso, como mínimo, cada semestre.** Pide participar en la evaluación y defiéndete. Después de 45 días, debes ser retirado del programa AEDY y regresar a tu escuela local.
 - **Ningún alumno puede ser transferido a un programa AEDY sin una audiencia informal en la que la escuela debe demostrar que el joven es un “alumno con problemas de conducta”.** En su definición de alumnos con problemas de conducta, la ley incluye alumnos que representan una amenaza para la seguridad de los empleados o de otros alumnos, alumnos que violan repetidamente las políticas y las normas de la escuela, alumnos que muestran o consumen drogas en la escuela, o alumnos que persisten en una mala conducta que justifica la suspensión o la expulsión.
 - **La escuela debe notificar por escrito a los padres o al tutor del alumno acerca de la audiencia.** Tienes derecho a que tus padres, tu tutor o cualquier otra persona que quieras que hable en tu nombre asistan a la audiencia.
 - **Infórmale a tu abogado de la audiencia para que pueda asistir y ayudarte con tu defensa.** Durante la audiencia, intenta presentar la mayor cantidad de información

positiva posible acerca de tu conducta y de cualquier otra cosa que pienses que pueda demostrar que estás en condiciones de permanecer en tu escuela local de manera segura.

- Ningún alumno con discapacidad puede ser colocado en un programa AEDY sin que la escuela realice una revisión de la “determinación de manifestación” para establecer si la conducta del alumno estuvo relacionada con su discapacidad o con el incumplimiento por parte de la escuela del IEP del alumno¹⁵.
- Si estás aprendiendo inglés o tienes una discapacidad, no se te puede trasladar a un programa AEDY “no aprobado” o a un programa que no pueda cumplir tus necesidades educativas¹⁶.

¿Puedo ser colocado en un programa AEDY por estar en cuidado de crianza, por dejar una colocación residencial o por salir de un centro de justicia juvenil?

- **No.** Únicamente puedes ser colocado en un programa AEDY si se lleva a cabo una audiencia que demuestra que cumples con la definición de “alumno con problemas de conducta” estipulada por la ley.
- Si estás aprendiendo inglés o tienes una discapacidad, no se te puede trasladar a un programa AEDY “no aprobado” o a un programa que no pueda cumplir tus necesidades educativas.

¿Cuál es la diferencia entre una suspensión y una expulsión?

- Una suspensión es cuando eres excluido de la escuela por menos de diez días.
- **Una expulsión es cuando eres excluido de la escuela por diez días o más.**

¿Dónde puedo obtener ayuda si tengo preguntas acerca de la disciplina escolar?

- La disciplina escolar es un área jurídica compleja. Debes conocer tus derechos y obtener la ayuda que necesitas. Existen muchas protecciones legales para los alumnos que garantizan que las suspensiones o las expulsiones sean aplicadas de manera justa y no discriminen por motivos de raza, sexo o discapacidad.

Expulsión

- Tienes derecho a una audiencia formal antes de ser excluido de la escuela por más de diez días, a menos que se trate de una emergencia¹⁷.
 - Para que se considere una emergencia, (1) debe ser imposible celebrar una audiencia formal dentro de los diez días, o (2) una audiencia informal debe haber determinado que eres una amenaza para la salud, el bienestar y la seguridad de otras personas.
 - PERO, aunque seas excluido de la escuela con carácter de emergencia, no se te podrá expulsar por más de 15 días, a menos que (1) se celebre una audiencia formal, o (2) todos los involucrados acuerden lo contrario¹⁸.

- Si tienes 18 años o menos, es tu derecho recibir servicios educativos durante la exclusión, ya sea a través de un programa AEDY o de la instrucción en el hogar¹⁹.

¿Qué hay de las expulsiones relacionadas con armas? ¿Qué se considera un arma?

- Existen normas especiales relativas a las expulsiones por tenencia de armas en las instalaciones de la escuela, en actividades escolares o durante el traslado hacia y desde la escuela. La ley escolar define armas de manera muy amplia, y puede incluir objetos como cúteres y navajas.

¿La disciplina escolar funciona de manera diferente si recibo servicios de educación especial?

- Se aplican normas diferentes para la expulsión de alumnos con discapacidades que reciben servicios de educación especial. Si recibes servicios de educación especial y se te aplicó una medida disciplinaria en la escuela, puedes tener derecho a otras protecciones legales.
- Asegúrate de hablar con tu trabajador de caso, con tu abogado y con el coordinador educativo para obtener ayuda.

¿Cuáles son los requisitos de graduación en Pensilvania?

- El estado exige que los alumnos obtengan 21 créditos para graduarse²⁰:
 - 4 en Inglés,
 - 3 en Matemáticas,
 - 3 en Ciencias,
 - 3 en Estudios Sociales,
 - 2 en Artes o Humanidades,
 - 1 en Salud y Educación Física,
 - 5 en asignaturas aprobadas por el distrito escolar para otorgar créditos para la graduación.
- Los distritos escolares pueden establecer requisitos locales de graduación adicionales, por lo que consulta con tu distrito escolar para asegurarte de que estés en buen camino para graduarte.
- Los administradores escolares pueden eximir de los requisitos de graduación a aquellos alumnos que vivan “circunstancias atenuantes”, como por ejemplo, problemas familiares o cambios de escuela frecuentes²¹.

¿Dónde puedo obtener más información sobre las alternativas a un diploma de secundaria, como el diploma de equivalencia general (GED), el examen HiSET y otros?

- Consulta la sección²² del sitio web del Departamento de Educación de Pensilvania para más información acerca de este tema.

Recibo servicios de educación especial. ¿Puedo ir a la universidad?

- ¡Sí! Tu IEP debe incluir un plan de transición a partir de los 14 años²³.
- Si tu objetivo es ir a la universidad, asegúrate de que esté incluido como un objetivo de transición en tu IEP para que recibas los servicios necesarios para lograrlo. (Ver el Capítulo 6: Discapacidades).

¿Cómo interviene el tribunal para garantizar que se cumplan todas mis necesidades educativas?

- En cada audiencia, el juez debe preguntarte acerca de tu estabilidad escolar, si vas a la escuela, si se están cumpliendo tus necesidades educativas, y si estás progresando en tu programa de educación²⁴. El juez debe identificar cualquier necesidad educativa que tengas y determinar el plan para que esas necesidades se cumplan²⁵. El juez puede ordenar que se tomen medidas y que se te brinden servicios para ayudarte a enfrentar los problemas o los desafíos que se presenten, y para que recibas la asistencia que necesites.
- Si estás teniendo dificultades con tu educación, hazles saber a tu trabajador de caso y a tu abogado. También asegúrate de decirlo cuando estés en el tribunal. El juez puede ordenar que se tomen medidas o que se te brinden servicios para ayudarte.

¹ U.S.C.A. (Código Anotado de los Estados Unidos), título 42, art. 11432 (g) (3) (i) (West 2016) (estabilidad escolar para jóvenes sin hogar o no acompañados). Las escuelas también tienen la obligación de ayudar a los jóvenes sin hogar a cambiar de escuela y a recibir los créditos obtenidos en escuelas anteriores. *Id.*, art. 11432 (g) (1) (F) (ii).

² U.S.C.A., título 42, art. 675 (1) (G) (West 2016).

³ U.S.C.A., título 20, art. 6311 (g) (1) (E) (West 2019).

⁴ Código de Pensilvania, título 237, art. 1148 (A)-(B) (2018).

⁵ Código de Pensilvania, título 237, art. 1148 (C) (2018).

⁶ Directorio de coordinadores educativos de la Agencia de Niños y Jóvenes del Condado (County Children and Youth Agency, CCYA), Centro para Escuelas y Comunidades (Center for Schools and Communities), <https://directory.center-school.org/fostercare/ccyaeducation/display/type/county> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).

⁷ U.S.C.A., título 42, art. 675 (1) (G) (ii) (II) (West 2018).

⁸ Código de Pensilvania, título 11, arts. 2642 y siguientes (2015).

⁹ Estatutos de Pensilvania, título 24, art. 13-1326 (2019) (en Pensilvania la nueva edad escolar obligatoria es desde los 8 hasta los 18 y entra en vigor a partir del año escolar 2020/2021).

¹⁰ Código de Pensilvania, título 237, art. 1147 (2018).

¹¹ Código de Pensilvania, título 22, art. 4.74 (c) (2008) (los créditos otorgados por escuelas públicas de este estado deberán ser aceptados por todas las escuelas e instituciones públicas de este estado para la transferencia de los alumnos).

¹² Código de Pensilvania, título 22, art. 4.51 (d).

¹³ Estatutos de Pensilvania, título 24, art. 19-1901-C (1) (2016) (programa de educación alternativa); Departamento de Educación de Pensilvania, Educación alternativa para jóvenes con problemas de conducta (18 de noviembre de 2019), <https://www.education.pa.gov/Policy-Funding/BECs/Purdons/Pages/Alternative-Education-for-Disruptive-Youth.aspx>

¹⁴ Educación alternativa para jóvenes con problemas de conducta, nota 13 *ut supra*.

¹⁵ C.F.R. (Código de Regulaciones Federales), título 34, arts. 300.530-300.536 (2006); Código de Pensilvania, título 22,

art. 14.133 (2008).

¹⁶ Educación alternativa para jóvenes con problemas de conducta, nota XIII *ut supra*.

¹⁷ Código de Pensilvania, título 22, art. 12.6 (b) (2) (2005).

¹⁸ Código de Pensilvania, título 22, arts. 12.6 (c)-(d) (2005).

¹⁹ *Id.*

²⁰ Código de Pensilvania, título 22, art. 57.31 (a) (1988).

²¹ Código de Pensilvania, título 22, art. 4.51 (d) (2014).

²² Diploma de equivalencia secundaria/diploma de estudios secundarios del estado, Departamento de Educación de Pensilvania,

[https://www.education.pa.gov/Postsecondary-](https://www.education.pa.gov/Postsecondary-Adult/GED%20and%20Commonwealth%20Secondary%20School%20Diploma/Pages/default.aspx)

[Adult/GED%20and%20Commonwealth%20Secondary%20School%20Diploma/Pages/default.aspx](https://www.education.pa.gov/Postsecondary-Adult/GED%20and%20Commonwealth%20Secondary%20School%20Diploma/Pages/default.aspx) (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).

²³ U.S.C.A., título 20, art. 1414 (d) (1) (A) (i) (VII) (West 2016); C.F.R., título 34, art. 300.43 (servicios de transición); Código de Pensilvania, título 22, art. 14.131 (a) (5) (2008) (además de los requisitos de la ley federal, el IEP de cada alumno con discapacidad debe incluir, para aquellos que tengan 14 años o más, un plan de transición que incluya objetivos postsecundarios apropiados y mensurables relacionados con la capacitación, la educación, el trabajo y, cuando proceda, competencias para la vida independiente).

²⁴ Código de Pensilvania, título 237, art. 1608 (D) (1) (k) (vi) (2018).

²⁵ Código de Pensilvania, título 237, art. 1608 (D) (1) (l).

CAPÍTULO 4: ESTUDIOS Y FORMACIÓN POSTSECUNDARIOS

Introducción: Obtener empleo, ganar dinero y descubrir la carrera profesional es una parte importante de convertirse en adulto. Contar con algún tipo de educación postsecundaria es necesario en el mundo de hoy para poder tener un buen trabajo que te sustente a ti y a tu familia. Este capítulo ofrece información básica sobre la ley y sobre cómo esta puede ayudarte a obtener experiencia laboral y oportunidades para explorar opciones para tu futuro y tu carrera profesional.

¿Debe mi plan de transición a la edad adulta incluir pasos que me preparen para la universidad o para un programa de capacitación?

- **Sí.** Tu plan de transición a la edad adulta y tu plan de transición/salida del sistema de cuidado de crianza deben incluir objetivos en torno a la educación, lo que incluye planificar, iniciar y pagar estudios y formación superiores. (Ver el Glosario: Plan de transición a la edad adulta).

¿Cuáles son algunos ejemplos de servicios o recursos disponibles para prepararme para la universidad?

- Clases particulares,
- cursos de preparación para los exámenes SAT o ACT,
- ayuda para buscar y conocer escuelas,
- ayuda para solicitar la admisión en universidades o escuelas técnicas,
- asistencia para buscar ayuda financiera,
- asistencia para solicitar ayuda financiera y becas,
- estipendios que te ayuden a solventar gastos relacionados con la solicitud de admisión en universidades o gastos en los que incurras mientras estés en la universidad.

¿Cuáles son algunos ejemplos de servicios o recursos disponibles si estoy en la universidad o en un programa de capacitación?

- Clases particulares o ayuda para buscar clases particulares en el campus de la universidad,
- asesoramiento profesional y académico,
- ayuda para buscar y pagar un alojamiento o una colocación durante las vacaciones,
- asistencia para solicitar y administrar la ayuda financiera y las becas,
- ayuda para conectarte con programas de mentores y con adultos de apoyo,
- ayuda para desarrollar de manera continua competencias para la vida, como por ejemplo, elaborar presupuestos, gestionar el dinero, administrar el hogar, ocuparse de la salud, etcétera.

¿Puedo estar en cuidado de crianza extendido e ir a la universidad?

- **Sí.** Ir a la universidad o participar en un programa de capacitación es uno de los criterios de admisibilidad para el cuidado de crianza extendido¹.
- Puedes asistir a una universidad de tu condado o de otra parte del país, y aun así estar en cuidado de crianza extendido.
- Vivir en un dormitorio del campus de una universidad puede considerarse una colocación supervisada de vida independiente².
- Permanecer en el sistema de cuidado de crianza mientras asistes a la universidad puede ayudar a que te concentres en tus estudios. Puede ayudar con el alojamiento y con el pago de muchos gastos básicos. Recibirás también el apoyo de tu trabajador de caso y de tu abogado, y podrás obtener ayuda del tribunal si lo necesitas.

¿Existen programas en los campus de las universidades para jóvenes con antecedentes de cuidado de crianza?

- **Sí.** Los programas de apoyo que se encuentran en los campus universitarios ofrecen recursos y asistencia de personal para jóvenes que no reciban ayuda de sus padres o de otros tutores después de ingresar en la universidad. Estos programas son un excelente recurso.
- **El personal de estos programas tiene conocimiento del sistema de cuidado de crianza y de los desafíos que enfrentan los jóvenes en el sistema.** Los programas ofrecen, por ejemplo, asesoramiento y orientación, ayuda para transitar la vida universitaria, asistencia para solicitar ayuda financiera, talleres, útiles escolares y alimentos.
- **Dentro de las universidades de Pensilvania con estos tipos de programas, se encuentran** Bloomsburg University, Cabrini College, Chestnut Hill College, Community College of Allegheny County (South Campus), Community College of Philadelphia, East Stroudsburg University, Kutztown University, Manor College, Montgomery County Community College, Penn State Abington, Penn State Greater Allegheny, Temple University, West Chester University y Westmoreland Community College. Podrás leer más acerca de estos programas aquí³.

¿Qué son los puntos de contacto de enseñanza superior para jóvenes con antecedentes de cuidado de crianza, y cómo puedo contactar con ellos?

- El Programa de fomento de la independencia a través de la educación (Fostering Independence Through Education Program) exige que las universidades de Pensilvania designen puntos de contacto (POC, por sus siglas en inglés) para alumnos que estén o hayan estado en cuidado de crianza⁴. Los puntos de contacto estarán especificados en los sitios web de todas las universidades⁵.
- **La función del POC es ayudar a jóvenes que reúnan los requisitos y que estén solicitando la admisión en la universidad o ya estén asistiendo a clases.** El POC puede ayudar con las

solicitudes de admisión, de ayuda financiera y de exención del pago de matrícula; brinda información acerca de servicios y recursos de apoyo en el campus y en la comunidad; y actúa como un recurso general para alumnos con antecedentes de cuidado de crianza.

- Contáctate con el POC de las universidades que te interesan y pídele que te asista con las solicitudes de admisión, de ayuda financiera y de otros servicios.
- Tan pronto como seas aceptado en una universidad de Pensilvania a la que desees asistir, ponte en contacto con el POC correspondiente para establecer una relación con él y comenzar a construir un sistema de apoyo.

¿Qué es la solicitud gratuita de ayuda federal para estudiantes (FAFSA, por sus siglas en inglés), y por qué es importante?

- **La FAFSA es la puerta para acceder a la ayuda financiera.** Las universidades utilizan esta solicitud para determinar si el alumno reúne los requisitos necesarios para recibir ayuda financiera federal, estatal y universitaria. La FAFSA puede completarse en línea⁶. También puedes revisar el formulario⁷ antes de completarlo oficialmente.
- En el formulario FAFSA, se pide información financiera de los alumnos y sus familias para determinar cuánta **ayuda federal** pueden recibir. Los alumnos que completan el formulario FAFSA son considerados de manera automática para recibir ayuda financiera federal, lo que incluye subsidios (dinero que no tienes que devolver), préstamos estudiantiles (préstamos a bajo interés que devuelves al Gobierno federal) y programas de empleo para estudiantes (trabajo en el campus).
- Muchas universidades también utilizan la FAFSA para determinar si el alumno reúne los requisitos para recibir becas específicas y paquetes de ayuda financiera, incluida **ayuda financiera estatal**.

¿Por qué debería indicar en el formulario FAFSA que estoy en cuidado de crianza?

- Indicar que estás en cuidado de crianza puede ayudar a que califiques para recibir más ayuda financiera y programas que pueden brindarte apoyo adicional mientras estás en la universidad.
- Los jóvenes que estuvieron en cuidado de crianza hasta los 13 años o más (incluso si ya no lo están, si fueron adoptados o si dejaron el sistema porque alcanzaron la permanencia a los 13 años o después de esa edad) son considerados independientes a los efectos de la FAFSA, lo cual suele aumentar las posibilidades de recibir ayuda financiera.

¿Qué significa ser considerado “independiente” en la FAFSA?

- Si indicas que estuviste en cuidado de crianza, que fuiste dependiente o que estuviste bajo la tutela del tribunal a la edad de 13 o más, serás considerado “independiente” en la FAFSA.
- Ser considerado independiente significa que **únicamente tus ingresos** serán tenidos en cuenta para determinar si reúnes los requisitos para recibir ayuda financiera. No se pedirá información sobre tus padres, tu padre/madre de crianza ni ningún miembro de tu familia.

Si indico que estuve en cuidado de crianza, ¿quién tendrá esa información?

- La información que brindas a las universidades a través del formulario FAFSA es confidencial. Las universidades solo pueden utilizar estos datos para determinar la ayuda financiera y compartir información importante contigo.
- Cuando las universidades saben cuántos jóvenes con antecedentes de cuidado de crianza están en el campus, pueden proporcionarles más servicios y apoyo a estos alumnos. Pueden hacer esto sin identificar a ningún alumno ni violar la confidencialidad.

¿Cómo puedo obtener ayuda para completar el formulario FAFSA?

- Pregúntales a tu asistente para la vida independiente, a tu trabajador de caso y al coordinador educativo.
- Pregúntale al consejero de tu escuela secundaria.
- Pregúntales a los puntos de contacto de enseñanza superior de las universidades que te interesan.
- La Agencia de Ayuda para la Enseñanza Superior de Pensilvania (PHEAA, por sus siglas en inglés) realiza eventos presenciales para ayudar a los alumnos a completar el formulario FAFSA y ofrece un recurso⁸ para buscar estos eventos en Pensilvania.
- La PHEAA tiene asociados de acceso a la enseñanza superior en todo el estado. Consulta este folleto⁹ para encontrar el representante del condado en el que vives.
- A continuación se detallan algunos recursos útiles disponibles en línea:
 - Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes: Temas relacionados con la FAFSA¹⁰.
 - Guía para la FAFSA de NerdWallet¹¹.

¿Qué es el Programa Chafee de becas para la educación y capacitación (ETG, por sus siglas en inglés) de Pensilvania, y cuáles son los requisitos para participar?

El ETG¹² otorga becas de hasta \$5000 cada año a jóvenes que están o han estado en cuidado de crianza, y que reciben educación o capacitación postsecundaria.

¿Para qué universidades o programas puede utilizarse el ETG?

Los jóvenes pueden utilizar esta beca en universidades de Pensilvania o de cualquier otra parte del país, siempre y cuando la universidad califique para los programas de ayuda estudiantil conforme al Título IV del Departamento de Educación.

¿Qué puede pagarse con el ETG?

Estos fondos pueden ser utilizados para pagar gastos de matriculación y costos relacionados con la asistencia a clases, como libros, alojamiento, transporte y cuidado de niños.

¿Quién puede calificar para el ETG?

Para calificar, los alumnos deben haber estado en cuidado de crianza a los 16 años o más, y deben ser menores de 26. Esto incluye a jóvenes que estuvieron en cuidado de crianza a los 16 años o más, y dejaron el sistema porque fueron adoptados o colocados en custodia legal permanente¹³. Para continuar reuniendo los requisitos, debes tener un progreso académico satisfactorio según la universidad o el programa al que asistes¹⁴.

¿Durante cuánto tiempo puedo utilizar el ETG?

Los jóvenes pueden utilizar el ETG por hasta cinco años, hasta la edad de 26. No es necesario que esos cinco años sean consecutivos (seguidos)¹⁵.

¿Cómo solicito participar en el Programa Chafee de becas para la educación y capacitación?

Para participar, debes completar el formulario FAFSA y una solicitud de beca Chafee, disponibles de manera electrónica¹⁶.

¿A qué otros subsidios federales, además del ETG, puedo acceder para poder pagar estudios o formación superiores?

Puedes calificar para los siguientes subsidios federales, que te ayudarán a pagar la universidad o programas de capacitación. Para solicitar estos subsidios, debes completar el formulario FAFSA.

- **La beca Pell¹⁷ es un subsidio federal otorgado de acuerdo con la necesidad financiera.** Además de completar el formulario FAFSA y demostrar la necesidad financiera, para continuar reuniendo los requisitos para una beca Pell, los jóvenes deben tener un progreso académico satisfactorio y estar inscritos, como mínimo, a tiempo parcial. Una vez que te inscribas, consulta cómo tu universidad define “progreso académico satisfactorio”. Puedes utilizar la beca Pell y otra ayuda federal en cualquier universidad que haya sido aprobada por el Departamento de Educación para recibir financiación, y puedes destinar los fondos para pagar gastos de matriculación y costos relacionados con la asistencia a clases, como libros, alojamiento, transporte y cuidado de niños.
- **La beca federal suplementaria de oportunidad educativa (FSEOG, por sus siglas en inglés)¹⁸ es un subsidio federal otorgado según la necesidad.** Además de completar el formulario FAFSA y demostrar la necesidad financiera, para continuar reuniendo los requisitos para una FSEOG, los jóvenes deben tener un progreso académico satisfactorio y estar inscritos, como mínimo, a tiempo parcial. Una vez que te inscribas, consulta cómo tu universidad define “progreso académico satisfactorio”. Esta beca es administrada por la oficina de ayuda financiera de las universidades que participan en el programa, y la ofrecen la mayoría de las universidades del país. Los alumnos que reúnen los requisitos pueden recibir entre \$100 y \$4000. **Estos fondos son otorgados atendiendo al orden de recepción de las solicitudes, por lo que se agotan.**

- **El programa de empleo para estudiantes no es un subsidio federal, pero se paga con fondos federales.** Este programa ofrece trabajos de medio tiempo a alumnos de grado y de posgrado para que puedan ganar dinero y pagar sus gastos de educación. Está disponible tanto para alumnos a tiempo completo como para alumnos a tiempo parcial.

¿A qué subsidios estatales puedo acceder?

- **La Agencia de Ayuda para la Enseñanza Superior de Pensilvania (PHEAA) ofrece la beca estatal de Pensilvania¹⁹ a todos los alumnos según la necesidad financiera.** Además de demostrar la necesidad financiera, para calificar, debes haber estado viviendo en Pensilvania durante los últimos 12 meses y tener un diploma de secundaria o un certificado equivalente, como un GED. Para continuar reuniendo los requisitos, es necesario que tengas un progreso académico satisfactorio. Asimismo los alumnos deben estar inscriptos, como mínimo, a tiempo parcial. La beca estatal puede utilizarse en universidades de Pensilvania. También puede ser utilizada en algunas universidades fuera del estado, pero el dinero otorgado es mucho menor. Para recibir esta beca, debes completar el formulario FAFSA y una solicitud de beca estatal²⁰.
- **El Programa de Pensilvania dirigido a la industria (PA-TIP, por sus siglas en inglés) ofrece becas a alumnos para que reciban capacitación en los siguientes sectores de alta demanda: energía, materiales avanzados y fabricación diversificada, y agricultura y producción de alimentos.** Esta beca es para programas con una duración de diez semanas a dos años. La beca máxima que los alumnos pueden recibir es el 75 % del costo del programa o el importe máximo de la beca estatal de Pensilvania descrita más arriba. Puedes recibir la beca estatal o el PA-TIP, pero no ambos. Los requisitos para participar del PA-TIP son similares a los de la beca estatal de Pensilvania. Esta beca incluye casi cien universidades y programas, puedes obtener más información en este enlace²¹. Para participar, debes completar el formulario FAFSA y la solicitud del PA-TIP²².

¿Qué es el Programa de fomento de la independencia a través de la educación (Fostering Independence Through Education Program)?

- Es el programa de exención del pago de matrícula de Pensilvania, disponible para los jóvenes que han estado en el sistema de cuidado de crianza²³.
- El programa exime a jóvenes y jóvenes adultos que reúnen los requisitos del pago de matrícula y tasas obligatorias. La exención de matrícula y tasas significa que no tienes que pagar una parte de la factura de la matrícula. Esta exención dispensa o “elimina” una parte de la factura de la matrícula.
- El programa también dispone que todas las universidades y los programas incluidos en la exención tengan puntos de contacto para jóvenes con antecedentes de cuidado de crianza, para ayudarlos a solicitar la exención y a buscar otros servicios y recursos disponibles en el

campus.

¿Quiénes califican para recibir la exención del pago de matrícula?

- Para calificar para recibir esta exención, los jóvenes y los jóvenes adultos deben reunir los requisitos del Programa Chafee de becas para la educación y capacitación de Pensilvania.
- Esto incluye a jóvenes que estuvieron en cuidado de crianza en Pensilvania a los 16 años o más, incluso si fueron adoptados o colocados en custodia legal permanente a la edad de 16 o después.
- Los jóvenes deben solicitar todas las becas federales y estatales disponibles para reunir los requisitos necesarios para recibir la exención del pago de matrícula. Esto incluye completar el formulario FAFSA²⁴ y la solicitud del Programa Chafee de becas para la educación y capacitación.

¿Cómo funciona la exención del pago de matrícula?

La exención dispensa o “elimina” una parte de la matrícula y las tasas obligatorias que restan **después** de que la universidad suma la ayuda federal y estatal, y las becas que el alumno recibe.

¿Cuáles son las universidades incluidas en la exención del pago de matrícula?

Los institutos de enseñanza superior, las universidades o las escuelas técnicas²⁵ de Pensilvania que están aprobados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos para recibir ayuda financiera conforme al Título IV. La lista completa de las escuelas aprobadas conforme al Título IV está disponible en línea, pero la exención del pago de matrícula puede utilizarse únicamente en instituciones de Pensilvania.

¿Durante cuánto tiempo puedo utilizar la exención del pago de matrícula?

La exención puede utilizarse por hasta cinco años, hasta que el joven llegue a la edad de 26. No es necesario que esos años sean consecutivos (seguidos)²⁶.

¿Para qué costos puede utilizarse la exención del pago de matrícula?

Este programa solo exime del pago de matrícula y tasas obligatorias. **No** incluye otros gastos del alumno relacionados con la asistencia a clases, como alojamiento y comida.

El programa exime del pago del importe restante después de que se aplica la ayuda financiera federal y las becas al costo de la matrícula. Únicamente se dispensa el importe restante.

Las tasas obligatorias incluyen las tasas de solicitud²⁷.

¿Cómo puedo solicitar la exención del pago de matrícula?

Los alumnos deben seguir los siguientes pasos hasta que se les proporcione más información:

1. completar el formulario FAFSA²⁸;
2. inscribirse en un establecimiento de educación postsecundaria de Pensilvania que reúna los requisitos,
3. completar la solicitud del Programa Chafee de becas para la educación y capacitación, que se publica en abril de cada año;
4. enviar por correo o por fax la solicitud Chafee completa lo antes posible, a más tardar, el 31 de diciembre de 2020, a la siguiente dirección:

PHEAA

Chafee Program

State Grant and Special Programs

P.O. Box 8157

Harrisburg, PA 17105-8157

Fax: (717) 720-3786

¿Cuándo comenzará el programa?

Entrará en vigor en otoño de 2020.

¿Dónde puedo obtener ayuda con la exención del pago de matrícula?

A continuación se mencionan algunas personas que pueden ayudar:

1. Puntos de contacto del Programa de fomento de la independencia a través de la educación (o puntos de contacto de enseñanza superior)

La ley exige que cada universidad incluida en la exención designe puntos de contacto²⁹. Los puntos de contacto designados tienen las siguientes responsabilidades:

- ayudar a los alumnos a obtener la confirmación del tribunal, de la agencia del condado o del Departamento de Servicios Humanos respecto de su admisibilidad para la exención del pago de matrícula;
- ayudar a los alumnos a acceder a recursos de ayuda financiera federal y estatal, y a identificar otras oportunidades de becas y subsidios disponibles;
- actuar como el contacto principal de los alumnos;
- brindar información y referencias relativas a servicios y recursos de apoyo disponibles en el campus, lo que incluye, por ejemplo, todo lo relacionado con admisiones, alojamiento, ayuda financiera, salud física y mental, clases particulares, carreras, asesoramiento académico, y otros servicios;

- brindar información y referencias relativas a servicios de apoyo disponibles fuera del campus, lo que incluye, por ejemplo, el alojamiento transicional, el seguro médico y demás servicios.

La información sobre los puntos de contacto aparece en el sitio web de cada universidad. Los puntos de contacto de muchas universidades de Pensilvania (no todas) pueden consultarse aquí³⁰.

2. Tu trabajador de caso

Tu trabajador de caso tiene la responsabilidad de ayudarte con el plan de transición a la edad adulta, lo que incluye planificar estudios y formación superiores. Tu trabajador de caso debe explicarte la exención del pago de matrícula, ayudarte a solicitarla y ayudarte a recibir la asistencia de los puntos de contacto.

3. Tu asistente para la vida independiente

Junto con tu trabajador de caso, tu asistente para la vida independiente debe ayudarte con el plan de transición, lo que incluye planificar estudios y formación superiores. Los asistentes para la vida independiente tienen mucha experiencia en brindar apoyo en esta área y son una excelente fuente de ayuda para solicitar la exención del pago de matrícula.

¿Qué son las becas?

- Las becas son dinero que ofrecen universidades, organizaciones comunitarias, iglesias o empresas para ayudar con el pago de la universidad o de programas de capacitación. Las becas pueden otorgarse en función de diferentes factores, como la necesidad financiera, la etnia, talentos especiales, el desempeño académico, la capacidad de liderazgo o experiencias personales de vida.
- Por lo general, el dinero de las becas no se devuelve.

¿Qué son las becas?

Las becas son dinero que ofrecen universidades, organizaciones comunitarias, comunidades religiosas o empresas para ayudar con el pago de los costos asociados a la enseñanza superior o a los programas de capacitación. Las becas pueden otorgarse en función de diferentes factores, como la necesidad financiera, la etnia, talentos especiales, el desempeño académico, la capacidad de liderazgo o experiencias personales de vida. Por lo general, el dinero de las becas no se devuelve.

¿Cuáles pueden ser algunos consejos o recursos para buscar becas en general?

Existen muchas becas y motores de búsqueda de becas. Prueba las siguientes fuentes gratuitas de información:

- la oficina de ayuda financiera de una universidad o de un instituto de formación profesional;

- un consejero de la escuela secundaria o de los programas TRIO;
- la herramienta GRATUITA de búsqueda de becas³¹ del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos;
- agencias federales³²;
- la agencia local de becas estatales³³;
- la sección de referencias de una biblioteca;
- fundaciones, organizaciones religiosas o comunitarias, empresas locales, o grupos cívicos;
- organizaciones (incluidas asociaciones profesionales) relacionadas con tu área de interés;
- organizaciones étnicas;
- tu empleador o el empleador de tus padres.

A continuación se mencionan algunos recursos utilizados con frecuencia para la búsqueda de becas:

Collegeboard.com,

Collegenet.com, Fastweb.com, Scholarships.com, ScholarshipMonkey.com,

OnTrackpse.com,

Scholly App (sitio web y aplicación móvil).

¿Existen universidades que les proporcionen a los alumnos calificados el 100 % de la ayuda financiera para cubrir los gastos de asistencia a clases?

Sí. Muchas universidades, incluidas instituciones religiosas, proporcionan ayuda financiera total a los alumnos que cumplen los requisitos necesarios. Se recomienda a los profesionales y defensores que llamen a la oficina de ayuda financiera de la universidad en la que el joven esté interesado para averiguar si el establecimiento ofrece ayuda financiera total y si el joven califica para recibirla. A continuación se mencionan algunas de las universidades (no todas) que brindan ayuda financiera para cubrir los gastos totales relacionados con la asistencia a clases de los alumnos que reúnan los requisitos:

Amherst College, Bowdoin College, Universidad de Brown, Colby College, Universidad de Columbia, Davidson College, Universidad de Harvard, Instituto Tecnológico de Massachusetts, Universidad de Northwestern, Pomona College, Universidad de Princeton, Universidad de Stanford, Swarthmore College, Universidad de Chicago, Universidad de Pensilvania, Academia de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, Academia Naval de los Estados Unidos, Universidad de Vanderbilt, Universidad de Washington y Lee, West Point, Universidad de Yale.

¿Cuáles son algunos ejemplos de becas destinadas a jóvenes en cuidado de crianza?

- i) La Asociación Nacional de Padres de Crianza (National Foster Parent Association) ofrece una beca para sus miembros que está diseñada para ayudar a los jóvenes en cuidado de crianza a pagar sus estudios postsecundarios³⁴.
- ii) La organización Foster Care to Success ofrece el Programa de becas de la familia Casey (Casey Family Scholarship). Pueden participar los jóvenes en cuidado de crianza que estén solicitando la admisión a estudios postsecundarios³⁵.
- iii) La organización Project Fairness ofrece becas para jóvenes que estén o hayan estado en cuidado de crianza con una amplia variedad de objetivos educativos³⁶.
- iv) La Asociación de Familias de Recursos de Pensilvania (Pennsylvania State Resource Family Association, PSRFA) ofrece la beca PSRFA para miembros contribuyentes, que está destinada específicamente a jóvenes en cuidado de crianza en Pensilvania³⁷.
- v) La organización The Field Center tiene una guía de recursos de becas en Pensilvania a las que pueden acceder los jóvenes en cuidado de crianza³⁸.
- vi) CollegeScholarships.org ofrece una lista de becas nacionales a las que pueden aspirar los jóvenes en cuidado de crianza³⁹.

¹ Pa.C.S.A. (Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania), título 42, art. 6302 (los criterios de admisibilidad para el cuidado de crianza extendido incluyen estar inscripto en un establecimiento de educación postsecundaria o de formación profesional).

² Directrices relativas a los servicios para la vida independiente, Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Boletín nro. 3130-14-01, pág. 10 (8 de diciembre de 2014) (Vivir en un dormitorio del campus universitario puede considerarse una colocación supervisada de vida independiente para jóvenes en cuidado de crianza extendido).

³ The Field Center for Children's Policy, Practice & Research, *Campus Programming Directory for Foster Youth* (Directorio de programas de campus universitarios para jóvenes en cuidado de crianza) (2019), <https://fieldcenteratpenn.org/wp-content/uploads/2019/09/2019-DIRECTORY.pdf>

⁴ P.S. (Estatutos de Pensilvania), título 24, art. 26-2604-K.

⁵ P.S., título 24, art. 26-2604-K (6).

⁶ *Llene el formulario FAFSA*, Departamento de Educación de los Estados Unidos, <https://studentaid.gov/h/apply-for-aid/fafsa> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).

⁷ Departamento de Educación de los Estados Unidos, FAFSA (2020), <https://studentaid.gov/sites/default/files/2020-21-fafsa.pdf>

⁸ *FAFSA Completion Help Events* (Encuentros de ayuda para completar el formulario FAFSA), Agencia de Ayuda para la Enseñanza Superior de Pensilvania, <https://www.pheaa.org/college-planning/fafsa/help-events.shtml> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).

⁹ Agencia de Ayuda para la Enseñanza Superior de Pensilvania, *Pennsylvania School Services* (Servicios escolares de Pensilvania) <https://www.pheaa.org/partner-access/k12-counselors/pdf/PA-School-Services-Access-Partner-brochure.pdf>

¹⁰ *Llene el formulario FAFSA*, Departamento de Educación de los Estados Unidos, <https://studentaid.gov/apply-for-aid/fafsa/filling-out> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).

¹¹ *How to get free money for college* (Cómo obtener dinero para la universidad), NerdWallet, <https://www.nerdwallet.com/blog/fafsa-guide/> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).

¹² U.S.C.A. (Código Anotado de los Estados Unidos), título 42, art. 677 (i). El programa federal Chafee se denomina "cheques para la educación y capacitación" (ETV, por sus siglas en inglés). En Pensilvania el programa recibe el nombre de "becas para la educación y capacitación" para dejar claro que es un programa de becas.

- ¹³ U.S.C.A., título 42, art. 677 (i) (2). En Pensilvania, para referirse a la tutela, a menudo se habla de “custodia legal permanente”, que puede ser subsidiada o no subsidiada (PLC o SPLC, por sus siglas en inglés).
- ¹⁴ U.S.C.A., título 42, art. 677 (i) (3).
- ¹⁵ U.S.C.A., título 42, art. 677 (i) (3).
- ¹⁶ Programa Chafee de becas para la educación y capacitación de Pensilvania, Agencia de Ayuda para la Enseñanza Superior de Pensilvania, <https://www.pheaa.org/funding-opportunities/other-educational-aid/chafee-program.shtml> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).
- ¹⁷ Por lo general, las becas federales Pell son otorgadas a alumnos de grado; Departamento de Educación de los Estados Unidos, <https://studentaid.gov/understand-aid/types/grants/pell> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).
- ¹⁸ La beca federal suplementaria de oportunidad educativa (FSEOG, por sus siglas en inglés) es una beca destinada a alumnos de grado con necesidades financieras excepcionales; Departamento de Educación de los Estados Unidos, <https://studentaid.gov/understand-aid/types/grants/fseog> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).
- ¹⁹ Programa de becas estatales de Pensilvania, Agencia de Ayuda para la Enseñanza Superior de Pensilvania, <https://www.pheaa.org/grants/state-grant-program/apply-renew.shtml> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).
- ²⁰ Programa de becas estatales de Pensilvania, *Apply/Renew Now* (Presente/renueve la solicitud ahora), Agencia de Ayuda para la Enseñanza Superior de Pensilvania, <https://www.pheaa.org/grants/state-grant-program/index.shtml> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).
- ²¹ *Eligible Schools and Approved Programs of Study* (Escuelas admitidas y programas de estudio aprobados), Agencia de Ayuda para la Enseñanza Superior de Pensilvania, <https://www.pheaa.org/funding-opportunities/pa-tip/eligible-schools.shtml> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).
- ²² *Pennsylvania Targeted Industry Program* (Programa de Pensilvania dirigido a la industria), Agencia de Ayuda para la Enseñanza Superior de Pensilvania, <https://www.pheaa.org/funding-opportunities/pa-tip/index.shtml> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).
- ²³ P.S., título 24, art. 26-2602-K.
- ²⁴ *Llene el formulario FAFSA*, nota 6 *ut supra*.
- ²⁵ P.S., título 24, art. 26-2601-K (definiciones).
- ²⁶ P.S., título 24, art. 26-2602-K (b).
- ²⁷ *Fostering Independence Tuition Waiver Program* (Programa de fomento de la independencia: exención del pago de matrícula), Departamento de Educación de Pensilvania, <https://www.education.pa.gov/Postsecondary-Adult/CollegeCareer/FosteringIndependence/Pages/default.aspx> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020) (las exenciones incluyen también las tasas de solicitud de admisión en la universidad).
- ²⁸ *Llene el formulario FAFSA*, nota vi *ut supra*.
- ²⁹ P.S., título 24, art. 26-2604-K (punto de contacto).
- ³⁰ *Higher Education and Single Point of Contact Directory* (Directorio de puntos de contacto únicos y de enseñanza superior), Centro para Escuelas y Comunidades (Center for Schools and Communities), <https://directory.center-school.org/fostercare/highereducation/search> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).
- ³¹ Careeronestop, Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, <https://www.careeronestop.org/toolkit/training/find-scholarships.aspx> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).
- ³² *Types of Financial Aid* (Tipos de ayuda financiera), Departamento de Educación de los Estados Unidos, <https://studentaid.gov/understand-aid/types#federal-aid> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).
- ³³ *State Contacts* (Contactos estatales), Departamento de Educación de los Estados Unidos, <https://www2.ed.gov/about/contacts/state/index.html> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).
- ³⁴ *Become a Foster Parent* (Convertirse en padres de crianza), Asociación Nacional de Padres de Crianza (National Foster Parent Association), <https://nfpaonline.org/> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).
- ³⁵ America’s College Fund for Foster Youth, Foster Care to Success, <https://www.fc2success.org/> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).
- ³⁶ *Scholarship application* (Solicitud de becas), Project Fairness, <https://projectfairness.org/scholarship-application/> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).
- ³⁷ Hearts & Homes, Asociación de Familias de Recursos de Pensilvania (Pennsylvania State Resource Family Association), <http://www.psrfa.org/> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).
- ³⁸ *Foster Care to College: Fostering Success for the Future* (Del cuidado de crianza a la universidad: Fomentar el éxito

para el futuro), The Field Center for Children's Policy, Practice & Research,
<https://fieldcenteratpenn.org/fostercaretocollege/> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).
³⁹ *Scholarships for Foster Kids* (Becas para niños en cuidado de crianza), College Scholarships.org,
<http://www.collegescholarships.org/scholarships/foster.htm> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).

CAPÍTULO 5: TRABAJO Y SALIDA LABORAL

Introducción: Obtener empleo, ganar dinero y descubrir la carrera profesional es una parte importante de convertirse en adulto. Este capítulo ofrece información básica sobre la ley y sobre cómo esta puede ayudarte a obtener experiencia laboral y oportunidades para explorar opciones para tu futuro y tu carrera profesional.

¿Puedo trabajar y adquirir experiencia laboral mientras estoy en cuidado de crianza?

- ¡Sí! Debes tener la oportunidad de trabajar y de adquirir competencias laborales como cualquier joven o joven adulto.
- Puedes ganar experiencia de manera informal realizando tareas pagas, tomando trabajos esporádicos, haciendo voluntariado y participando en pasantías.
- Desarrollar competencias laborales, buscar empleo y descubrir qué trabajos y profesiones pueden gustarte para cuando seas adulto forman parte de los servicios de transición a la edad adulta que debes recibir, y el tribunal debe preguntarte acerca de todo esto en cada audiencia de revisión de permanencia¹.
- La ley también exige que los jóvenes en cuidado de crianza tengan la oportunidad de participar en actividades y experiencias apropiadas para la edad². Poder ganar experiencia laboral y tener un trabajo son experiencias que todos los jóvenes, incluidos los que están en cuidado de crianza, deben tener.
- La Ley relativa a niños en cuidado de crianza (Children in Foster Care Act) establece que los jóvenes en cuidado de crianza deben tener la oportunidad de trabajar y desarrollar competencias laborales en un nivel apropiado para la edad³.

¿Cómo puedo obtener un permiso de trabajo si soy menor de 18 años y quiero trabajar?

- Cualquier persona de entre 14 y 17 años debe tener un permiso de trabajo para ser contratada legalmente en Pensilvania⁴. Los permisos de trabajo son expedidos a través del distrito escolar donde vives.
- Para obtener un permiso de trabajo, ponte en contacto con el consejero de tu escuela para hacer la solicitud o visita el sitio web de tu distrito escolar. Tu consejero escolar revisará tu solicitud y expedirá el permiso de trabajo.
- Alguno de tus padres o tu tutor legal deberán firmar la solicitud ante el consejero escolar. Si tus padres no pueden firmar la solicitud, podrá hacerlo tu trabajador de caso. Comunícate con tu trabajador de caso y con tu abogado si estás teniendo problemas para encontrar a alguien que firme.

Quiero aprender un oficio o adquirir conocimientos técnicos mientras estoy en la secundaria. ¿Cómo puedo hacerlo?

- Pensilvania tiene más de ochenta centros de formación profesional y técnica (CTC, por sus siglas en inglés) que ofrecen a los alumnos programas aprobados por las escuelas públicas.

Puedes graduarte con un diploma y certificaciones en ciertas áreas en estas escuelas secundarias. Se ofrece formación en muchos campos, como por ejemplo, programación informática, cosmetología, medicina deportiva, ciencias veterinarias, arte culinario y calefacción y ventilación.

- Cada escuela trabaja con determinados distritos escolares, ofrece diferentes programas y tiene sus propios requisitos de admisión. Consulta esta lista completa de CTC en Pensilvania (enlace en la nota al final del capítulo) para buscar los programas disponibles en tu condado⁵.
- Consulta la sección “Career and Technical Education” (Formación profesional y técnica) del sitio web del Departamento de Educación de Pensilvania (enlace en la nota al final del capítulo) para obtener más información acerca de los CTC⁶.

No voy a la escuela. ¿Dónde puedo obtener ayuda para buscar trabajo o para recibir capacitación laboral?

- Empieza por consultar con tu distrito escolar para ver cuáles son las opciones para recibir capacitación y ayuda para buscar trabajo. Algunas escuelas ofrecen formación práctica y ayuda para encontrar empleo.
- También puedes consultar con la oficina local de CareerLink⁷. Estas oficinas se encuentran en la mayoría de los condados y pueden ayudar a las personas a encontrar trabajo y a recibir capacitación. Pregunta si la oficina local de CareerLink ofrece programas para jóvenes o jóvenes adultos.

¿Qué es la oficina de rehabilitación vocacional (OVR, por sus siglas en inglés), qué servicios ofrece, y cómo puedo acceder a ellos?

- La OVR ofrece servicios de rehabilitación vocacional para ayudar a adultos con discapacidades a prepararse para obtener o mantener un empleo. Los servicios de rehabilitación vocacional son servicios que ayudan a las personas a lidiar con obstáculos o desafíos que se presentan a la hora de conseguir o conservar un trabajo.
- La OVR proporciona algunos servicios de manera directa y también trabaja con otros proveedores. Estas oficinas se encuentran en todo el estado. Para buscar la OVR más cercana, consulta el directorio de OVR disponible en el sitio web del Departamento de Trabajo e Industria de Pensilvania⁸.
- Las OVR pueden proporcionar una variedad de servicios de manera directa o financiar a otras agencias para que lo hagan. Para que las OVR brinden o financien servicios, estos deben estar incluidos en un plan vocacional o de servicios. Algunos ejemplos son los siguientes:
 - exploración y capacitación vocacional;
 - evaluación de profesiones e intereses;
 - experiencias laborales de prueba;
 - capacitación en el trabajo;
 - asesoría laboral;
 - empleo asistido;

- planificación de carrera;
- consultoría, asesoramiento y referencias;
- apoyo en materia de tecnología (equipos, dispositivos y capacitación);
- asistencia con el transporte para recibir servicios o para participar en programas;
- ayuda para asistir a la universidad;
- diagnóstico y tratamiento médicos y psicológicos;
- colocación laboral.
- Cualquier adulto (de 18 años o más) puede recibir los servicios de una OVR.
- Si necesitas ayuda para solicitar los servicios de una OVR o para acceder a ellos, habla con tu abogado o ponte en contacto con el **Programa de Ayuda al Cliente** (CAP, por sus siglas en inglés)⁹. Ellos representan a personas que desean recibir los servicios de una OVR.
 - **Si deseas recibir los servicios de la OVR apenas cumplas 18 años, es importante que te prepares antes.** Puedes obtener ayuda de la OVR incluso si eres mayor de 18 y aún estás en la escuela secundaria.

¿Cómo interviene el tribunal para garantizar que tenga la oportunidad de conseguir un trabajo y explorar una profesión?

- A partir de que cumples 14 años, el juez a cargo de tu caso debe preguntarte sobre tus competencias y necesidades para la transición a la edad adulta, cuáles son tus objetivos, y si estás recibiendo ayuda o servicios para cumplirlos. Esto incluye “servicios de preparación laboral” y una actualización sobre tus “objetivos laborales/profesionales”¹⁰.
- El juez puede ordenar que se tomen medidas y que se te brinden servicios para ayudarte a enfrentar los problemas o los desafíos que se presenten, y para que recibas la asistencia que necesites.
- Si estás teniendo dificultades con tus competencias laborales, con un trabajo o para explorar tus opciones profesionales, hazles saber a tu trabajador de caso y a tu abogado. También asegúrate de decirlo cuando estés en el tribunal. El juez puede ordenar que se tomen medidas o que se te brinden servicios para ayudarte.

¹ Código de Pensilvania, título 237, art. 1608 (D) (1) (k) (vii) (2018) (para todos los jóvenes de 14 años o más, el tribunal debe dictaminar en cada audiencia de revisión de permanencia sobre los servicios de preparación laboral que ha recibido el menor y sobre los objetivos laborales/profesionales que se han establecido).

² Estatutos de Pensilvania, título 11, art. 2644 (a) (2015).

³ Ley relativa a niños en cuidado de crianza (Children in Foster Care Act) de 2010, Estatutos de Pensilvania, título 11, art. 2633 (14) (2011).

⁴ Estatutos de Pensilvania, título 43, art. 40.8 (2013) (obligaciones del empleador); Estatutos de Pensilvania, título 43, art. 40.9 (2013) (permiso de trabajo).

⁵ Lista completa de centros de formación profesional y técnica en Pensilvania, Google Maps, <https://www.google.com/maps/d/u/1/viewer?mid=1La30REnkRwXhmDTkInc7wfZHaLgHpud&ll=40.56331018145515%2C-78.292852621875&z=7>

⁶ Departamento de Educación de Pensilvania, *Career and Technical Education* (Formación profesional y técnica), <https://www.education.pa.gov/K-12/Career%20and%20Technical%20Education/Pages/default.aspx>

⁷ Pennsylvania CareerLink, <https://www.pacareerlink.pa.gov/jponline/>

⁸ Departamento de Trabajo e Industria de Pensilvania, *OVR Office Directory* (Directorio de OVR), <https://www.dli.pa.gov/Individuals/Disability-Services/ovr/Pages/OVR-Office-Directory.aspx>

⁹ Programa de Ayuda al Cliente de Pensilvania, <https://www.equalemployment.org>

¹⁰ Código de Pensilvania, título 237, art. 1608 (D) (1) (k) (vii) (2018).

CAPÍTULO 6: JÓVENES CON DISCAPACIDADES

Introducción: Los jóvenes con discapacidades tienen los mismos deseos y sueños que cualquier otro joven, pero suelen enfrentar más obstáculos para alcanzarlos, en especial, si están en el sistema de cuidado de crianza. Existen muchas leyes y programas que pueden ayudar a los jóvenes con discapacidades a lograr una transición exitosa a la edad adulta. Este capítulo brinda información sobre leyes que prohíben la discriminación o el maltrato a personas con discapacidades, sobre leyes y programas que apoyan el desarrollo educativo, y sobre cómo acceder al ingreso de seguridad suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) como parte de tu plan para una transición exitosa a la edad adulta.

I. Derechos fundamentales y protecciones para personas con discapacidades

¿Están los jóvenes en cuidado de crianza que tienen discapacidades protegidos contra la discriminación?

- **Sí.** Las leyes federales y estatales protegen a los jóvenes en cuidado de crianza contra la discriminación por motivos de discapacidad.
- Conforme a la ley estatal, la Declaración de derechos de los niños en cuidado de crianza (Foster Care Bill of Rights) dispone que todos los niños en cuidado de crianza deben estar libres de discriminación por cuestiones de discapacidad¹.
- Conforme a la ley federal, la Ley de estadounidenses con discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA)² y el artículo 504 de la Ley de rehabilitación (Rehabilitation Act)³ prohíben la discriminación por razón de discapacidad. La ley ADA se aplica a la mayoría de los servicios públicos, incluidos todos los servicios de cuidado de crianza; y el artículo 504 se aplica a todos los programas y actividades financiados por el Gobierno federal.

¿Cuáles son mis derechos de acuerdo con las leyes que me protegen de la discriminación por discapacidad?

De acuerdo con estas leyes federales, las agencias de bienestar infantil y las organizaciones o programas que reciben fondos federales no pueden excluir a ningún joven de participar en un programa o de recibir servicios por tener una discapacidad⁴. Esto significa que, si tienes una discapacidad:

- La agencia de bienestar infantil debe ofrecerte los mismos servicios como a todos los demás, incluidos servicios de transición a la edad adulta y servicios de permanencia.
- Si te resulta difícil participar en un programa o recibir un servicio debido a tu discapacidad, la agencia debe hacer “adaptaciones razonables” o “modificaciones razonables al programa” para que puedas participar. Esto significa que quizá la agencia deba cambiar algunas partes

del programa o brindarte servicios o recursos adicionales para que tu participación sea posible.

- La agencia de bienestar infantil debe ofrecerte servicios en un “entorno lo más integrado posible” que cumpla tus necesidades⁵. Esto significa que no puedes ser colocado en un hogar comunitario o en una institución simplemente porque tienes una discapacidad. La agencia únicamente puede colocarte en una institución si tus necesidades de salud no pueden ser atendidas en una colocación familiar.

¿Qué debería hacer si fui discriminado debido a mi discapacidad?

Hay varias cosas que puedes hacer si fuiste maltratado, tratado injustamente o imposibilitado de acceder a un programa o servicio por tener alguna discapacidad:

- **Háblalo en la reunión de planificación de tu caso.** En tu plan de caso, se detallan por escrito tus necesidades y también se establecen servicios y recursos para cumplir tus necesidades y objetivos. Si sientes que tus necesidades por discapacidad no están siendo abordadas, tu plan de caso debería cambiar para que estas cuestiones se incluyan.
 - **Díselo a tu abogado.** Tu abogado puede ayudarte a defender tus derechos ante la agencia de bienestar infantil o el proveedor del programa/servicio, y puede plantear el asunto ante el tribunal. Para más información sobre cómo trabajar con tu abogado, consulta el Capítulo 19: Abogados, tribunales y planificación de casos.
 - **Díselo al juez.** El juez debe hacer cumplir las leyes que te protegen contra la discriminación. En las audiencias de revisión de permanencia, el juez también debe preguntar acerca de cualquier necesidad por discapacidad que tengas y debe asegurarse de que se establezcan planes para abordar esas necesidades⁶.
 - **Presenta una reclamación.** Si sufres discriminación por parte de una institución o de un proveedor, presenta una reclamación formal. Para más información sobre cómo y cuándo presentar una reclamación, consulta el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión.
- Comunícate con Disability Rights Pennsylvania (DRP).** DRP es la agencia de protección y defensa de Pensilvania. Conforme a la ley federal, todos los estados deben tener una agencia de protección y defensa para defender y proteger los derechos de las personas con discapacidades. Allí pueden explicarte las distintas maneras de obtener ayuda y luchar por tus derechos. Puedes contactarte con DRP al 1-800-692-7443 o a través de su formulario de ingreso en línea, disponible en el sitio web de Disability Rights Pennsylvania⁷.

¿Se verán afectadas mis opciones de colocación por mi discapacidad?

- Los jóvenes con discapacidades tienen todas las mismas opciones de colocación que los demás, y tienen de igual manera derecho a ser colocados en un entorno lo más familiar y lo menos restrictivo posible, que satisfaga sus necesidades⁸.
- Asimismo, de acuerdo con la ley federal en materia de discapacidad, los jóvenes con

discapacidades deben recibir servicios en un “entorno lo más integrado posible”. “Lo más integrado posible” se refiere a la colocación que ofrezca el mayor contacto posible con la familia, con compañeros sin discapacidades y con la comunidad. A continuación se mencionan opciones posibles de colocaciones basadas en la comunidad para jóvenes en cuidado de crianza que tienen alguna discapacidad:

1. Cuidado de crianza familiar o cuidado por parientes: Los jóvenes con discapacidades pueden ser colocados en hogares familiares de cuidado de crianza o con parientes, como todos los demás. Si tu padre/madre de crianza o tu pariente necesitan capacitación o apoyo adicional para poder ayudarte con tu discapacidad, deben pedir ayuda a tu abogado o a tu trabajador de caso para acceder a esos servicios.
 2. Cuidado de crianza médico: Muchos condados ofrecen programas de cuidado de crianza médico, que son familias de crianza con capacitación especial para cuidar a jóvenes con problemas médicos crónicos.
 3. Cuidado de crianza terapéutico/de tratamiento o salud conductual especializada: Se utilizan distintos nombres según el condado, pero la mayoría ofrece programas especiales de cuidado de crianza familiar para jóvenes con necesidades de salud mental o conductual. Como en el cuidado de crianza médico, estos padres de crianza reciben capacitación y apoyo adicionales para ayudarlos a cuidar de jóvenes con estas condiciones.
 4. Colocación supervisada de vida independiente (SIL, por sus siglas en inglés): Las SIL son colocaciones para jóvenes de entre 18 y 21 años, y también pueden ser una opción para jóvenes con discapacidades. Pregúntales a tu trabajador de caso y a tu abogado acerca de las opciones disponibles en tu condado.
- En cualquiera de tus colocaciones, es posible que se necesite modificar los servicios o las instalaciones para adaptarlos a tu discapacidad, como por ejemplo, acceso para sillas de ruedas, capacitación adicional para los padres de crianza o capacitación para el traslado. Pregunta si es posible realizar estas modificaciones y, si son negadas, pídele a tu abogado que defienda tus derechos. (Ver el Capítulo 2: Derechos de los que dispones cuando eres colocado en cuidado de crianza).
 - A veces los jóvenes entran en el sistema porque sus familias tienen dificultades para satisfacer sus necesidades. Si tu familia necesita servicios o recursos para poder atender a necesidades especiales que tengas por una discapacidad, díselo a tu abogado para que pida la prestación de estos servicios, incluidos aquellos servicios y recursos que harían posible la reunificación.

¿Qué sucede si estoy colocado en un centro de tratamiento residencial (RTF, por sus siglas en inglés), en un hogar comunitario o en otro tipo de institución?

- Los niños y los jóvenes merecen vivir con una familia y en la comunidad.
- No es común que seas colocado en entornos comunitarios. Este tipo de colocación es el más restrictivo, y deben tomarse medidas para que puedas estar con una familia o en un entorno no comunitario.
- No debes ser colocado en cuidado comunitario solo porque tienes una discapacidad.
- A veces los jóvenes con discapacidades necesitan recibir tratamiento en un hospital o en un RTF. Un tratamiento no es lo mismo que una colocación. Tener una necesidad médica o de salud conductual que requiera tratamiento en algún establecimiento no significa que debas ser colocado en cuidado comunitario. Algunos jóvenes necesitan tratamiento hospitalario durante un tiempo limitado y luego regresan a una colocación familiar.
- Si estás en cuidado comunitario o sientes que tu colocación no cumple tus necesidades, habla con tu trabajador de caso o con tu abogado para evaluar otras opciones de colocación.

¿Tengo derecho a recibir los servicios médicos o de salud conductual que sean necesarios para mi discapacidad?

- La agencia de bienestar infantil tiene la obligación de satisfacer las necesidades sanitarias, incluidas las necesidades de salud mental, de todos los niños y jóvenes en cuidado de crianza. A continuación se detallan algunas de las protecciones legales específicas que pueden garantizar que recibas la atención y los servicios médicos necesarios para tu discapacidad:
 - La ley federal exige que los estados tengan un “plan para la supervisión y coordinación permanentes de los servicios de salud” para todos los niños y jóvenes en cuidado de crianza.
 - El plan debe incluir un calendario de chequeos médicos, pasos necesarios para garantizar que continúes recibiendo servicios en caso de que tu colocación cambie y un plan de toma de medicamentos psicotrópicos⁹.
 - Tu plan de caso debe incluir información relativa a cualquier discapacidad que tengas y a todas tus necesidades médicas o de salud conductual¹⁰.
 - Tu plan de transición debe incluir determinada información relacionada con tu salud, como por ejemplo:
 - quién tomará decisiones por ti relativas a tratamientos cuando salgas del sistema en caso de que tú no puedas hacerlo,
 - si tienes necesidades médicas o de salud conductual que requerirán servicios permanentes en la adultez,

- un plan para garantizar que se cumplan todas las necesidades médicas o por discapacidad.
 - La agencia de bienestar infantil tiene la obligación de proporcionarte servicios que te ayuden a prepararte para que tus necesidades de salud sean atendidas cuando dejes el sistema¹¹. Estos servicios incluyen, por ejemplo, ayudarte a solicitar el SSI o a ponerte en contacto con la oficina de rehabilitación vocacional (OVR, por sus siglas en inglés). (Ver el Capítulo 9: Planificar la futura transición a la edad adulta y la salida del sistema de cuidado de crianza).
 - El juez también debe preguntarte acerca de tus necesidades médicas o por discapacidad, y asegurarse de que haya un plan para cumplir esas necesidades¹².
- **Si tienes Medicaid mientras estás en cuidado de crianza, tienes derecho a recibir todos los servicios médicos necesarios hasta la edad de 21¹³.** Para más información sobre seguro médico y servicios de salud, consulta el Capítulo 7: Seguro médico, acceso a tratamiento y atención médicos, y consentimiento para recibir tratamiento.

¿Cómo puedo asegurarme de que mi discapacidad y otras necesidades de salud sean atendidas después de que deje el sistema de cuidado de crianza?

- **Es muy importante que empieces a prepararte para tu salida del sistema lo antes posible, especialmente si tienes una discapacidad.** Muchos de los lugares donde recibas servicios por tu discapacidad mientras estés en cuidado de crianza podrán cambiar cuando dejes el sistema, en especial, si lo haces de adulto.
- **Habla con tu trabajador de caso y con tu abogado para planificar cómo serán atendidas tus necesidades de salud cuando dejes el sistema, y asegúrate de que este tema se trate durante las audiencias.** También puedes consultar los recursos del Juvenile Law Center sobre planes de transición para jóvenes con discapacidades, incluida nuestra guía “Transition Planning for Youth with Disabilities from the Child Welfare System to Adulthood” (Plan de transición para jóvenes con discapacidades del sistema de cuidado infantil a la edad adulta)¹⁴.
- **Asegúrate de tener un buen plan de transición antes de tu salida del sistema.** Asegúrate de que el plan de transición incluya detalles sobre cómo serán atendidas todas tus necesidades médicas y por discapacidad, incluido lo siguiente:
 - cobertura del seguro médico,
 - planes sobre cómo se atenderán las necesidades de tratamiento,
 - solicitudes de beneficios económicos,
 - arreglos para alojamiento de apoyo.
- **Hazles saber a tu abogado y al juez si no tienes un plan de transición que aborde tus necesidades médicas y por discapacidad. El juez no puede cerrar tu caso si tu plan de transición no incluye estos elementos requeridos¹⁵.**

II. Derechos y protecciones especiales relacionados con la educación

¿Tengo derecho a recibir algún servicio o recurso que me ayude en la escuela con mi discapacidad?

- Sí, siempre y cuando cumplas ciertos requisitos. Existen, como mínimo, dos formas de recibir ayuda en la escuela si tienes una discapacidad. Se denominan “plan de educación individualizada” y “plan 504”.
- Un plan de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) es un plan de servicios de educación especial y otros servicios afines necesarios para garantizar que los niños con discapacidades reciban una educación apropiada. La ley federal exige que los estados y los distritos escolares identifiquen a los niños con discapacidades, sigan el procedimiento necesario para desarrollar un IEP y brinden todos los servicios establecidos en dicho plan¹⁶. En Pensilvania, a partir de los 14 años del niño, estos servicios deben incluir “servicios de transición” para ayudar a que los jóvenes cumplan sus objetivos para cuando terminen la escuela secundaria y vayan a la universidad, asistan a algún programa de capacitación o empiecen a trabajar¹⁷. Tu IEP durará solo hasta que termines la escuela secundaria. No tendrás un IEP cuando estés en la universidad o en algún programa de capacitación después de haberte graduado de la secundaria. (Ver el Capítulo 3: Educación y finalización de los estudios). Para más información sobre planes de transición del IEP, consulta la guía “Cómo elaborar el plan de transición del IEP” (Developing an IEP Transition Plan)¹⁸.
- Un plan de adaptaciones 504 es un plan que las personas con discapacidades pueden elaborar para sortear los obstáculos que se presenten a la hora de participar en una actividad o programa¹⁹. El plan 504 puede utilizarse en la escuela secundaria o en la universidad, pero debes pedirlo y trabajar con el establecimiento para desarrollarlo. A continuación encontrarás más información sobre los planes 504.

¿Cuáles son los requisitos para recibir servicios de educación especial?

- Para recibir servicios de educación especial, los jóvenes deben tener alguna discapacidad que requiera “instrucción especialmente diseñada” para el aprendizaje y la participación en la escuela²⁰.
- Si piensas que necesitas servicios de educación especial, alguno de tus padres o la persona responsable de tomar decisiones sobre tu educación deben solicitar por escrito una evaluación de la escuela. Otras personas, como tu trabajador de caso o tu padre/madre de recursos, pueden solicitar que seas evaluado, pero únicamente la persona responsable de tomar decisiones sobre tu educación puede firmar el formulario de permiso para evaluar. (Ver el Capítulo 3: Educación y finalización de los estudios).
- Si no cuentas con una persona responsable de tomar decisiones sobre tu educación, o si la evaluación no puede realizarse por algún otro motivo, hazles saber a tu escuela y a tu

abogado para que el problema pueda ser abordado ante el tribunal.

¿Qué sucede si reúno los requisitos para recibir servicios de educación especial?

- Si reúnes los requisitos para recibir servicios de educación especial, tendrás un IEP en el que se detallará el tipo de instrucción que necesitas y otros servicios que te permitirán recibir educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés).
- **Debes recibir estos servicios en un entorno lo menos restrictivo posible.** Esto significa que, en la medida de lo posible, debes ser colocado en clases de educación regular.
- Los servicios que recibas deben ayudarte a progresar y a cumplir tus objetivos, lo que incluye tener avances en la relación con tus compañeros, asistir a la universidad o a una escuela vocacional, y adquirir competencias laborales para seguir una carrera.
- Asegúrate de participar en todas las reuniones del IEP. Allí es donde se decide qué servicios y recursos recibirás. Las reuniones del IEP se realizan, como mínimo, una vez por año, pero puedes solicitar una reunión si deseas hacer alguna modificación en tu IEP.

¿Qué es un plan de adaptaciones 504?

- Un plan de adaptaciones 504 es un plan que incluye las medidas que debe tomar una escuela, una universidad, un programa o una organización para ayudar a una persona con discapacidad a formar parte de los programas o servicios proporcionados. Se lo denomina también “plan 504”, “plan de servicios” o “plan de adaptaciones”.
- Un plan 504 difiere de un IEP, cuando menos, por dos razones:
 - Un plan 504 puede desarrollarse en la escuela secundaria, en la universidad o en casi cualquier otro lado, mientras que un IEP se utiliza únicamente en la escuela secundaria.
 - Un plan 504 incluye medidas para eliminar obstáculos en lugar de servicios específicos.
- El tipo de adaptaciones en un plan 504 depende de las necesidades del alumno y de qué cosas lo ayudarán a aprender y a participar en el programa de manera exitosa.

¿Quién asistirá a las reuniones de mi IEP?

- **Tus padres deben asistir a las reuniones de tu IEP, aun si estás en cuidado de crianza.** Ellos seguirán tomando decisiones relativas a la educación especial si participan activamente en tu vida.
- **Tu padre/madre de crianza también debe asistir a estas reuniones.** Si tus padres no participan activamente en tu vida, tu padre/madre de crianza, una persona responsable de tomar decisiones sobre tu educación asignada por el tribunal o “un padre/una madre sustituto/a” asignado/a por el distrito escolar serán quienes tomen las decisiones sobre tus servicios educativos. (Ver el Capítulo 3: Educación y finalización de los estudios).

- Si eres un joven no acompañado y sin hogar, tu escuela debe asignarte un padre/una madre sustituto/a. Puedes sugerir quién debería ser esa persona.
- Tienes derecho a invitar a adultos de apoyo en tu vida a participar en las reuniones de tu IEP. Si hay otras personas que cumplan alguna función en tu vida y en tu educación, puedes invitarlas a participar en estas reuniones, y tu escuela debe permitirlo.
- Tu voz es importante. La persona responsable de tomar decisiones sobre tu educación debe tener en cuenta tu opinión.

¿De qué se trata el plan de transición requerido en el IEP?

- Además de tener un plan de transición a la edad adulta y un plan de salida del sistema de cuidado de crianza, **los jóvenes que reúnen los requisitos para recibir servicios de educación especial, a partir de los 14 años, también tienen derecho a que se incluya un plan de transición en su IEP²¹**. Este plan de transición se centra en tu educación y puede servir de apoyo adicional para que descubras y alcances tus objetivos después de la escuela secundaria.

¿Qué debe incluirse en el plan de transición del IEP?

- El plan de transición en el IEP incluye actividades que pueden ayudarte a pasar de la escuela secundaria a la universidad, a la capacitación laboral o profesional, a la vida independiente, y al trabajo.
- Tu plan de transición debe incluir objetivos relacionados con lo siguiente:
 - educación o capacitación postsecundaria, lo que incluye universidades con carreras de dos a cuatro años, institutos de enseñanza superior, escuelas técnicas y cualquier otro establecimiento que promueva la educación;
 - trabajo, lo que incluye objetivos para tener empleo y para encontrar una profesión;
 - vida independiente, lo que incluye manejarse en la comunidad, utilizar recursos comunitarios y llevar a cabo tareas cotidianas que cualquier adulto necesita para vivir de manera lo más independiente posible;
 - participación en la comunidad, lo que incluye participar en actividades, clubes y eventos comunitarios, como encuentros culturales y religiosos;
 - conexiones con servicios para los adultos, lo que incluye contactar con agencias y servicios que necesitarás en tu transición a la adultez (por ejemplo, una OVR o la Administración del Seguro Social [SSA, por sus siglas en inglés]).

¿Cuáles son algunos ejemplos de los objetivos que pueden estar incluidos en el plan de transición de mi IEP?

- **Tus objetivos deben basarse en los intereses y deseos que tengas para tu futura carrera y para tu vida.** Tómate tiempo para pensar acerca de tus objetivos como adulto. Investiga y

pregunta para saber qué necesitarás hacer para alcanzar esos objetivos.

- **Utiliza la guía “Cómo elaborar el plan de transición del IEP” para obtener algunas ideas para tu plan de transición²².** A continuación se ofrecen algunos ejemplos de objetivos:
 - elegir cinco universidades y presentar las solicitudes de admisión,
 - obtener una pasantía en un área que sea de tu interés mientras estés en la escuela,
 - tener un trabajo,
 - aprender a administrar el dinero y a elaborar presupuestos,
 - aprender a utilizar el transporte público,
 - aprender a atender tus necesidades de salud.

¿Es el plan de transición requerido en mi IEP diferente del plan de transición a la edad adulta y del plan de salida del sistema de cuidado de crianza?

- Si bien este plan tiene objetivos que se solapan con el plan de transición a la edad adulta (y con el plan de salida del sistema de cuidado de crianza), el plan de transición del IEP se centra en la transición de la escuela al trabajo o a la educación y capacitación postsecundaria.

¿Quién puede ayudarme a defender mi derecho a tener un buen plan de transición en mi IEP?

- Tu mejor defensor eres tú mismo, y debes participar activamente en todas las reuniones del IEP, incluidas aquellas relativas a tu plan de transición.
- Dile al equipo del IEP tus objetivos y qué quieres hacer después de graduarte. Es tarea del equipo ayudarte a conseguirlo.
- La persona responsable de tomar decisiones sobre tu educación debe estar presente en estas reuniones para ayudarte a defender tu derecho a tener el mejor plan de transición. Reúnete con esta persona **antes** de cada reunión del IEP para hablar de tus objetivos.
- Hazle saber al juez a cargo de tu caso si no estás recibiendo los servicios de educación especial que necesitas, incluidos los servicios de transición de tu IEP. El juez puede ordenar que se tomen medidas para defender tu derecho a recibir los servicios que necesitas.

¿Qué puedo hacer si tengo una discapacidad y necesito ayuda para que se cumplan mis necesidades educativas?

- **Si sientes que no estás recibiendo los recursos necesarios para desempeñarte bien en la escuela, habla con tu abogado.** Tu abogado puede ayudarte a defender tu derecho a recibir los servicios que necesitas y también puede plantear cualquier inquietud relacionada con tu educación ante el tribunal.
- **Asegúrate de contar con una persona responsable de tomar decisiones sobre tu educación (EDM, por sus siglas en inglés).** Si tienes dudas al respecto, pregúntale a tu abogado o a tu trabajador de caso. El juez puede asignarte una EDM si lo necesitas, y esa persona puede ser de

gran ayuda para ti.

- **Plantea todas las inquietudes que tengas ante el tribunal.** En las audiencias de permanencia, el juez debe preguntarte acerca de tus necesidades educativas y por discapacidad, y asegurarse de que haya un plan establecido para cumplir esas necesidades²³. El juez puede ordenar que se tomen medidas para que tus necesidades sean abordadas.

III. Discapacidad y SSI

¿Qué es el SSI (ingreso de seguridad suplementario) y cómo puede ayudarme?

- El SSI es un programa federal otorgado según la necesidad que se ofrece a niños y adultos con muy bajos ingresos y recursos, y que tienen alguna discapacidad, son personas ciegas o tienen de 65 años en adelante.
- **Las personas que reúnen los requisitos reciben dinero cada mes.** Dependiendo de los ingresos de la persona, el pago mensual del SSI puede ser de hasta \$800.
- **Estos pagos pueden representar una fuente importante de estabilidad para los jóvenes durante su transición fuera del sistema de cuidado de crianza.** El SSI puede destinarse para pagar gastos, como por ejemplo, de vivienda, y puede ser una vía para recibir otros recursos, como Medicaid, cupones de alimentos y programas habitacionales de apoyo.

¿Quién puede calificar para el SSI?

- **Para determinar si la persona reúne los requisitos necesarios para recibir el SSI, se tienen en cuenta dos factores principales: la discapacidad y los ingresos.**
 1. **Discapacidad:** Para cumplir con el requisito en materia de discapacidad, se deben reunir las siguientes dos condiciones:
 - tener un problema de salud conductual, una discapacidad física o deterioro cognitivo;
 - que la discapacidad haga que sea difícil para la persona realizar tareas para satisfacer sus necesidades cotidianas o, si tiene 18 años o más, trabajar.
 2. **Ingresos:** Para cumplir con este requisito, la persona debe tener ingresos muy bajos. Para calificar para recibir el SSI, tampoco puedes tener más de \$2000 en ahorros.
 - **Los jóvenes en cuidado de crianza, aunque tengan ingresos muy bajos, a menudo no cumplen con los requisitos para recibir el SSI mientras están en el sistema** porque los pagos federales de cuidado de crianza (el dinero que el Gobierno federal otorga por tu colocación y otros gastos) cuentan como “ingresos” para el SSI.
 - **PERO es posible que sí califiques cuando dejes el sistema,** y el

Gobierno federal permite que los jóvenes en cuidado de crianza soliciten el SSI **antes** de salir del sistema para garantizar que puedan recibir el dinero tan pronto como sea posible. Para más información sobre cómo solicitar el SSI.

3. **Existen algunos requisitos adicionales de admisibilidad que también pueden aplicarse, como la ciudadanía.** (Ver el Capítulo 13: Inmigración).
4. **Los requisitos de admisibilidad son un tanto diferentes para los niños y para los adultos.** Si recibiste el SSI de niño, cuando cumplas 18 años, se “redeterminará” si cumples los requisitos necesarios. Para más información sobre esta redeterminación, consulta la publicación “Lo que necesitas saber del programa de ingreso de seguridad suplementario (SSI) cuando cumplas 18 años” (What You Need to Know About Your Supplemental Security Income (SSI) When You Turn 18)²⁴.

¿Qué debo hacer si pienso que reúno los requisitos para recibir el SSI y deseo solicitarlo?

Si piensas que reúnes los requisitos para recibir el SSI, habla con tu abogado o con tu trabajador de caso, y pídeles más información sobre cómo calificar para el SSI y sobre cómo solicitarlo.

¿Cuál es el procedimiento para solicitar el SSI que deben seguir los jóvenes en cuidado de crianza?

- Solicitar el SSI es complejo, por eso, debes prepararte con anticipación y recibir ayuda de tu abogado o de tu trabajador de caso.
- Algunos jóvenes pueden calificar para recibir el SSI mientras están en cuidado de crianza, pero muchos no podrán acceder a este beneficio hasta que dejen el sistema debido a los requisitos de admisibilidad en materia de ingresos.

Si deseo solicitar el SSI antes de salir del sistema de cuidado de crianza, ¿cuándo debería hacerlo?

- Debes empezar a **prepararte** para hacer la solicitud, aproximadamente, de un año a nueve meses antes de que alcances la edad suficiente para salir del sistema o de que planifiques tu salida. Es recomendable que empieces el trámite pronto, ya que el proceso es complejo y debes completar formularios y reunir datos.
- Puedes **presentar la solicitud** seis meses antes de que dejes el sistema de cuidado de crianza. La Administración del Seguro Social tiene una política especial que permite que los jóvenes en cuidado de crianza soliciten el SSI hasta 180 días (seis meses) antes de su salida del sistema²⁵.
- Esta política se aplica si estás por cumplir la edad requerida para salir del sistema, ser adoptado, volver con tu familia biológica o abandonar el sistema por cualquier otro motivo.
- Para más información sobre esta política, consulta la guía “SSI para jóvenes en transición

fuera del sistema de cuidado de crianza” (SSI for Youth Transitioning Out of Foster Care) elaborada por el Juvenile Law Center, Community Legal Services y Homeless Advocacy Project²⁶.

¿Cómo puedo solicitar el SSI?

- El procedimiento para solicitar el SSI es el siguiente:
 - **Busca a alguien que te ayude:** La agencia de bienestar infantil tiene la responsabilidad de ayudarte con tu solicitud del SSI mientras estés en cuidado de crianza. Pídeles a tu trabajador de caso o a tu abogado que te ayuden con el procedimiento.
 - **Reúne la información:** Necesitarás todos tus registros médicos y muchos otros documentos, como tu IEP y los planes 504 que tengas.
 - **Llama a la SSA para solicitar una entrevista:** Una vez que tengas los documentos listos (y dentro de los 180 días anteriores a tu salida del sistema), comunícate con la SSA al 1-800-772- 1213 para programar una entrevista.
 - **Envía por correo o entrega el paquete de solicitud:** Una vez que hayas programado la entrevista, envía por correo o entrega el paquete de solicitud del SSI.
 - **Asiste a la entrevista:** Asiste a la entrevista programada con la SSA.

¿Por qué es importante que solicite el SSI antes de dejar el sistema de cuidado de crianza?

- El procedimiento para determinar si una persona reúne o no los requisitos para recibir el SSI es más complejo y largo de lo que se piensa. Para demostrar que calificas, debes presentar registros médicos e historiales de tratamientos junto con tu solicitud. Te resultará más sencillo trabajar con tu abogado y con tu trabajador de caso para reunir y presentar esta información mientras estés en cuidado de crianza.
- Si dejas el sistema antes de recibir la respuesta a tu solicitud del SSI, ponte en contacto con la SSA y proporciona regularmente tus datos de contacto actualizados para no perderte ninguna notificación o llamado importantes relacionados con tu caso.

Si recibo el SSI mientras estoy en cuidado de crianza, ¿a dónde va el dinero?

- Mientras estás en cuidado de crianza, la agencia de bienestar infantil puede utilizar los fondos del SSI para pagar por tu cuidado. También deben destinar una parte del dinero para satisfacer cualquier necesidad que tengas relacionada con tu discapacidad y reservar otra parte para ayudarte durante la transición fuera del sistema de cuidado de crianza.
- Pregúntales a tu abogado o a tu trabajador de caso lo siguiente para asegurarte de que el dinero del SSI se utilice para ayudarte con tu transición a la edad adulta:
 - ¿Hay fondos del SSI que puedan destinarse a la planificación de mi transición o a servicios adicionales?
 - ¿Puedo recibir parte del pago del SSI para aprender a tomar decisiones sobre mis

necesidades, como por ejemplo, las relacionadas con ropa y alimentos?

- ¿Hay algún programa o actividad especial que pueda abordar una necesidad mía actualmente no satisfecha y que podría ayudarme a alcanzar mis objetivos?
- ¿Puede reservarse una parte del SSI como fondo de emancipación para utilizar durante mi transición fuera del sistema de cuidado de crianza? (Observación: este monto, por lo general, no puede superar los \$2000; de lo contrario, podrías dejar de calificar para recibir el SSI).

¿Puedo trabajar mientras recibo el SSI?

- Sí. Si bien se tienen en cuenta los ingresos de la persona para determinar si reúne los requisitos necesarios para recibir el SSI, existen ciertos casos en los que el dinero ganado por trabajo puede exceptuarse. Por ejemplo, si la persona es menor de 22 años y va a la escuela o asiste a un programa de capacitación o educación postsecundaria, una parte de sus ingresos por trabajo puede ser excluida a la hora de determinar si califica para recibir el SSI.
- Existen también varios programas que te permiten apartar dinero para destinarlo a implementar un plan para ingresar o reingresar en el mundo laboral, o para lograr la autosuficiencia. Esto puede incluir dinero para asistir a un programa de capacitación vocacional o dinero para comprar herramientas o equipos especiales necesarios para un programa o para el trabajo. Uno de estos programas se denomina “plan para lograr la autosuficiencia” (PASS, por sus siglas en inglés). El dinero que se establece en el PASS como reserva para gastar en programas de capacitación, equipos u otros recursos no cuenta como ingresos. Para más información sobre los incentivos laborales que una persona beneficiada por el SSI puede recibir, comunícate con Disability Rights Pennsylvania al 1-800-692-7442.

¿Qué es un beneficiario? ¿Puedo ser mi propio beneficiario si recibo el SSI?

- Un beneficiario es alguien designado para recibir el dinero del SSI en nombre de otra persona. Como beneficiaria, la agencia de bienestar infantil es la opción **menos preferible** (la última opción)²⁷. Sin embargo, a menudo la agencia se termina convirtiendo en beneficiaria de los jóvenes en cuidado de crianza que reciben el SSI.
- Normalmente, si eres menor de 18 años, se te asignará un beneficiario. Un beneficiario apropiado debe tener una relación contigo y saber de tus necesidades, tratamientos y servicios especiales.
- Si eres mayor de 18 años, se considera que eres capaz de administrar tus propios fondos y ser tu propio beneficiario. Sin embargo, dependiendo de tu discapacidad, en algunos casos, la SSA puede solicitar que se te asigne un beneficiario. Si esto sucede, puedes intentar obtener el certificado de un médico o de un profesional del tratamiento que indique que eres capaz de administrar tu propio dinero.

¿Recibiré el SSI cuando ya no esté en cuidado de crianza si lo recibí durante mi permanencia en el sistema?

- **No necesariamente.** Si recibiste el SSI de niño (mientras eras menor de 18 años), no hay garantía de que lo recibas de adulto cuando dejes el sistema de cuidado de crianza.
- **Todos los niños que reciben el SSI están sujetos a una redeterminación a la edad de 18,** en la que la SSA revisa la información relativa a tus tratamientos médicos o de salud mental para determinar si cumples los requisitos como adulto para recibir pagos del SSI. Para más información sobre esta redeterminación, consulta la publicación “Lo que necesitas saber del programa de ingreso de seguridad suplementario (SSI) cuando cumples 18 años”²⁸.
- Si participas en un programa de rehabilitación vocacional aprobado, asistes aún a la escuela secundaria con un IEP o eres parte de algún otro programa similar aprobado por la SSA, es posible que sigas calificando para recibir el SSI (sin estar cumpliendo los requisitos como adulto), por lo menos, hasta que hayas terminado el programa aprobado. Esto suele conocerse como una continuación de los pagos del SSI conforme al artículo 301.
- Si recibes el SSI, es importante que te prepares para el proceso de redeterminación a la edad de 18. Habla con tu abogado y con tu trabajador de caso, así como con el coordinador de educación especial o de transición de tu escuela, y con cualquier otro maestro o consejero que conozca este proceso.

¿Debería mi plan de transición/salida del sistema de cuidado de crianza incluir como objetivo conservar mi admisibilidad para el SSI o solicitar el SSI si tengo una discapacidad?

- ¡Sí! Si tienes una discapacidad, tu plan de salida del sistema de cuidado de crianza debe incluir como objetivo conservar o solicitar el SSI.
- La ley exige que la agencia de bienestar infantil comience a planificar contigo tu transición a la edad adulta a partir de los 14 años. Este plan debe incluir medidas para cumplir tus necesidades por discapacidad, lo que incluye conservar o solicitar el SSI²⁹.
- La ley dispone que el juez debe aprobar tu plan de transición/salida del sistema de cuidado de crianza a partir de que cumples 18 años³⁰. Si tienes una discapacidad, el plan debe establecer si recibirás dinero o ingresos a través del SSI y cómo el SSI te ayudará a cumplir las necesidades relacionadas con tu discapacidad.

¹ Estatutos de Pensilvania, título 11, art. 2633 (2) (2011).

² U.S.C. (Código de los Estados Unidos), título 42, arts. 12101 (2009) y siguientes.

³ U.S.C., título 29, arts. 701 (2014) y siguientes.

⁴ U.S.C., título 42, art. 12131 (2) (1990) (que define “persona calificada con discapacidad” como ‘aquella persona con una discapacidad que, con o sin adaptaciones razonables a alguna norma, política o práctica, cumple con los requisitos necesarios para recibir servicios o participar en programas o actividades proporcionados por una entidad pública’); U.S.C., título 42, art. 12132 (1990) (a ninguna persona calificada con discapacidad se le podrá, a causa de dicha

discapacidad, negar que participe o reciba los beneficios de servicios, programas o actividades ofrecidos por una entidad pública; ni tampoco podrá ser objeto de discriminación por parte de alguna de estas entidades); U.S.C., título 29, art. 794 (a) (2016) (a ninguna persona calificada con discapacidad se le podrá, únicamente a causa de dicha discapacidad, negar que participe o reciba los beneficios de algún programa o actividad que reciba ayuda financiera federal, ni tampoco podrá ser objeto de discriminación por parte de alguno de estos programas o actividades).

⁵ C.F.R. (Código de Regulaciones Federales), título 28, art. 35.130 (d) (2016). Ver también *Olmstead v. L.C.*, 527 U.S. 581 (1999).

⁶ Código de Pensilvania, título 237, art. 1608 (D) (1) (I) (2018).

⁷ *Intake Form* (Formulario de ingreso), Disability Rights Pennsylvania, <https://www.disabilityrightspa.org/get-help/intake/>

⁸ U.S.C.A. (Código Anotado de los Estados Unidos), título 42, art. 675 (5) (A) (1) (2018).

⁹ U.S.C.A., título 42, art. 622 (b) (15) (A) (2018).

¹⁰ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.67 (b) (2) (vi) (1990).

¹¹ U.S.C., título 42, art. 675 (5) (C), (H) (2018); Código de Pensilvania, título 237, art. 1608 (D) (1) (k) (2018).

¹² Código de Pensilvania, título 237, art. 1608 (D) (1) (I) (2018).

¹³ C.F.R., título 42, art. 441 (1984). Para más información sobre los servicios de detección, diagnóstico y tratamiento tempranos y periódicos (EPSDT, por sus siglas en inglés), consultar la sección “Early Periodic Screening, Diagnosis, and Treatment” (2018) del sitio web de la Administración de Recursos y Servicios de la Salud (Health Resources and Services Administration), <https://mchb.hrsa.gov/maternal-child-health-initiatives/mchb-programs/early-periodic-screening-diagnosis-and-treatment>

¹⁴ Jennifer Pokempner, *Transition Planning for Youth with Disabilities from the Child Welfare System to Adulthood* (Plan de transición para jóvenes con discapacidades del sistema de cuidado infantil a la edad adulta), 2.ª ed., Juvenile Law Center (16 de junio de 2015), <https://jlc.org/resources/transition-planning-youth-disabilities-child-welfare-system-adulthood-2nd-edition>

¹⁵ Código de Pensilvania, título 237, art. 1631 (E) (2) (e) (2013) (el plan de transición debe describir el plan de seguro médico que se espera que el niño reciba y las necesidades permanentes médicas o de salud conductual del niño); *id.*, art. 1631 (E) (2) (h) (2013) (el plan de transición también debe describir cualquier otro servicio de apoyo que se necesite); *id.*, art. 1631 (E) (4) (2013) (el tribunal no podrá dar por terminada la supervisión del niño sin antes aprobar un plan de transición adecuado).

¹⁶ U.S.C., título 20, art. 1412 (a) (2016); C.F.R., título 34, arts. 300.101, 300.201, 300.17 (2006).

¹⁷ U.S.C., título 20, art. 1401 (34) (2016); C.F.R., título 34, art. 300.320 (b) (2007); *id.*, art. 300.43 (2015); Código de Pensilvania, título 22, art. 14.131 (a) (5) (2008).

¹⁸ Juvenile Law Center, Disability Rights Pennsylvania, Education Law Center, *Developing An IEP Transition Plan* (Cómo elaborar el plan de transición del IEP), Juvenile Law Center (4 de octubre de 2016), <https://jlc.org/resources/developing-iep-transition-plan>

¹⁹ U.S.C., título 29, art. 794 (2016); C.F.R., título 34, arts. 104.31-104.47 (2000).

²⁰ C.F.R., título 34, art. 300.39 (a) (1) (2012).

²¹ U.S.C.A., título 20, art. 1414 (d) (1) (A) (i) (VII) (2015); C.F.R., título 34, art. 300.43 (2015) (servicios de transición); Código de Pensilvania, título 22, art. 14.131 (a) (5) (2008) (además de los requisitos de la ley federal, el IEP de cada alumno con discapacidad debe incluir, para aquellos que tengan 14 años o más, un plan de transición que incluya objetivos postsecundarios apropiados y mensurables relacionados con la capacitación, la educación, el trabajo y, cuando proceda, competencias para la vida independiente).

²² Disability Rights Pennsylvania, Education Law Center, Juvenile Law Center, *Developing An IEP Transition Plan* (2016), http://jlc.org/sites/default/files/publication_pdfs/Transition%20Planning%20Toolkit_9.15.16.pdf

²³ Código de Pensilvania, título 237, art. 1608 (D) (1) (I) (2018).

²⁴ Administración del Seguro Social, publicación nro. 05-11005, *What You Need to Know About Your Supplemental Security Income (SSI) When You Turn 18* (Lo que necesitas saber del programa de ingreso de seguridad suplementario [SSI] cuando cumples 18 años) (2019), <https://www.ssa.gov/pubs/EN-05-11005.pdf>

²⁵ Administración del Seguro Social, DI 25201.011, *Making a Determination for Youth in Foster Care When the Application Effective Date Is On or After the Attainment of Age 18* (Determinación relativa a los jóvenes en cuidado de crianza cuando la fecha de entrada en vigor de la solicitud es al cumplir los 18 años o después), punto C, “Policy for youth transitioning out of foster care applications” (Política para las solicitudes de jóvenes en transición fuera del sistema de cuidado de crianza) (2010), <https://secure.ssa.gov/apps10/poms.nsf/lnx/0425201011>

²⁶ Community Legal Services, Homeless Advocacy Project, Juvenile Law Center, *SSI for Youth Transitioning Out of Foster Care* (SSI para jóvenes en transición fuera del sistema de cuidado de crianza) (2016), https://jlc.org/sites/default/files/publication_pdfs/Final%20SSI%20Toolkit.pdf

²⁷ C.F.R., título 20, art. 416.621 (a) (2014) (el orden de preferencia es el siguiente: [1] un tutor legal, cónyuge u otro pariente que tenga la custodia de la persona beneficiada o que demuestre una fuerte preocupación por el bienestar personal de la persona beneficiada; [2] un amigo que tenga la custodia de la persona beneficiada o que demuestre una fuerte preocupación por el bienestar personal de la persona beneficiada; [3] una agencia o institución pública o sin fines de lucro que tenga la custodia de la persona beneficiada; [4] una institución privada con fines de lucro y autorizada conforme a la ley estatal que tenga la custodia de la persona beneficiada; y [5] personas distintas de las mencionadas que estén calificadas para asumir las responsabilidades de un beneficiario y que estén dispuestas a actuar como beneficiario de la persona beneficiada, como por ejemplo, miembros de grupos u organizaciones comunitarias que se ofrezcan a actuar como beneficiario de la persona beneficiada).

²⁸ Administración del Seguro Social, publicación nro. 05-11005, *What You Need to Know About Your Supplemental Security Income (SSI) When You Turn 18* (Lo que necesitas saber del programa de ingreso de seguridad suplementario [SSI] cuando cumples 18 años) (2019), <https://www.ssa.gov/pubs/EN-05-11005.pdf>

²⁹ Código de Pensilvania, título 237, art. 1608 (D) (1) (k) (viii) (2018).

³⁰ Código de Pensilvania, título 237, art. 1631 (E) (2) (b), (h) (2013) (el plan de transición debe describir los ingresos del niño y cualquier servicio de apoyo que se necesite); *id.*, art. 1631 (E) (4) (2013) (el tribunal no podrá dar por terminada la supervisión del niño sin antes aprobar un plan de transición adecuado).

CAPÍTULO 7: SEGURO MÉDICO, ACCESO A TRATAMIENTO Y ATENCIÓN MÉDICOS, Y CONSENTIMIENTO PARA RECIBIR TRATAMIENTO

Introducción: Gozar de buena salud es fundamental para lograr una transición exitosa a la edad adulta. Si no puedes resolver cuestiones de salud y mantenerte sano, es difícil afrontar todas las cosas que deben hacerse a diario, más aún trabajar en pos de objetivos futuros. Este capítulo ofrece información que te ayudará a cumplir tus necesidades médicas y de salud conductual. Esto incluye obtener un seguro médico, recibir servicios médicos y de salud conductual específicos así sea que tengas seguro o no, e información relativa a cuándo y en qué circunstancias puedes tomar tus propias decisiones sobre el cuidado de tu salud.

I. Seguro médico

¿Qué seguro médico tengo mientras estoy en cuidado de crianza?

- La mayoría de los jóvenes en cuidado de crianza reúnen los requisitos para tener Medicaid (a veces llamado “asistencia médica”). Se trata de un seguro médico integral que cubre todas tus necesidades de salud física y conductual. La salud conductual incluye, por ejemplo, la salud mental, tratamientos por problemas de consumo de drogas y alcohol, y cuestiones relacionadas con el aprendizaje y el pensamiento.
- Según el lugar del estado donde vivas, recibirás la cobertura de una organización de atención médica administrada (MCO, por sus siglas en inglés). Las MCO trabajan con médicos del estado que aceptan Medicaid. Hay varias MCO que abarcan distintas partes de Pensilvania.
- La MCO te ofrece un plan de salud y te ayuda a buscar médicos y prestadores de servicios que estén cubiertos por tu plan. Tu tarjeta de seguro tendrá el nombre de tu MCO.

¿Debe mi plan de transición incluir medidas para planificar el seguro médico y cumplir mis necesidades de salud?

- ¡Sí! Antes de dejar el sistema de cuidado de crianza, debes contar con un buen plan de transición/salida desarrollado por ti y tu equipo, y debe ser aprobado por el tribunal antes de tu salida¹.
- El plan de transición/salida debe incluir información sobre tu seguro médico y debe establecer cómo se atenderán tus necesidades de salud². Antes de que dejes el sistema de cuidado de crianza, debes recibir información sobre tu seguro y sobre tus tarjetas de seguro³.
- Para más información relativa a los planes de transición/salida, consulta el Capítulo 9.

CONSEJO: Hazles saber al juez y a tu abogado si te estás preparando para salir del sistema de

cuidado y no sabes si tienes seguro médico. Debes recibir ayuda para asegurarte de que tengas seguro antes de dejar el sistema, y tu caso no debe cerrarse hasta que esto suceda.

¿Qué es Medicaid para jóvenes que estuvieron en cuidado de crianza, y quién puede tenerlo?

- La Ley de cuidado de salud asequible (Affordable Care Act) dispuso la cobertura de Medicaid para jóvenes menores de 26 años que hayan estado en cuidado de crianza⁴.
- Si estuviste en cuidado de crianza a la edad de 18 o más, calificas para tener Medicaid. Puedes recibir esta cobertura hasta los 26 años, independientemente de tus ingresos (cuánto dinero ganes). Mira este video⁵ y consulta las preguntas frecuentes⁶ para más información.
- Si estás por cumplir la edad suficiente para salir del sistema y reúnes los requisitos para tener Medicaid, pregúntale a tu trabajador de caso si inició las acciones necesarias con la agencia de Medicaid para asegurarte de que estés cubierto como joven que estuvo en cuidado de crianza.
- Si dejaste el sistema a los 18 años o más, perdiste tu cobertura de Medicaid y aún eres menor de 26, debes solicitar la cobertura de Medicaid como joven que estuvo en cuidado de crianza.
- **Para solicitar Medicaid como joven que estuvo en cuidado de crianza**, dirígete a la oficina de asistencia de tu condado⁷ o presenta una solicitud en línea⁸.

¿Qué sucede si no reúno los requisitos para tener Medicaid como joven que estuvo en cuidado de crianza? ¿Debo aun así solicitar Medicaid?

- ¡Sí! Puedes tener Medicaid aunque no reúnas los requisitos como joven que estuvo en cuidado de crianza. En Pensilvania se amplió el acceso a Medicaid para los adultos, por lo que puedes calificar. Es un buen seguro médico.
- Para solicitar Medicaid, dirígete a la oficina de asistencia de tu condado⁹ o presenta una solicitud en línea¹⁰.

¿Qué sucede con mi cobertura de Medicaid si me mudo a otro estado después de dejar el sistema de cuidado de crianza?

- Si te mudas a otro estado de manera permanente, deberás solicitar Medicaid en ese estado y averiguar si calificas para recibirlo. Solo se exige a los estados proporcionar la cobertura de Medicaid a jóvenes que estuvieron en cuidado de crianza en ese mismo estado.
- **Algunos estados ya ofrecen cobertura a jóvenes que estuvieron en cuidado de crianza en otros estados**, por ejemplo, California, Delaware, Kentucky, Massachusetts, Nuevo México, Dakota del Sur, Utah, Virginia y Wisconsin. Si te mudas a alguno de estos estados, estuviste en cuidado de crianza hasta los 18 años o más, y tuviste Medicaid en ese momento, puedes solicitar Medicaid y calificarás para tenerlo como joven que estuvo en cuidado de crianza.
- **Si te mudas a un estado que NO aparece en la lista anterior**, o si no reúnes los requisitos para tener Medicaid como joven que estuvo en cuidado de crianza, deberás solicitar

Medicaid en el estado al que te mudes y averiguar si calificas para recibirlo como adulto.

- Para más información, consulta la campaña HealthCareFFY¹¹.

Me estoy por mudar del condado donde vivo a otro condado de Pensilvania para asistir a la universidad o a un programa de capacitación, ¿qué debo hacer para conservar mi seguro médico?

- Si asistes a la universidad en otra parte del estado, pero tienes pensado regresar al condado donde vives para recibir atención médica, debes conservar tu MCO y los prestadores de servicios de salud actuales.
- Si asistes a la universidad en otra parte del estado y tienes pensado vivir y recibir atención médica en esa zona, debes cambiar de MCO para poder ver a médicos locales. Lee la siguiente pregunta para más información sobre cómo cambiar de MCO.

Me estoy por mudar del condado donde vivo a otro condado de Pensilvania para asistir a la universidad. ¿Cómo puedo cambiar de MCO?

- **Llama o dirígete a la oficina de asistencia de tu condado, y pídeles que te ayuden a cambiar de MCO.** Diles que te estás por mudar y que quieres asegurarte de tener una MCO que cubra la zona donde se encuentra tu universidad o el programa al que asistirás.
- La oficina de asistencia del condado te dirá si tu MCO actual cubre esa zona. Si no la cubre, te pedirán que elijas una nueva MCO y nuevos médicos y prestadores de servicios de salud que trabajen con esa MCO.

II. Recibir servicios médicos y de salud conductual

¿Qué tipos de servicios y tratamientos cubre Medicaid?

- Si eres menor de 21 años, Medicaid cubre todos los servicios que los doctores consideren “médicamente necesarios”. Este es el requisito de detección, diagnóstico y tratamiento tempranos y periódicos (EPSDT, por sus siglas en inglés)¹², e incluye tratamientos de salud física y conductual.
- Si eres mayor de 21 años, Medicaid cubre servicios básicos de salud física (atención preventiva y especialistas) y de salud mental (terapia, medicación, etc.). También provee de medicamentos recetados, métodos anticonceptivos o de control de la natalidad, servicios de oftalmología y odontología, fisioterapia, tratamiento de abuso de sustancias, y servicios preventivos, como vacunación contra la gripe.

¿Cubre Medicaid tratamientos y servicios médicos relacionados con la transición de género?

- **Consulta con tu MCO.** Si estos servicios y tratamientos están incluidos en tu plan y son indicados por un médico, Medicaid debe cubrirlos¹³.
- **Si tienes dudas, comunícate con Mazzoni Center al 215-563-0652 o visita su clínica en Filadelfia para jóvenes de 14 a 24 años.** Si no vives en Filadelfia, puedes igualmente llamarlos si tienes dudas y necesitas ayuda para recibir atención médica y encontrar prestadores en tu zona.

- La reglamentación federal exige que los prestadores de servicios de salud te respeten y traten de una manera que refleje tu identidad de género, tu expresión de género y tu orientación sexual¹⁴.

¿Está el control de la natalidad cubierto por Medicaid en Pensilvania?

- Sí, Medicaid cubre el control de la natalidad.

¿Está el aborto cubierto por Medicaid en Pensilvania?

- En Pensilvania Medicaid no cubre el costo de un aborto, salvo que esté en peligro la vida de la gestante o en caso de violación o incesto.
- Llama a la línea telefónica de ayuda de Women's Medical Fund al 215-564-6622 si necesitas ayuda para pagar los gastos relacionados con un aborto.

¿Dónde puedo recibir información sobre relaciones sexuales seguras, control de la natalidad y planificación familiar?

- Pregúntale a tu médico de cabecera o a tu ginecólogo.
- Visita SafeTeens.org¹⁵ para encontrar clínicas y centros de atención médica en tu zona.
- Busca en este recurso electrónico¹⁶ el enlace de la oficina local de Planned Parenthood o llámalos al 1-800-230-PLAN.
- Llama a la línea directa de CHOICE al 1-800-84-TEENS.

¿Dónde puedo obtener ayuda por un problema de abuso de sustancias?

- Medicaid cubre el tratamiento de abuso de sustancias. Busca en este recurso electrónico¹⁷ el enlace para recibir ayuda en tu condado (búsqueda por condado o código postal) o llama al 1-800-662 HELP.
- También puedes comunicarte con tu MCO para pedirles información sobre los prestadores de tratamientos que están cubiertos en tu zona¹⁸.

¿Qué es un tratamiento de salud conductual?

- El tratamiento de la salud conductual es un término muy amplio que incluye muchos tipos diferentes de tratamientos que nos pueden ayudar a superar desafíos internos. Algunos ejemplos son los tratamientos frente al estrés, la depresión, la ansiedad, los problemas de relación, el duelo, las adicciones, el trastorno por déficit de atención e hiperactividad, los trastornos del estado de ánimo, y otros problemas psicológicos. También incluye el tratamiento por problemas de abuso de sustancias y otras cuestiones relacionadas con el aprendizaje y el pensamiento.
- Existen muchos tipos de tratamientos diferentes, como por ejemplo, la terapia, el tratamiento ambulatorio y el tratamiento hospitalario (servicios que recibes mientras estás

internado).

- Los terapeutas pueden utilizar distintas técnicas, y la terapia puede ofrecerse de diversas maneras, individual o en grupo. El tratamiento ambulatorio se brinda en la comunidad, mientras que el tratamiento hospitalario se brinda en un centro residencial donde uno vive mientras recibe tratamiento.

¿Dónde puedo obtener ayuda para buscar tratamiento de salud conductual?

- Recurre a tu trabajador de caso o llama a tu MCO para que te ayuden a encontrar un prestador de tratamiento.
- También puedes contactarte con la Asociación de Salud Mental de Pensilvania (MHAPA, por sus siglas en inglés) para obtener ayuda para encontrar un tratamiento o para recibir más información. Busca en este recurso electrónico¹⁹ el enlace para comunicarte con un asesor de salud conductual de la MHAPA.

¿Qué puedo hacer si pienso que necesito un servicio o tratamiento que no es prestado o que no está cubierto por Medicaid?

- **Si una solicitud de servicio o tratamiento fue denegada, puedes presentar una apelación.** Apelar contra algo significa que no estás de acuerdo con la decisión.
- **Si aún estás en cuidado de crianza, hazles saber a tu abogado, a tu trabajador de caso y al juez que necesitas un servicio que no está siendo prestado para que te puedan ayudar.** Es posible que puedan ayudarte con la apelación. El tribunal quizá pueda ordenar que se preste el servicio.
- Si necesitas ayuda para presentar una apelación, una reclamación o una queja, comunícate con Pennsylvania Health Law Project al 1-800-274-3258.

Si no tengo seguro médico, ¿cómo puedo recibir atención médica o de salud conductual gratuita o de bajo costo?

Puedes encontrar una lista de los centros de salud comunitarios en Pensilvania aquí²⁰. Puedes buscar centros que brinden diferentes tipos de atención, como por ejemplo, de salud física, de salud conductual o de asistencia odontológica. Estos lugares ofrecen atención gratuita o de bajo costo.

III. Consentimiento para recibir tratamiento médico o de salud conductual

¿Quién debe dar su consentimiento para que reciba tratamiento médico o de salud conductual?

- En la mayoría de los casos, cuando eres **menor de 18 años**, tus padres o tu tutor legal dan su consentimiento o permiso para casi todos los tratamientos médicos o de salud conductual que necesites recibir.
- Aun así puedes opinar y debes decir lo que piensas al respecto, pero son tus padres o tu

tutor quienes deciden si recibes tratamiento y de qué manera.

- Si tienes menos de 18 años y terminaste la escuela secundaria, te casaste o estás embarazada, entonces puedes dar consentimiento para tu propia atención médica.
- **Una vez que cumplas 18**, podrás tomar todas las decisiones relativas a tus tratamientos médicos o de salud conductual.

Si estoy en cuidado de crianza, y los derechos de mis padres NO fueron revocados, ¿quién puede dar consentimiento para mi atención médica?

- Si eres menor de 18 años, estás en cuidado de crianza, y los derechos de tus padres **no** fueron revocados, la agencia de bienestar infantil puede dar consentimiento para exámenes y tratamientos de rutina **sin** la aprobación de tus padres/tu tutor²¹.
- Algunos ejemplos de tratamientos de rutina pueden ser dentales, para la vista, para la audición, vacunas y atención médica por lesiones y enfermedades.
- Cuando un joven es colocado en un hogar sustituto, la agencia de cuidado de crianza pide a los padres/al tutor del niño que firmen una exención de responsabilidades mediante la cual se autoriza a la agencia para obtener exámenes y tratamientos médicos de rutina. De esta manera, la agencia permite al padre/a la madre de crianza llevar al joven para que le hagan exámenes de rutina y reciba vacunas.
- Para los tratamientos que no son de rutina, como las operaciones quirúrgicas, se necesita el consentimiento de uno de los padres o del tutor, o una orden judicial²².

Si estoy en cuidado de crianza, y los derechos de mis padres fueron revocados, ¿quién puede dar consentimiento para mi atención médica?

- Si eres menor de 18 años, y los derechos de tus padres fueron revocados, la agencia de bienestar infantil puede dar consentimiento para todos los exámenes y tratamientos que no sean de rutina.

Si soy menor de 18 años, ¿puedo dar yo mismo consentimiento para recibir algún tratamiento médico en particular?

- Sí. Puedes dar tu consentimiento para cualquiera de los siguientes tratamientos **sin** el permiso de tus padres/tu tutor, del tribunal o de la agencia de bienestar infantil:
 - tratamiento por problemas de abuso de sustancias,
 - pruebas y tratamiento por infecciones de transmisión sexual (incluido VIH, sida, clamidia, gonorrea y sífilis),
 - control de la natalidad,
 - pruebas y tratamiento por embarazo,
 - tratamiento de salud conductual (a partir de los 14 años),
 - tratamiento después de un ataque sexual²³.

¿Puede alguien acceder a los registros de los tratamientos que recibí a partir de mi propio consentimiento?

- En la mayoría de los casos, cuando das tu consentimiento para recibir algún tratamiento, tú controlas quién puede saberlo. Para que alguien acceda a tus registros, debe contar con tu autorización. **Existen algunas excepciones:**
 1. **Tratamiento por drogas/alcohol:** Si estás en tratamiento por adicción a las drogas o al alcohol, el centro donde eres tratado puede notificar a tus padres o a tu tutor, pero no tiene la obligación de hacerlo. Pregúntales acerca de su política al respecto para estar preparado. Si deciden notificar a tus padres o a tu tutor, deben hacértelo saber.
 2. **Denunciantes obligatorios de maltrato infantil:** Los prestadores de servicios de salud son denunciantes obligatorios de maltrato infantil. Si el prestador sospecha que eres víctima de abuso físico o sexual, está obligado a denunciarlo ante las autoridades. **Esta es una excepción a la confidencialidad que mantienes con un médico o prestador de tratamiento.**
 3. **Lesiones como resultado de un delito:** Cualquier médico, interno o residente, o cualquier persona que dirija, administre o esté a cargo de un hospital o farmacia que trate a un paciente por lesiones provocadas como resultado de un delito, incluido un delito de carácter sexual, debe denunciar el hecho ante la policía.
 4. **Facturas médicas y del seguro:** Los registros de tratamientos pueden aparecer en las facturas médicas o del seguro. Ten en cuenta esto si aún estás incluido en el seguro de alguno de tus padres o si tu proveedor de cuidado tiene acceso a las facturas médicas.

¿Puedo obtener un método anticonceptivo por mi cuenta si soy menor de 18 años?

- Sí²⁴. Esto incluye cualquier forma de control de la natalidad, incluidas pastillas anticonceptivas y otros tipos de métodos que requieran receta médica, como por ejemplo, Depo-Provera, que se aplica como una inyección²⁵.

¿Puedo decidir hacerme un aborto por mi cuenta si soy menor de 18 años?

- Para hacerte un aborto, debes tener el consentimiento de alguno de tus padres o de tu tutor legal²⁶.
- Si los derechos de tus padres fueron revocados, debes tener el consentimiento de la agencia de bienestar infantil para hacerte un aborto²⁷.
- Si no quieres pedirles permiso a tus padres o a tu tutor legal, o tienes miedo de preguntarles, puedes solicitar el permiso del tribunal presentando una petición, lo que también se denomina una “desviación judicial”²⁸.

¿Qué es una desviación judicial?

- Una desviación judicial es un proceso mediante el cual una persona menor de 18 años

solicita al tribunal permiso para hacerse un aborto. En este caso, le pides permiso al tribunal en lugar de a tus padres o a tu tutor.

- Para más información sobre este proceso, consulta la hoja informativa²⁹ de Women's Law Project o comunícate al 412-281-2892.

¿Pueden obligarme a recibir tratamiento por consumo de drogas si no quiero?

- Es posible.
- Tus padres o tu tutor pueden dar consentimiento para que recibas tratamiento ambulatorio por consumo de drogas, aun si no lo deseas³⁰.
- **Únicamente puedes ser obligado a recibir tratamiento hospitalario por consumo de drogas si esto fue ordenado judicialmente después de haberse presentado una petición o solicitud ante el tribunal³¹.** Tus padres, tu tutor o la agencia de bienestar infantil deben presentar una petición si quieren que el tribunal ordene que recibas tratamiento por consumo de drogas o alcohol. Si presentan la petición, tienes ciertos derechos:
 - El tribunal ordenará una evaluación de abuso de sustancias, la cual debe incluir una recomendación específica sobre el tratamiento necesario y su duración.
 - Luego de la evaluación, el tribunal celebrará una audiencia para determinar si se cumple con las normas legales. Tienes derecho a que tu abogado te represente en esta audiencia.
 - Para que se emita una orden que te obligue a recibir tratamiento hospitalario por consumo de drogas, el juez debe terminar lo siguiente:
 - que tienes un problema de abuso de sustancias,
 - que te hará bien recibir tratamiento contra tu voluntad.Únicamente puedes ser obligado a recibir tratamiento hospitalario por consumo de drogas por hasta 45 días; después de ese tiempo, el tribunal debe celebrar otra audiencia.

Soy menor de 18 años. ¿Quién puede dar consentimiento para que reciba tratamiento de salud conductual?

- **Hasta que cumplas 14, tus padres/tu tutor tendrán la última palabra y serán quienes den consentimiento para que recibas tratamiento.** Tus padres/tu tutor deben ayudarte a tomar decisiones relativas a tratamientos de salud conductual, sin importar la edad que tengas.
- **Si tienes 14 o más, puedes decidir si recibes o no tratamiento de salud conductual.** Sin embargo, hay algunas excepciones que permiten que tus padres o el juez decidan si necesitas tratamiento³².

¿Puedo recibir tratamiento de salud mental de manera ambulatoria sin el consentimiento de mis padres/mi tutor?

Sí. Si tienes 14 años o más, puedes decidir si quieres recibir tratamiento de salud mental de manera ambulatoria³³.

Tengo 14 años o más. ¿Pueden obligarme a recibir tratamiento ambulatorio si no quiero?

- Sí. Alguno de tus padres o tu tutor legal pueden dar consentimiento para que recibas tratamiento ambulatorio, aun cuando no estés de acuerdo³⁴.
- No hay ningún proceso disponible para que puedas oponerte a recibir tratamiento ambulatorio si uno de tus padres o tu tutor dan su consentimiento.

Tengo 14 años o más. ¿Pueden obligarme a recibir tratamiento hospitalario si no quiero?

- Sí, pero solo si uno de tus padres o tu tutor dan consentimiento y un médico recomienda este tipo de tratamiento. Si esto sucede, y tú no estás de acuerdo, puedes oponer una objeción, y se celebrará una audiencia dentro de las 72 horas. Se te asignará un abogado para que te represente³⁵.
- Para que el tribunal ordene que recibas contra tu voluntad tratamiento de salud mental de manera hospitalaria, debe probarse lo siguiente:
 - (1) que tienes un problema de salud mental,
 - (2) que el problema puede tratarse,
 - (3) que el establecimiento donde te encuentras puede tratar ese tipo de problema,
 - (4) que no sirven opciones de tratamiento menos restrictivas, como el tratamiento ambulatorio³⁶.
- El tribunal puede ordenar en un principio que permanezcas en tratamiento de salud mental de manera hospitalaria por hasta 20 días³⁷.
- Después de esos 20 días, el tribunal puede celebrar otra audiencia y ordenar hasta 60 días más de tratamiento hospitalario. Pasados los 60 días, el tribunal puede seguir celebrando audiencias y ordenando la continuación del tratamiento por hasta 60 días cada vez³⁸.
- Deberás ser dado de alta del establecimiento cuando el tribunal determine que ya no necesitas recibir tratamiento, tu médico piense que ya no es necesario que estés en tratamiento, o tus padres o tu tutor cambien de opinión³⁹.

¿Qué son los medicamentos psicotrópicos, y quién decide si debo tomarlos?

- Los medicamentos psicotrópicos están diseñados para causar efectos sobre la mente, las emociones y el comportamiento. Pueden ser recetados, por ejemplo, en caso de trastorno de estrés postraumático, desórdenes alimenticios, ansiedad, depresión, trastorno por déficit de atención, trastorno negativista desafiante y otros tipos de problemas que afectan a la mente, a las emociones y al comportamiento.
- **Si eres menor de 14 años, tus padres/tu tutor son quienes deciden y dan consentimiento,** pero deben tomar estas decisiones contigo y asegurarse de que comprendas por qué necesitas medicación.
- **Cuando cumplas 14, podrás decidir qué medicamentos psicotrópicos tomar.**
- **Si tienes 14 años o más, y no quieres tomar algún medicamento psicotrópico recetado, por lo general, no tienes que hacerlo.** La única excepción es que el tribunal ordene que tomes la medicación. Si este es el caso, asegúrate de hablar con tu abogado para que el juez escuche

tu opinión sobre los medicamentos. (Ver el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión).

- **Si tomas alguna medicación, incluso psicotrópica, asegúrate de preguntar qué función cumple, cómo te puede ayudar y si tiene efectos secundarios.**

¿Qué preguntas debería hacer si me recetan algún medicamento psicotrópico?

1. ¿Por qué me están recetando esta medicación?
2. ¿Qué se supone que hace esta medicación?
3. ¿Cómo me hará sentir esta medicación?
4. ¿Cuánto tiempo deberé tomar esta medicación?
5. ¿Qué efectos secundarios tiene?
6. ¿Cómo y cuándo debo tomar esta medicación?
7. ¿Existen otros tratamientos, como terapia, cambios de alimentación, actividades deportivas o artísticas, que puedan ayudarme en lugar de la medicación?

¿Qué es un apoderado de salud, y por qué necesito saberlo?

- Un apoderado de salud o representante para tomar decisiones médicas es una persona responsable de tomar las decisiones relacionadas con tu salud física y conductual en caso de que no puedas hacerlo tú mismo por motivos de enfermedad.
- Cuando eres joven, es difícil pensar que quizá, en algún momento, lo necesites, pero identificar a alguien que pueda tomar decisiones de salud por ti en caso de que tú no puedas forma parte de planificar la edad adulta y es un requisito del plan de transición/salida del sistema de cuidado de crianza⁴⁰.
- Habla con tu trabajador de caso y con tu abogado sobre cómo se tomarán las decisiones de salud en el futuro, y pídeles que te expliquen qué hace un apoderado de salud y que te ayuden a pensar en alguien que pueda cumplir esa función. Es un asunto complicado, por eso, no tengas miedo de preguntar.

¿A qué edad estaré plenamente a cargo de las decisiones relativas a mi salud y mis tratamientos médicos?

- A los 18 años, eres mayor de edad y puedes dar consentimiento para recibir tratamiento y atención médica sin el permiso de tus padres, tu tutor u otro adulto.
- Permanecer en cuidado de crianza después de los 18 de ninguna manera interfiere con tu derecho a dar tu propio consentimiento para recibir tratamiento.
- Independientemente de la edad, siempre puedes hacer preguntas y recibir información sobre la atención médica o el tratamiento que estés recibiendo. Aprender sobre tus necesidades de salud y cómo atenderlas debe ser parte de tus servicios de transición a la edad adulta.

¹ Tribunal de Menores, Estatutos de Pensilvania y Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania, art. 1631 (E) (West 2013) (el tribunal no puede cerrar el caso hasta aprobar un plan de transición que cumpla con los requisitos de la

ley).

² U.S.C.A. (Código Anotado de los Estados Unidos), título 42, art. 675 (5) (H) (West 2018) (el plan de transición debe incluir opciones específicas de seguro médico y servicios de apoyo permanentes); Tribunal de Menores, Estatutos de Pensilvania y Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania, art. 1631 (E) (West 2013) (el tribunal no podrá poner término a su competencia en el caso de un joven de 18 años o más hasta aprobar un plan de transición que incluya una descripción del plan de seguro médico que se espera que el niño reciba y de las necesidades permanentes médicas o de salud conductual del niño).

³ U.S.C.A., título 42, art. 675 (5) (I) (West 2018) (antes de dejar el sistema de cuidado de crianza a los 18 años o más, el niño debe recibir todos sus documentos de registro civil, incluidos los datos del seguro médico y una copia de su historial de salud).

⁴ U.S.C.A., título 42, art. 1396a (10) (A) (i) (IX).

⁵ *Free Health Insurance for Former Foster Youth!* (Seguro médico gratuito para jóvenes que estuvieron en cuidado de crianza), Juvenile Law Center, <https://jlc.org/resources/free-health-insurance-former-foster-youth> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).

⁶ *Free Health Insurance for Former Foster Youth!*, nota 5 *ut supra*.

⁷ *County Assistance Office Contact Information* (Información de contacto de las oficinas de asistencia del condado), Departamento de Servicios Humanos de Pensilvania, <https://www.dhs.pa.gov/Services/Assistance/Pages/CAO-Contact.aspx> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).

⁸ COMPASS, Departamento de Servicios Humanos de Pensilvania, <https://www.compass.state.pa.us/compass.web/Public/CMPHome> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).

⁹ *County Assistance Office Contact Information*, nota 7 *ut supra*.

¹⁰ COMPASS, nota 8 *ut supra*.

¹¹ *Did you know former foster youth can keep health care coverage until age 26?* (¿Sabías que los jóvenes que estuvieron en cuidado de crianza pueden conservar su cobertura de seguro médico hasta los 26 años?), Atención médica para jóvenes que estuvieron en cuidado de crianza, <https://www.fosterclub.com/healthcareffy> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).

¹² U.S.C.A., título 42, art. 1396d (r) (West 2019).

¹³ Norma definitiva federal, Principio de no discriminación en programas y actividades de salud, e implicaciones de la cobertura de servicios relacionados con la transición de género, Boletín de asistencia médica, 99-16-11 (18 de julio de 2016).

¹⁴ C.F.R. (Código de Regulaciones Federales), título 45, art. 92.207 (2016).

¹⁵ *What if the condom breaks?* (¿Qué sucede si se rompe el preservativo?), Safeteens.org, <https://safeteens.org/> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).

¹⁶ *Health Centers in Pennsylvania* (Centros de salud en Pensilvania), Planned Parenthood, <https://www.plannedparenthood.org/health-center/pa> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).

¹⁷ *Locate County Resources* (Buscar recursos en el condado), Departamento de Programas contra el Alcohol y las Drogas de Pensilvania, <https://apps.ddap.pa.gov/gethelpnow/CountyServices.aspx> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).

¹⁸ *Statewide Managed Care Map* (Mapa estatal de atención médica administrada), Departamento de Servicios Humanos de Pensilvania, <https://www.dhs.pa.gov/providers/Providers/Pages/Statewide-Managed-Care-Map.aspx> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).

¹⁹ *Behavioral Health Navigators* (Asesores de salud conductual), Asociación de Salud Mental de Pensilvania, <https://www.mhapa.org/programs/behavioral-health-navigators/> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).

²⁰ *Find a Health Center* (Buscar un centro de salud), Asociación de centros de salud comunitarios de Pensilvania, <https://www.pachc.org/PA-Health-Centers/Find-a-Health-Center> (consultado por última vez el 4 de junio de 2020).

²¹ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.91 (2) (i) (2019).

²² Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.91 (2) (ii) y (iii) (2019).

²³ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.91 (4) y (5) (2019).

²⁴ *Parents United for Better Schools, Inc. v. School District of Philadelphia, Dist.* 978 F. Supp. 197, 208 (E.D. Pa. 1997), *aff'd on other grounds*, 148 F. 3d 260 (3d Cir. 1998).

²⁵ ACLU Pennsylvania, “Do You Have to Tell My Mom?” *Minors, Health Care and the Law* (“¿Debes contarle a mi madre?”: Los menores, la atención de la salud y la ley), <https://www.aclupa.org/en/do-you-have-tell-my-mom-minors-health-care-law>

²⁶ Estatutos de Pensilvania y Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania, título 18, art. 3206 (West 1992).

²⁷ Pa.C.S.A. (Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania), título 23, art. 2521 (c) (autoridad de una agencia o persona que recibe la custodia luego de un decreto de revocación de la patria potestad).

²⁸ *Id.*

²⁹ Women's Law Project, *A Guide for Young People Seeking Abortion Without Parental Involvement in Pennsylvania* (Guía para jóvenes que quieren abortar sin la participación de los padres en Pensilvania),

<https://www.womenslawproject.org/wp-content/uploads/2018/12/Judicial-Bypass-Fact-sheet-2018.pdf>

³⁰ Estatutos de Pensilvania y Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania, título 71, art. 1690.112 (West 2018).

³¹ *Id.*, art. 1690.112a (a); *id.*, art. 1690.112a (b) (2); *id.*, art. 1690.112a (c).

³² Código de Pensilvania, título 55, art. 3680.52 (6) (1987); Estatutos de Pensilvania y Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania, título 50, art. 7201 (West 1978).

³³ Estatutos de Pensilvania y Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania, título 35, art. 10101.1 (a) (1) (West 2005).

³⁴ *Id.*, art. 10101.1 (a) (2) y (a) (3).

³⁵ *Id.*, art. 10101.1 (b) (8).

³⁶ *Id.*, art. 10101.1 (b) (8) (i-iv).

³⁷ *Id.*, art. 10101.1 (b) (9).

³⁸ *Id.*, art. 10101.1 (b) (9) (ii).

³⁹ *Id.*, art. 10101.1 (b).

⁴⁰ U.S.C.A., título 42, art. 675 (5) (H).

CAPÍTULO 8: HISTORIAL MÉDICO, EXPEDIENTE DEL SISTEMA DE BIENESTAR INFANTIL Y REGISTRO DE ADOPCIÓN CONFIDENCIALIDAD Y ACCESIBILIDAD

Introducción: Tus registros contienen mucha información importante sobre ti y sobre los tratamientos y servicios que recibes. Estos documentos pueden ayudarte a comprender tu pasado y a obtener lo que necesitas para tu futuro. En este capítulo, se ofrece información sobre tu expediente del sistema de cuidado infantil, tu historial médico y de salud conductual, y tu registro de adopción.

¿Quién puede permitir o controlar el acceso a mi historial médico?

- Cuando cumples 18 años, tienes el control de tus registros de salud física y conductual. Hasta entonces, normalmente tus padres o tu tutor controlan el acceso a esos registros.
- Se aplican algunas excepciones importantes a esta regla: Recuerda que puedes dar tu propio consentimiento para recibir atención médica y tratamientos específicos sin el permiso de tus padres, tu tutor o el tribunal. En esos casos, tú controlas el acceso a los registros relacionados con tales servicios.
- Aunque tu historial médico no se dé a conocer, los servicios que recibes pueden aparecer en las facturas médicas o del seguro.

Expediente del sistema de bienestar infantil: Confidencialidad y accesibilidad

¿Quién puede acceder a mi expediente de bienestar infantil, y qué información contiene?

- Tu expediente familiar contiene información sobre ti, tu familia y tu caso. Este archivo se guarda en la agencia de bienestar infantil del condado mientras el caso está abierto y permanece allí durante cinco años una vez que el caso haya sido cerrado¹.
- La información de tu expediente es confidencial y únicamente puede proporcionarse a personas y agencias específicas, como por ejemplo, tu abogado, tus padres, el abogado de tus padres y el juez. Los ejecutivos del condado también pueden solicitar ver tu expediente². Asimismo, el tribunal puede ordenar que cierta información sea proporcionada a determinadas personas. Si esto sucede, por lo general, es para compartir información necesaria para tu cuidado.

¿Cómo puedo solicitar ver mi expediente de bienestar infantil?

- Si tienes 14 años o más, puedes solicitar ver tu expediente familiar³.
- Debes hacer la solicitud al director de la agencia de bienestar infantil y al abogado de la agencia de niños y jóvenes (la solicitante) del condado donde estuviste en cuidado de crianza.

- La agencia de bienestar infantil puede decidir no compartir toda la información incluida en el expediente si considera que podría ser perjudicial para ti⁴. Si esto sucede, deben explicarte por qué piensan que podría hacerte daño ver ciertas partes del expediente.
- Pídeles a tu abogado o a tu trabajador de caso que te ayuden a hacer esta solicitud.
- Ver la información del expediente familiar puede ser difícil y emotivo. Si decides revisar tu expediente familiar, pide ayuda para poder procesar la información y comprenderla.

¿Puede mi trabajador de caso divulgar información de mi expediente sin mi permiso?

- En la mayoría de los casos, solo unas pocas personas y agencias pueden tener acceso a tu expediente familiar. Esto incluye a tu abogado, tus padres, el abogado de tus padres y el juez. Los ejecutivos del condado también pueden solicitar ver tu expediente⁵.
- Tu trabajador de caso puede divulgar, con o sin tu consentimiento o el de tus padres, cierta información de carácter general a las siguientes personas:
 - **Prestadores de servicios de salud:** Los prestadores de servicios de salud pueden recibir cierta información de tu expediente, pero únicamente si esto es necesario para tu tratamiento.
 - **Padres de crianza:** La Ley de cuidado por familias de recursos (Resource Family Care Act) permite que tus padres de crianza tengan acceso a cierta información relacionada con tu historial médico, conductual, familiar y educativo. Esta información se comparte con tus padres de crianza para ayudarlos a brindarte un buen cuidado⁶.
- **Sin embargo, los registros de algunos tratamientos médicos específicos solo pueden divulgarse con tu consentimiento.**

¿Qué información contiene mi registro de adopción?

- La fecha en que fuiste adoptado determina cuánta información contiene tu registro de adopción⁷.
- **Si fuiste adoptado antes del 25 de abril de 2011, tu información podría estar incluida en un registro llamado “registro de historial médico para adopción”.** Los padres biológicos y los niños adoptados podían presentar de manera voluntaria información sobre los antecedentes médicos o sociales, además de otros datos identificatorios. Sin embargo, es posible que este registro no incluya información relativa a muchas adopciones que se concretaron antes del 25 de abril de 2011⁸.
- **Si fuiste adoptado después del 25 de abril de 2011, puedes tener acceso a más información. Fue cuando la Ley 101 de 2010 entró en vigor.** La Ley 101 exige que se reúna y conserve más información relacionada con las adopciones concretadas en Pensilvania. Para esto, la ley creó un nuevo registro, el “registro de información relativa a adopciones de Pensilvania” (PAIR, por sus siglas en inglés)⁹. Las agencias de bienestar infantil y los tribunales utilizan el PAIR para registrar y actualizar la información sobre los niños adoptados o registrados en Pensilvania. El niño adoptado (es decir, tú), los padres adoptivos, los padres biológicos, las agencias de adopción y el sistema judicial proporcionan

toda la información reunida en el PAIR. Esto puede incluir lo siguiente:

- información sobre el historial médico de tu familia biológica;
 - información sobre tu adopción y sobre tus padres adoptivos;
 - tu historial en el sistema de bienestar infantil, incluidas las distintas colocaciones y los antecedentes de maltrato/negligencia;
 - tu historial educativo;
 - tu certificado de nacimiento original¹⁰.
- Algunos registros incluyen información identificatoria, como nombre y datos de contacto, pero otros registros no contienen esta información¹¹.
 - Para solicitar información del registro, puedes comunicarte con el PAIR al 1-800-227-0225.

Fui adoptado en Pensilvania. ¿Cuándo y cómo puedo acceder a la información en mi registro de adopción?

- Puedes acceder a cierta información contenida en tu registro de adopción cuando cumples 18 años¹².
- Si cumples los requisitos para solicitar información del PAIR, completa el formulario CY983 de solicitud de información de adopción conforme a la Ley 101¹³. Imprime, completa y envía este formulario por correo a la siguiente dirección: Pennsylvania Adoption Information Registry, P.O. Box 4379, Harrisburg, PA 17111- 0379. Conserva una copia para tus registros.
- Si la información que solicitas está en el PAIR, la recibirás dentro de los 30 días¹⁴.
- Si la información NO se encuentra en el PAIR, recibirás una carta dentro de los 30 días en la que se te notificará que la información no está disponible¹⁵.
- Si se te pide que abones un arancel y no puedes hacerlo, solicita una exención de pago (que no te cobren). La ley permite que el tribunal o la agencia cobren aranceles razonables para proporcionar información de los registros de adopción¹⁶. Si no puedes abonar estos aranceles, hazle saber a la agencia tu situación. Es posible que puedan ayudarte.

¹ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.43 (d).

² Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.44 (d).

³ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.44 (d) (5).

⁴ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.44 (d) (5).

⁵ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.44 (d).

⁶ Pa.C.S.A. (Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania), título 11, art. 2604.

⁷ Pa.C.S.A., título 23, art. 2924. El actual registro estatal de información sobre adopciones comenzó a utilizarse en 2011; antes de esta fecha, el estado utilizaba un sistema de registro diferente. Ver también Implementación de la Ley 101, Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Boletín nro. 3350-11-01, 1-2 y 22 (22 de abril de 2011), https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS_AND_PUBS_OCYF/OCYF_3350-11-01.pdf

⁸ Implementación de la Ley 101, Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Boletín nro. 3350-11-01 (22 de abril de 2011), https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS_AND_PUBS_OCYF/OCYF_3350-11-01.pdf

⁹ Implementación de la Ley 101, Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Boletín nro. 3350-11-01, 16-17 (22 de abril de 2011), https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS_AND_PUBS_OCYF/OCYF_3350-11-01.pdf; ver también *Resources for Adoptees and their Birth Families* (Recursos para niños adoptados y sus familias biológicas), Registro de información relativa a adopciones de Pensilvania (Pennsylvania Adoption Information Registry), <http://www.adoptpakids.org/Documents/PAIRBrochure.pdf>

- ¹⁰ Implementación de la Ley 101, Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Boletín nro. 3350-11-01, 16-17 (22 de abril de 2011), <https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS AND PUBS OCYF/OCYF 3350-11-01.pdf>
- ¹¹ Implementación de la Ley 101, Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Boletín nro. 3350-11-01, 19 (22 de abril de 2011), <https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS AND PUBS OCYF/OCYF 3350-11-01.pdf> (los niños adoptados, los padres adoptivos y los padres biológicos pueden autorizar la divulgación de información identificatoria y pueden modificar o retirar esta autorización en cualquier momento actualizando la información en el PAIR).
- ¹² Implementación de la Ley 101, Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Boletín nro. 3350-11-01, 20 (22 de abril de 2011), <https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS AND PUBS OCYF/OCYF 3350-11-01.pdf>
- ¹³ Registro de información relativa a adopciones de Pensilvania, Solicitud de información de adopción, Departamento de Servicios Humanos de Pensilvania, http://www.adoptpakids.org/Documents/Act101_CY983_RequestForAdoptionInfo.pdf
- ¹⁴ Implementación de la Ley 101, Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Boletín nro. 3350-11-01, 20 (22 de abril de 2011), <https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS AND PUBS OCYF/OCYF 3350-11-01.pdf>
- ¹⁵ Implementación de la Ley 101, Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Boletín nro. 3350-11-01, 20 (22 de abril de 2011), <https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS AND PUBS OCYF/OCYF 3350-11-01.pdf>
- ¹⁶ Implementación de la Ley 101, Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Boletín nro. 3350-11-01, 20 (22 de abril de 2011), <https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS AND PUBS OCYF/OCYF 3350-11-01.pdf>

CAPÍTULO 9: PLANIFICAR LA FUTURA TRANSICIÓN A LA EDAD ADULTA Y LA SALIDA DEL SISTEMA DE CUIDADO DE CRIANZA

Introducción: Crecer y convertirse en adulto no es sencillo, pero sí puede ser muy emocionante, y puedes recibir ayuda y apoyo a cada paso del camino. Entre los 25 y 30 años, la mayoría de los jóvenes hacen su transición a la edad adulta y logran vivir de manera independiente, tener una profesión y ser autosuficientes. Todos los jóvenes necesitan y merecen recibir ayuda a medida que adquieren competencias y experiencia para manejarse por sus propios medios. Existen muchas leyes que garantizan que recibas apoyo para planificar tu futuro y alcanzar tus objetivos. En este capítulo, se ofrece información sobre los derechos y servicios de los que dispones para prepararte para la edad adulta y para tu salida del sistema a partir de los 18 años.

I. La planificación de la transición a la edad adulta comienza a los 14 años

¿Qué son los servicios de transición a la edad adulta?

- Los servicios de transición a la edad adulta son servicios y recursos para ayudarte a alcanzar tus sueños y a adquirir las competencias necesarias para asumir las responsabilidades que implica ser adulto.

¿Cuándo deben comenzar la planificación y los servicios de transición a la edad adulta?

- La planificación y los servicios de transición a la edad adulta deben comenzar a partir de que los jóvenes en cuidado de crianza cumplen, como mínimo, 14 años¹.

¿Reúno los requisitos para recibir servicios de transición a la edad adulta independientemente de mi plan de permanencia?

- Sí. Todos los jóvenes merecen recibir apoyo en su transición a la edad adulta sin importar cuál sea su plan de permanencia.

Si estoy en el sistema de justicia de menores, ¿puedo recibir servicios de transición a la edad adulta?

- Si estás en el sistema de bienestar infantil y en el sistema de justicia de menores (lo que a veces se conoce como la gestión compartida del caso), reúnes los requisitos para recibir servicios de transición a la edad adulta.
- Los condados tienen la opción de proporcionar servicios de transición a la edad adulta a jóvenes en el sistema de justicia de menores². Pregúntales a tu trabajador de caso o al

oficial de libertad vigilada si tu condado brinda estos servicios y pide recibirlos.

¿Puedo recibir servicios de transición a la edad adulta sin importar dónde viva ni qué tipo de colocación tenga?

- A partir de los 14 años, **todos los jóvenes** en cuidado de crianza tienen derecho a recibir servicios de transición a la edad adulta, independientemente de dónde estén colocados.
- **Reúnes los requisitos necesarios** para estos servicios, ya sea que vivas con tus padres de crianza, con miembros de tu familia, en un hogar comunitario, en un centro residencial de tratamiento o en una colocación supervisada de vida independiente.
- También calificas para los servicios de transición después de dejar el sistema de cuidado de crianza. Para más información sobre este tema, consulta la sección dedicada a los servicios posteriores al cuidado de crianza.

¿Debo recibir servicios de transición si tengo una discapacidad u otras necesidades especiales?

- Todos los jóvenes de 14 años o más tienen derecho a recibir servicios de transición a la edad adulta. Los jóvenes con discapacidades merecen tener el mismo apoyo³.
- Tanto las leyes federales como estatales disponen que debes recibir servicios apropiados para tu edad y desarrollo, y que se te deben ofrecer adaptaciones o recursos para garantizar que obtengas los servicios que necesitas a pesar de tu discapacidad⁴.
- El Juvenile Law Center elaboró una guía destinada a jóvenes con discapacidades para ayudarlos durante su transición a la edad adulta⁵.
- También puedes recibir servicios adicionales a través de la escuela o de la oficina de rehabilitación vocacional. Habla con tu trabajador de caso para evaluar qué es lo mejor para ti. (Ver el Capítulo 6: Jóvenes con discapacidades).

¿Por qué estos servicios se llaman “servicios de transición a la edad adulta”? ¿No deberían ser “servicios para la vida independiente”?

- Mediante una ley federal, se cambió el nombre de los servicios para la vida independiente por “servicios para una transición exitosa a la edad adulta”⁶. La ley estatal también se modificó⁷.
- Este cambio en la redacción reflejó el hecho real de que los jóvenes, ya sea que estén en cuidado de crianza o no, no se vuelven independientes cuando entran en la adultez. En cambio, la mayoría de los adultos desarrollan competencias para ser autosuficientes y prosperar, pero todas las personas dependen de otras y son interdependientes.
- A medida que creces, debes adquirir más habilidades, tener la oportunidad de volverte más independiente y tomar tus propias decisiones, pero también debes contar con el apoyo de la familia, compañeros y otras personas, ¡ya sea que tengas 17, 21 o incluso 45 años! Mientras avanzas a la edad adulta, empiezas asimismo a formar parte de la red de otras personas y ayudas a que ellas también crezcan.

¿Son los servicios “Chafee” diferentes de los servicios de transición a la edad adulta?

- El Programa de cuidado de crianza John H. Chafee para una transición exitosa a la edad adulta (John H. Chafee Foster Care Program for Successful Transition to Adulthood), llamado “Chafee”, es el nombre del artículo de la ley federal que dispone la financiación de todos los estados, incluido Pensilvania⁸. Estos fondos se destinan a servicios de transición a la edad adulta para jóvenes que reúnen los requisitos, pero no son la única fuente de financiación de estos servicios⁹.
- A partir de los 14 años, tienes derecho a recibir planificación y servicios de transición, sin importar qué financiación esté disponible.

¿Qué servicios de transición a la edad adulta debo recibir?

- Los servicios que recibas deben basarse en tus propios objetivos y necesidades, y deben estar detallados en tu plan de caso.
- **A continuación se mencionan algunos ejemplos comunes de servicios de transición:**
 - ayuda para obtener el diploma de secundaria o el diploma de equivalencia general (GED, por sus siglas en inglés);
 - ayuda para planificar la educación;
 - ayuda para prepararte para programas postsecundarios, como la universidad o una escuela vocacional, lo que incluye visitar establecimientos, prepararte para los exámenes SAT o ACT, y completar solicitudes de admisión a universidades y para recibir ayuda financiera;
 - planificación y apoyo en relación con la carrera;
 - capacitación laboral y ayuda para buscar y conseguir trabajo;
 - instrucciones de cómo cuidar una casa o un departamento;
 - elaboración de presupuestos y administración del dinero;
 - ayuda para buscar una vivienda y para entender las obligaciones que implica alquilar un departamento;
 - asesoramiento;
 - ayuda para desarrollar y conservar conexiones significativas y de apoyo con adultos que se preocupen por ti;
 - ayuda para aprender a utilizar el transporte público y para acceder a recursos de la comunidad;
 - ayuda para comprender las opciones de planificación familiar y cómo tener relaciones sanas.

¿Cómo se determinarán mis objetivos de transición y mis necesidades?

- Antes de que comiences a recibir servicios de transición a la edad adulta, se realizará una evaluación de carácter formal o informal¹⁰. El resultado de esta evaluación debería ayudarte

a determinar qué objetivos perseguir y qué servicios necesitarás para alcanzarlos.

- También debes decirles a tu trabajador de caso y al proveedor de servicios qué es lo más importante para ti.
- Debes participar en la determinación de tus objetivos y de los servicios que necesitas. Todos tenemos fortalezas y debilidades, y tú te conoces mejor que nadie. Por ejemplo, si elaborar un presupuesto te resulta difícil (para muchos lo es), quizá debas pedir más ayuda en este terreno y oportunidades para practicar cómo ahorrar y utilizar el dinero.

¿Qué es un plan de transición a la edad adulta y qué debe incluir?

- Tu plan de transición a la edad adulta debe incluir tus objetivos de transición y los servicios específicos y la experiencia que necesitas para alcanzarlos.
- Todos los servicios de transición a la edad adulta que recibes actualmente o que recibirás en el futuro deben formar parte de tu plan de transición a la edad adulta. Este debe estar incluido en tu plan de caso¹¹, que puede llamarse “plan de permanencia” o “plan de servicios familiares”¹². Algunas veces se denomina “plan para la vida independiente” o puede aparecer como una sección en tu plan de caso.
- Se exponen abajo algunos ejemplos de objetivos que puedes considerar para tu plan de transición:
 - **Competencias para la vida cotidiana:** Aprender a limpiar, cocinar, lavar la ropa, administrar el hogar, manejarse en la comunidad, utilizar el transporte público, etcétera.
 - **Cuidado personal:** Cuidar la higiene personal; atender las necesidades de salud; recibir información sobre planificación familiar, salud sexual y control de la natalidad.
 - **Elaboración de presupuestos y administración del dinero:** Abrir y utilizar una cuenta bancaria, comprender cómo funciona el crédito, aprender a elaborar y mantener un presupuesto, ahorrar dinero, y solicitar ayuda financiera para recibir educación y capacitación postsecundarias.
 - **Buscar, pagar y mantener una vivienda:** Buscar una vivienda, completar solicitudes de alquiler, buscar un compañero de piso, buscar y solicitar programas de vivienda que ayuden a pagar el alquiler.
 - **Trabajo y carrera:** Buscar y solicitar trabajo o capacitación vocacional, y aprender a desarrollar una carrera y a buscar asesoramiento, preparación laboral y asistencia.
 - **Acceso a la educación y desempeño académico:** Terminar la escuela secundaria, asistir a la universidad o a un programa de capacitación, y finalizar los estudios.
 - **Construir relaciones y conexiones de apoyo:** Establecer relaciones con mentores, buscar y mantener la conexión con miembros de la familia o con otros adultos de apoyo, y participar en actividades sociales y en grupos de la comunidad.

¿Puede mi plan de transición a la edad adulta cambiar con el tiempo?

- Sí. A medida que creces y aprendes, tus puntos fuertes y débiles, así como tus objetivos y deseos, pueden cambiar.
- Como sucede con tu plan de caso, el plan de transición a la edad adulta debe actualizarse, como mínimo, cada seis meses para que vayas agregando o modificando objetivos mientras creces, adquieres más competencias y aprendes sobre tus fortalezas y necesidades.
- Hazles saber a tu trabajador de caso y a tu abogado si quieres establecer nuevos objetivos y agregar los servicios que necesitas para alcanzarlos.
- Cuando estés en el tribunal, también podrás decirle al juez qué servicios estás solicitando.

Asegúrate de incluir un objetivo de vivienda en tu plan de transición y consulta acerca de los recursos y programas disponibles en tu comunidad para alcanzar este objetivo.

Muchos jóvenes adultos viven con miembros de su familia y ayudan a pagar los gastos de vivienda y otras necesidades. Considera incluir a tu familia cuando planifiques la transición, ya que puede ayudarte a pensar en buenas opciones de vivienda (entre otras cosas).

¿Qué es un estipendio?

- Un estipendio es dinero para un fin específico que los programas otorgan para ayudarte durante la transición a la edad adulta. Recibir un estipendio puede formar parte del plan y de los servicios de transición a la edad adulta.
- Los estipendios son dinero que recibes con un propósito determinado para cumplir tus necesidades y objetivos individuales, por ejemplo:
 - comprar uniformes para el trabajo o la escuela,
 - pagar gastos relacionados con la graduación de la secundaria,
 - pagar gastos de mudanza.
- Consulta la política de estipendios de tu condado y pregunta quién reúne los requisitos para recibirlos. Cada condado tiene sus propias políticas en materia de estipendios¹³.

¿Qué es un historial crediticio?

- Un historial crediticio es una “libreta de calificaciones” financiera o un registro de las deudas de una persona y de su capacidad para pagarlas a tiempo.
- Los historiales crediticios se utilizan para saber si administras bien tu dinero y si cumples con tus responsabilidades financieras. Los propietarios pueden consultar esta información antes de alquilarte un departamento. También pueden hacerlo los bancos o las compañías de tarjetas de crédito antes de otorgarte un préstamo o una tarjeta de crédito.
- Es importante que conozcas tu historial crediticio, ya que puede afectar a muchas áreas de tu vida.

¿Tengo un historial crediticio?

- No tendrás un historial crediticio hasta que cumplas 18 años y puedas celebrar contratos, como por ejemplo, de servicios públicos (facturas de electricidad o calefacción), de préstamos o de tarjetas de crédito a tu nombre.

¿Qué es el robo de identidad? ¿Pueden los jóvenes en cuidado de crianza estar sujetos al robo de identidad?

- El robo de identidad es cuando una persona utiliza o roba la identidad de alguien para abrir cuentas o para comprar cosas sin pagarlas. Como resultado, se generan deudas a nombre de la persona cuya identidad fue robada.
- Los jóvenes en cuidado de crianza están particularmente sujetos al robo de identidad porque muchas personas ven o conocen su información personal.

¿Debo recibir mi informe crediticio cada año?

- Sí. La ley exige que la agencia de bienestar infantil revise tu historial crediticio cada año a partir de que cumplas 14 y hasta que dejas el sistema de cuidado de crianza. Podrán enseñarte a que hagas esto tú mismo cuando seas mayor de 18 años¹⁴.

¿Qué debo hacer si hay problemas con mi historial crediticio?

- La ley establece que la agencia de bienestar infantil debe ayudarte a solucionar cualquier problema que aparezca en tu informe crediticio¹⁵.
- Habla con tu abogado y con tu trabajador de caso si descubres que tu identidad fue robada o que tienes cuentas y deudas que no te pertenecen. La agencia de bienestar infantil debe ayudarte a solucionar estos problemas.
- Es muy importante tener un buen historial crediticio para, por ejemplo, conseguir trabajo, obtener un préstamo estudiantil o para comprar un auto, tener un departamento, y muchas cosas más.

¿Quién presta los servicios de transición a la edad adulta?

- La agencia de tu condado puede prestar los servicios directamente o contratar a otra agencia o programa para que lo haga.
- Cada condado tiene un coordinador que puede brindarte más información sobre cómo se prestan los servicios de transición a la edad adulta en tu condado¹⁶.
- Puedes encontrar la información de contacto de tu coordinador para la vida independiente aquí¹⁷.

¿Cómo recibiré los servicios de transición a la edad adulta?

- Los servicios de transición a la edad adulta pueden proporcionarse de muchas maneras, lo que incluye sesiones particulares o grupales.
- Además, debes tener la oportunidad de aprender y practicar estas habilidades en tu casa. Por ejemplo, cocinar, lavar la ropa y elaborar presupuestos son habilidades que se aprenden mejor con la práctica.

¿Cómo interviene el juez a cargo de mi caso en la planificación de mi transición a la edad adulta?

- El juez cumple una función importante al supervisar tu caso, ya que su trabajo es asegurarse de que recibas los servicios que necesitas y mereces. Esto incluye garantizar que recibas servicios de transición a la edad adulta y que avances hacia la consecución de tus objetivos.
- En cada audiencia de permanencia que tengas a partir de los 14 años, el juez deberá preguntarte sobre los objetivos y los servicios de transición. Específicamente, el juez debe emitir un dictamen (es decir, una declaración que queda asentada en el expediente y en los documentos del tribunal) relativo a los siguientes temas:
 - los servicios de transición a la edad adulta que estás recibiendo¹⁸,
 - las áreas en las que necesitas ayuda de acuerdo con tu evaluación;
 - los servicios que recibirás antes de tu próxima audiencia;
 - si puedes practicar habilidades en tu casa;
 - si estás desarrollando y manteniendo conexiones con adultos de apoyo;
 - si estás realizando los progresos necesarios para graduarte de la escuela secundaria o, de lo contrario, si estás inscripto en algún programa que te permita desarrollarte con éxito, como por ejemplo, un programa de capacitación vocacional;
 - tus objetivos laborales y profesionales, y qué servicios estás recibiendo para poder alcanzarlos;
 - si tienes necesidades médicas o de salud conductual que requieran servicios después de que dejes el sistema de cuidado de crianza;
 - el plan establecido para garantizar que tengas una vivienda estable u otro arreglo alternativo cuando dejes el sistema de cuidado de crianza.

✓ **Las audiencias en el tribunal son un buen momento para decir si necesitas más ayuda con algo o si quieres agregar un objetivo o servicio de transición.** Por ejemplo, si necesitas más ayuda para mejorar tus calificaciones y así poder ingresar en la universidad, o si necesitas más asesoramiento sobre cómo conseguir y conservar un empleo, ¡pídelo! El juez puede tomar medidas para garantizar que recibas los servicios que necesitas para alcanzar tus objetivos

✓ **TÚ** cumples un papel importante a la hora de hacer que todos, incluido el juez, comprendan tus necesidades y objetivos. Esto ayudará a que recibas la asistencia y el apoyo necesarios mientras te preparas para salir del sistema de cuidado de crianza.

✓ Las audiencias semestrales son un buen momento para que le expreses nuevos intereses y oportunidades al juez, quien podrá ordenar que se modifiquen los servicios actuales o que se agreguen servicios nuevos para respaldar tus objetivos.

II. Plan de transición/salida del sistema de cuidado de crianza

¿En qué difiere un plan de transición/salida de un plan de transición a la edad adulta?

- Un plan de transición es un plan de salida del sistema de cuidado de crianza que presenta un proyecto de vida para después de haber permanecido en el sistema. La ley exige que todos los jóvenes, a partir de los 18 años, tengan un plan de transición/salida antes de dejar el sistema de cuidado de crianza.
- Un plan de transición a la edad adulta detalla los servicios y recursos que necesitas para estar preparado para una eventual salida del sistema de cuidado de crianza. Este plan debe comenzar cuando cumples 14 años.
- Un buen plan de transición a la edad adulta hará que tu plan de transición/salida sea excelente. El plan de transición/salida se construye sobre la base del plan de transición a la edad adulta.

¿Es un plan de transición o un plan de salida? ¿Por qué se usan tantos nombres distintos?

- La ley, para referirse al plan que tienes antes de salir del sistema de cuidado de crianza, utiliza el nombre “plan de transición”. Debido a que la planificación de la transición comienza a los 14 años del joven, empleamos el término “plan de transición/salida” para referirnos al plan que debe desarrollarse cuando dejas el sistema de cuidado de crianza después de los 18 años.
- Tu trabajador de caso, tu abogado o el juez pueden referirse a tu plan de salida como “plan de transición”. Siempre consulta para corroborar de qué plan están hablando.

¿Cuándo debe elaborarse el plan de transición/salida?

- En Pensilvania se exige que el plan de transición/salida se elabore, como mínimo, seis meses antes de que el joven deje el sistema de cuidado de crianza a partir de los 18 años¹⁹.

¿Qué debe incluir el plan de transición/salida?

- El plan debe ser muy específico y debe detallar cómo atenderás tus necesidades diarias y cuáles son algunos de tus objetivos a largo plazo.
- Las leyes federales y estatales exigen que el plan de transición/salida incluya información específica relativa a los siguientes asuntos:
 - Planes específicos de vivienda²⁰.

- Tu fuente de ingresos²¹:
 - tu empleo actual o tus perspectivas futuras de empleo y objetivos profesionales²²,
 - recursos para ingresar en el mundo laboral y servicios de empleo disponibles²³.
- Una copia de tu historial de salud y de tu expediente académico²⁴.
- Datos del seguro médico²⁵:
 - cualquier necesidad médica o de salud conductual permanente que puedas tener de adulto y cómo será atendida²⁶,
 - información relativa a la toma de decisiones de salud, lo que incluye información sobre el hecho de que otra persona pueda tomar decisiones de salud por ti en caso de ser necesario y sobre la opción de firmar un documento para autorizar a dicha persona al efecto²⁷.
- Detalles sobre programas orientados a la búsqueda de mentores o de conexiones con adultos de apoyo²⁸.
- Pruebas de que cuentas con toda tu documentación de registro civil (documentos de identidad, papeles necesarios y registros)²⁹:
 - certificado de nacimiento,
 - tarjeta del seguro social,
 - datos del seguro médico,
 - historial de salud,
 - identificación estatal con fotografía o pasaporte estadounidense,
 - copia de tu expediente académico,
 - tu informe crediticio más reciente³⁰.
- Una carta que incluya las fechas en las que estuviste bajo la jurisdicción del tribunal de protección de menores y en cuidado de crianza³¹.
- Cualquier otro tipo de servicio de apoyo que puedas necesitar³².
- Pruebas de que fuiste informado de que puedes volver a ingresar en el sistema de cuidado de crianza hasta los 21 años³³.
- El Estado también exige que se proporcione a los jóvenes lo siguiente:
 - Documentos de perfil del niño.
 - Libro de vida.
 - Pruebas de tu ciudadanía o residencia legal, o de que no naciste en los Estados Unidos.
 - Información de contacto de tu familia o tribu.
 - Inscripción como votante³⁴.

Si tengo una discapacidad o una necesidad especial, ¿debe incluirse información adicional en mi plan de transición/salida?

- Sí. Los jóvenes con discapacidades deben asegurarse de que el plan de transición/salida incluya todos los servicios requeridos para cumplir sus necesidades de salud y apoyo. Esto

puede incluir, por ejemplo, solicitar el ingreso de seguridad suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), solicitar programas de vivienda para personas con discapacidades y garantizar que estés incluido o inscripto en sistemas que brinden servicios para adultos.

- Para más información destinada a jóvenes con discapacidades, consulta el Capítulo 6: Jóvenes con discapacidades³⁵.

¿Cómo debo intervenir en la elaboración de mi plan de transición/salida?

- Eres la persona más importante que interviene en tu plan de transición/salida. Es de suma importancia que asistas a las reuniones en las que se habla de tu plan.
- Debes pedir que se hagan reuniones adicionales si hay asuntos no resueltos o si deseas discutir otros aspectos del plan. (Ver el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión).
- Tienes derecho a que, en las reuniones de planificación de tu caso y en las reuniones de tu plan de transición/salida, estén presentes adultos de apoyo que participan en tu vida³⁶. Así podrás sentirte acompañado, y habrá personas en la sala que te ayudarán a hacer preguntas y a plantear tus inquietudes.

¿Qué función cumple el tribunal en mi plan de transición/salida?

- El juez del tribunal de menores es quien aprueba tu plan de salida.
- El juez debe determinar que tu plan cumple todos los requisitos detallados más arriba antes de que puedas salir del sistema de cuidado de crianza³⁷.
- El juez debe asegurarse de que hayas participado en la elaboración de tu plan de salida y de que lo hayas comprendido; asimismo, debe corroborar que la agencia de bienestar infantil está trabajando contigo para garantizar que se lleven a cabo todos los puntos incluidos en tu plan³⁸.

¿Qué sucede si el plan de salida presentado ante el tribunal no es aceptable?

- Si el tribunal no aprueba tu plan de salida, no podrá dar tu caso por cerrado³⁹.
- El juez puede solicitar que se celebren reuniones de planificación adicionales u ordenar que se presten más servicios para garantizar que tengas un plan de salida sólido⁴⁰.
- Por ejemplo, si no hay planes de vivienda, o si el plan es poco preciso, el caso no puede cerrarse. El juez debe ordenar que se lleven a cabo reuniones o que se brinde asistencia para poder solucionar los problemas del plan. Se debe volver a llevar el caso ante el tribunal y presentarle al juez un plan aceptable.

Nunca debes dejar el sistema de cuidado de crianza sin un hogar o con un plan de salida que no cumple tus necesidades.

¿Cuáles pueden ser algunos consejos para defender mis derechos durante la elaboración de mi plan de salida?

- Asegúrate de participar en las reuniones de planificación de tu caso y en el tribunal para que puedas hacer preguntas y pedir ayuda si lo necesitas.
- Asegúrate de comprender qué incluye tu plan y pregunta si hay algo que no entiendes o si te preocupa que tu plan no sea realista.
- Pide que se elabore más de un plan para cada objetivo, así podrás tener planes de respaldo. Esto es importante, especialmente, para tu plan de vivienda.
- Youth Fostering Change, un programa de defensa de la juventud, creó junto con el Juvenile Law Center un formulario para audiencias de salida, que puede ser utilizado antes de las audiencias de planificación de salida del sistema de cuidado de crianza. El formulario está disponible en línea⁴¹. Fue preparado por y para jóvenes en cuidado de crianza, para que se aseguren de contar con un plan significativo y realista de vivienda, educación, trabajo y atención médica. Te sugerimos que completes el formulario para audiencias de salida lo antes posible. (Ver el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión).
- Haz participar a tu red de apoyo y a tus mentores en la planificación. Planificar la transición/salida del sistema puede dar miedo y ser abrumador. Las personas querrán ayudarte y apoyarte. Pídeles que vayan a las reuniones y a las audiencias en el tribunal.

Salí del sistema de cuidado de crianza, pero necesito ayuda. ¿Dónde puedo acudir por recursos?

- Tu plan de salida debe incluir un plan de respaldo e información acerca de los recursos disponibles en la comunidad.
- Si necesitas más ayuda, puedes comunicarte con tu trabajador de caso o con tu asistente para la vida independiente, y pedirles que te ayuden a buscar recursos. (Ver el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión).
- Si dejaste el sistema de cuidado de crianza cuando tenías 17 años y 9 meses, y aún eres menor de 21, puedes pedir reingresar en el sistema si necesitas ayuda. Para más información, consulta el Capítulo 10: Cuidado de crianza extendido.
- Si estuviste en cuidado de crianza a la edad de 16 o más, y eres menor de 23 años, puedes recibir servicios posteriores al cuidado de crianza. Para más información, consulta el Capítulo 11: Servicios posteriores al cuidado de crianza.

¹ Pa.C.S.A. (Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania), título 42, art. 6351 (f) (8) (2016); Pa.R.J.C.P. (Normas Procesales de los Tribunales de Menores de Pensilvania), art. 1608 (d) (k).

² Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Departamento de Bienestar Social de Pensilvania, Boletín OCYF nro. 3130-14-01, Directrices relativas a los servicios para la vida independiente de los jóvenes, 4 (8 de diciembre de 2014),

<https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS%20AND%20PUBS%20OCYF/OCYF%203130-14-01.pdf>

³ *Id.*, 13-14.

⁴ U.S.C. (Código de los Estados Unidos), título 42, art. 12131 (2) (1990) (que define “persona calificada con discapacidad” como ‘aquella persona con una discapacidad que, con o sin adaptaciones razonables a alguna norma, política o práctica, cumple con los requisitos necesarios para recibir servicios o participar en programas o actividades proporcionados por una entidad pública’); U.S.C., título 42, art. 12132 (1990) (a ninguna persona calificada con discapacidad se le podrá, a causa de dicha discapacidad, negar que participe o reciba los beneficios de servicios, programas o actividades ofrecidos por una entidad pública; ni tampoco podrá ser objeto de discriminación por parte de alguna de estas entidades); U.S.C., título 29, art. 794 (a) (2016) (a ninguna persona calificada con discapacidad se le podrá, únicamente a causa de dicha discapacidad, negar que participe o reciba los beneficios de algún programa o actividad que reciba ayuda financiera federal, ni tampoco podrá ser objeto de discriminación por parte de alguno de estos programas o actividades).

⁴ C.F.R. (Código de Regulaciones Federales), título 28, art. 35.130 (d) (2016). Ver también *Olmstead v. L.C.*, 527 U.S. 581 (1999).

⁵ Juvenile Law Center, *Transition Planning for Youth with Disabilities from the Child Welfare System to Adulthood: A Guide for Youth* (Plan de transición para jóvenes con discapacidades del sistema de cuidado infantil a la edad adulta: Guía para jóvenes) (2013), <https://jlc.org/sites/default/files/attachments/2018-03/Transition%20Planning%20for%20Youth%20with%20Disabilities%20-%20A%20Guide%20for%20Youth%20-%20October%202013.pdf>

⁶ U.S.C.A. (Código Anotado de los Estados Unidos), título 42, art. 675 (5) (c) (en la audiencia de permanencia, se determinarán los servicios necesarios para ayudar al niño a hacer **la transición del sistema de cuidado de crianza a la edad adulta de manera exitosa**); U.S.C.A., título 42, art. 677 (este cambio en la redacción fue introducido por la Ley de servicios de prevención de Family First [Family First Prevention and Services Act], promulgada en 2018); U.S.C.A., título 42, art. 677 (la Ley Chafee pasó a llamarse “Programa de cuidado de crianza John H. Chafee para una transición exitosa a la edad adulta” [John H. Chafee Foster Care Program for Successful Transition to Adulthood]).

⁷ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (f) (8) (que dispone que, en las audiencias de permanencia, el juez debe determinar los **servicios** necesarios para ayudar al niño a hacer una **transición exitosa a la edad adulta**).

⁸ U.S.C.A., título 42, art. 677.

⁹ *Id.* (que describe los requisitos necesarios para recibir servicios financiados por el programa Chafee); Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, nota 2 *ut supra*, 4.

¹⁰ Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, nota 2 *ut supra*, 18-19.

¹¹ U.S.C.A., título 42, art. 675 (1) (d).

¹² Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, nota 2 *ut supra*, 19.

¹³ *Id.*, 28-29.

¹⁴ U.S.C.A., título 42, art. 675 (5) (i).

¹⁵ *Id.* (que establece que, a partir de los 14 años, los niños en cuidado de crianza deben recibir ayuda para interpretar y solucionar cualquier inexactitud que contenga el informe).

¹⁶ Consultar la sección “Staff Resources” (Recursos de personal) del sitio web del Consejo Asesor de Jóvenes de Pensilvania (Pennsylvania Youth Advisory Board), <http://www.payab.pitt.edu/StaffResources.htm>, para buscar información de contacto del coordinador para la vida independiente.

¹⁷ *Id.*

¹⁸ Pa.R.J.C.P., art. 1608 (d) (1) (k).

¹⁹ Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, nota 2 *ut supra*, 19.

²⁰ U.S.C.A., título 42, art. 675 (5) (h); Pa.R.J.C.P., art. 1631 (e) (2) (a).

²¹ Pa.R.J.C.P., art. 1631 (e) (2) (b).

²² *Id.*, art. 1631 (e) (2) (c)-(d).

²³ U.S.C.A., título 42, art. 675 (5) (h).

²⁴ *Id.*, art. 675 (5) (d).

²⁵ *Id.*, art. 675 (5) (h); Pa.R.J.C.P., art. 1631 (e).

²⁶ Pa.R.C.P. (Normas Procesales Civiles de Pensilvania), art. 1631 (e).

²⁷ U.S.C.A., título 42, art. 675 (5) (h).

²⁸ *Id.*; Pa.R.J.C.P., art. 1631 (f).

²⁹ U.S.C.A., título 42, art. 675 (5) (i); Pa.R.C.P., art. 1631 (e).

³⁰ U.S.C.A., título 42, art. 675 (5) (i).

³¹ *Id.*

³² Pa.R.C.P., art. 1631 (e) (2) (h).

³³ *Id.*, art. 1631 (e) (2) (i).

³⁴ Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, nota 2 *ut supra*, 22-23.

³⁵ Juvenile Law Center, *Transition Planning for Youth with Disabilities from the Child Welfare System to Adulthood: A Guide for Professionals in Pennsylvania* (Plan de transición para jóvenes con discapacidades del sistema de cuidado infantil a la edad adulta: Guía para profesionales en Pensilvania) (2015), https://jlc.org/sites/default/files/publication_pdfs/JLC-TransitionPlanningGuide-YouthDisabilities-2015FINAL.pdf

³⁶ U.S.C.A., título 42, art. 675 (1) (b) (que establece que, a partir de los 14 años, el joven debe poder invitar a hasta dos miembros del equipo de planificación de caso elegidos por él y que no sean ni su padre/madre de crianza ni su trabajador de caso).

³⁷ Pa.R.J.C.P., art. 1631 (f).

³⁸ Pa.R.J.C.P., art. 1631 (e) (2).

³⁹ Pa.R.J.C.P., art. 1631 (e) (4).

⁴⁰ Pa.R.J.C.P., art. 1631 (e) (3).

⁴¹ Youth Fostering Change, *Youth-Developed Discharge Hearing Form* (Formulario para audiencias de salida preparado por jóvenes), Juvenile Law Center (2018), <https://jlc.org/sites/default/files/attachments/2018-02/Youth-Developed%20Discharge%20Hearing%20Form.pdf>

CAPÍTULO 10: CUIDADO DE CRIANZA EXTENDIDO

Introducción: La mayoría de los jóvenes hacen su transición a la edad adulta después de los 25 años. Por lo general, reciben mucho apoyo por parte de la familia y de otros adultos presentes en sus vidas. Gracias a ese apoyo, pueden concentrarse en sus objetivos para el futuro e ir a la universidad, recibir capacitación o probar distintos trabajos y carreras. Tú mereces recibir el mismo apoyo si estás en cuidado de crianza y aún no has encontrado la permanencia o una familia. A través del cuidado de crianza extendido, puedes tener la oportunidad de seguir trabajando para alcanzar tus objetivos educativos, laborales y de tratamiento mientras recibes apoyo, asesoramiento y un lugar donde vivir. El cuidado de crianza extendido te ofrece más tiempo para adquirir competencias y así construir una base sólida para tener una vida exitosa después de salir del sistema. En este capítulo, se ofrece información sobre el cuidado de crianza extendido y sobre cómo volver a ingresar en el sistema si necesitas ayuda entre los 18 y 21 años.

¿Qué es el cuidado de crianza extendido?

- El sistema de cuidado de crianza solía alcanzar a jóvenes hasta la edad de 18. Hoy en día, en la mayoría de los estados, incluso en Pensilvania, el sistema de cuidado de crianza se ha ampliado para incluir a jóvenes de hasta 21 años.
- Si estás en cuidado de crianza extendido, seguirás recibiendo colocaciones y servicios de la agencia de bienestar infantil. Como eres adulto, estos servicios serán algo diferentes y deberán adecuarse a tu edad.
- Puedes recibir cuidado de crianza extendido permaneciendo en el sistema después de cumplir 18, o puedes volver a ingresar en el sistema entre los 18 y 21 años.

¿Quién decide si puedo estar en cuidado de crianza extendido?

- El juez es quien decide si reúnes los requisitos para estar en cuidado de crianza extendido de acuerdo con los criterios de admisibilidad establecidos en la ley y que se describen a continuación¹.
- El juez te escuchará a ti, a tu abogado y a la agencia de bienestar infantil para tomar esta decisión, pero, en definitiva, es él quien tendrá la última palabra.

¿Cómo puede ayudarme el cuidado de crianza extendido?²

- Convertirse en adulto no es sencillo para nadie. Entre los 17 y 21 años, se espera que termines la escuela secundaria, empieces la universidad o una carrera, encuentres un lugar donde vivir, y aprendas a ser autosuficiente. Es mucho todo lo que sucede.
- Durante este tiempo, la mayoría de los jóvenes reciben apoyo económico, emocional y social de los adultos. Tú también mereces recibir ayuda, y el cuidado de crianza extendido puede ayudarte a construir una red de apoyo.
- Continuar en cuidado de crianza después de los 18 años puede ayudarte a alcanzar tus

objetivos. Si permaneces en el sistema, podrás contar con lo siguiente:

- un lugar donde vivir;
- seguro médico y acceso a tratamientos de salud física y mental;
- apoyo de personas como, por ejemplo, trabajadores sociales, administradores de caso, tu abogado y defensores de menores que pueden ayudarte a recibir los servicios y recursos que necesitas para planificar tu futuro;
- revisiones judiciales de tu caso y la posibilidad de hablar con tu abogado y con el juez acerca de las necesidades o los problemas que tienes.

¿Qué tienen de igual el cuidado de crianza extendido y el cuidado de crianza antes de los 18 años?

- En cuidado de crianza extendido, seguirás teniendo audiencias judiciales y un trabajador de caso, así como colocaciones y otros servicios de apoyo. Esto significa que tendrás un lugar donde vivir y servicios de apoyo para cumplir tus necesidades económicas, emocionales y sociales, así como también servicios permanentes para ayudarte a lograr la permanencia.

¿Qué tienen de distinto el cuidado de crianza extendido y el cuidado de crianza antes de los 18 años?

- En cuidado de crianza extendido, tendrás más libertad y responsabilidades, y recibirás menos supervisión.
- Tendrás la oportunidad de ser colocado en entornos que te proporcionen más libertad. Se denominan “colocaciones supervisadas de vida independiente”.
- Eres un mayor de edad en cuidado de crianza extendido, y la agencia de bienestar infantil debe respetar esto permitiéndote tomar tus propias decisiones y apoyándote.

¿Cuándo se me debe informar acerca del cuidado de crianza extendido?

- Se te debe informar acerca del cuidado de crianza extendido como parte de la planificación de tu transición a la edad adulta a partir de los 14 años.
- La Ley relativa a niños en cuidado de crianza (Children in Foster Care Act) exige que seas informado de tu derecho a permanecer en el sistema de cuidado de crianza después de los 18 años³.

¿Cuáles son los requisitos para estar en cuidado de crianza extendido?

Para que un joven pueda estar en cuidado de crianza extendido, deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. ser menor de 21 años;
2. haber sido declarado dependiente antes de cumplir 18 años;
3. solicitar entrar en cuidado de crianza extendido;

4. realizar, como mínimo, una de las siguientes actividades:
 - a. estar por recibir el diploma de secundaria o un certificado equivalente;
 - b. estar inscripto en un establecimiento de educación postsecundaria o de formación profesional;
 - c. participar en un programa diseñado para promover el empleo o para eliminar los obstáculos al empleo;
 - d. trabajar, como mínimo, 80 horas por mes;
 - e. no poder realizar las actividades mencionadas anteriormente debido a un problema médico o de salud conductual⁴.

¿Puedes darme más información acerca de estos criterios de admisibilidad? ¿Qué significan?

Estar por recibir el diploma de secundaria o un certificado equivalente: Cumples los requisitos para estar en cuidado de crianza extendido si estás por terminar la escuela secundaria o si estás inscripto en algún programa que te ayude a prepararte para obtener el diploma de equivalencia general (GED, por sus siglas en inglés). Puedes inscribirte en una escuela secundaria pública, una escuela secundaria “chárter”, una escuela secundaria alternativa, una escuela privada, clases de educación para adultos o cualquier otro programa de estudios que se dicte para obtener el diploma de secundaria, el diploma de equivalencia general, el certificado de aptitud de escuela secundaria o el certificado de finalización de escuela secundaria.

Estar inscripto en un programa de educación postsecundaria o de formación profesional: Cumples los requisitos para estar en cuidado de crianza extendido si estás inscripto en uno de estos programas. Algunos establecimientos que ofrecen educación postsecundaria o formación profesional son, por ejemplo, los institutos de enseñanza superior o las escuelas preuniversitarias, las universidades o los institutos con carreras de dos a cuatro años, las escuelas vocacionales, el programa Job Corps, entre otros.

Participar en un programa que te ayude a conseguir trabajo (diseñado para eliminar los obstáculos al empleo): De acuerdo con este criterio de admisibilidad, el programa debe ser individual y debe estar diseñado en función de los obstáculos específicos que tengas para conseguir empleo y de lo que necesites para superarlos. Es importante que hables con tu trabajador de caso y con tu equipo de planificación de caso para identificar los obstáculos que se te presentan y para determinar en qué actividades o programas puedes participar para vencerlos. Algunos ejemplos incluyen lo siguiente:

- programas o servicios recomendados u ofrecidos por el programa para la vida independiente del condado⁵;
- programas vocacionales o de formación profesional;
- programas de desarrollo de competencias laborales o vocacionales a través de la Oficina de Administración de Ingresos (asistencia social), CareerLink y otras entidades de desarrollo laboral;
- programas diseñados para mejorar la preparación para ingresar en el mercado laboral y las

competencias laborales;

- pasantías que te ayuden a adquirir competencias laborales;
- tratamientos de salud conductual o por otro problema que sean necesarios para ayudarte a conseguir y conservar un trabajo;
- planes específicos para actividades o servicios incluidos en tu plan de caso que aborden los obstáculos que se te presentan en relación con el trabajo.

Trabajar 80 horas por mes: Para cumplir con este requisito, puedes tener un trabajo de medio tiempo o de tiempo completo, tomar más de un trabajo, o hacer pasantías o prácticas profesionales remuneradas o no (incluso voluntariado).

No poder realizar ninguna de las actividades mencionadas anteriormente debido a un problema médico o de salud conductual comprobado: Si tienes un problema médico o de salud conductual que te impide cumplir con alguno de los requisitos anteriores, puedes aun así permanecer en cuidado de crianza. Habla con tu trabajador de caso o con tu abogado si piensas que puedes calificar por razón de discapacidad. Necesitarás documentación que acredite tu discapacidad y en la que conste que no puedes realizar las actividades requeridas. Esta documentación deberá actualizarse cada seis meses y quedar archivada en tu plan de caso.

¿Debo realizar más de una de estas cinco actividades para calificar para el cuidado de crianza extendido?

- No. Debes realizar **al menos una** de las actividades mencionadas o cumplir la excepción por razón de discapacidad.
- Puedes realizar más de una actividad para alcanzar tus objetivos de transición a la edad adulta. Por ejemplo, puedes trabajar a tiempo parcial además de ir a la universidad o a una escuela vocacional para hacer dinero mientras estudias para obtener un título. O también, además de estudiar, puedes hacer una pasantía para adquirir experiencia laboral.
- El objetivo del cuidado de crianza extendido es ayudarte a hacer una buena transición a la edad adulta. Debes emplear el tiempo que permanezcas en cuidado de crianza extendido en desarrollar competencias y otros recursos necesarios para poder dejar el sistema, tener un buen plan de vida, ser autosuficiente y seguir trabajando para alcanzar tus objetivos.

¿Debería contar con una opción alternativa para calificar para el cuidado de crianza extendido?

- Sí. Contar con dos opciones posibles para calificar para el cuidado de crianza extendido es como tener un plan de respaldo, y esto siempre es conveniente.
- Te sugerimos que trabajes con tu equipo de planificación de caso para contar con una opción principal (la primera opción) y también con una opción alternativa para reunir los requisitos necesarios. Así podrás responder a cualquier desafío que se te presente, recibir ayuda y permanecer en el sistema de cuidado de crianza.
- Por ejemplo, si tu opción principal es ir a la universidad, y tu opción alternativa es tener un trabajo, tu plan de caso debe incluir las medidas que tomarás para conseguir empleo en

caso de que lo necesites y también debe reflejar lo conversado con tu equipo en relación con tus intereses, tus habilidades y tu experiencia laboral. Si algo interrumpe tus planes de ir a la universidad, podrás optar por perseguir tus objetivos laborales y estarás preparado para hacerlo.

¿Puedo cambiar mi requisito de admisibilidad para el cuidado de crianza extendido?

- Sí. Debes cumplir al menos uno de los requisitos de admisibilidad, pero puedes cambiar la opción que hayas elegido si esto te ayuda a avanzar hacia la consecución de tus objetivos.
- De todas maneras, en cada audiencia de permanencia, el juez debe determinar que aún cumples con alguna de las actividades requeridas o con la excepción⁶.
- Debes trabajar junto con tu equipo para planificar posibles cambios y así poner en marcha rápidamente objetivos y recursos adecuados que reflejen esos cambios. Tener un plan de respaldo o una opción alternativa para calificar para el cuidado de crianza extendido puede hacer que este proceso sea más sencillo.

¿Puedo calificar para el cuidado de crianza extendido si fui arrestado, declarado delincuente o condenado por un delito?

- Sí. Si cumples con los requisitos de admisibilidad mencionados más arriba, puedes calificar para el cuidado de crianza extendido aunque estés en el sistema de justicia penal o de menores.
- Las personas suelen confundirse cuando se trata de este tema. Si te dicen que no reúnes los requisitos para estar en cuidado de crianza extendido, y piensas que no es así, habla con tu abogado.

¿Qué debo hacer para poder estar en cuidado de crianza extendido? ¿Es automático?

- Permanecer en cuidado de crianza después de los 18 años NO es automático.
- Estar en cuidado de crianza extendido es TÚ elección, y TÚ debes pedirle al juez permanecer en cuidado de crianza después de los 18 años.
- Diles a tu trabajador de caso y a tu abogado que quieres permanecer en cuidado de crianza, y asegúrate de que el juez lo sepa para que pueda determinar tu admisibilidad.
- La agencia de bienestar infantil de tu condado puede darte un formulario o una carta para que firmes y hagas la solicitud. Consulta esto con ellos.
- La agencia de bienestar infantil debe ayudarte a acreditar con documentos que cumples los requisitos para estar en cuidado de crianza extendido.
- Es conveniente que presentes la solicitud para estar en cuidado de crianza extendido por escrito. Utiliza este formulario para informar que deseas estar en cuidado de crianza extendido.

¿Seguiré teniendo un abogado cuando esté en cuidado de crianza extendido?

- ¡Sí!
- Tu abogado deberá defender tus intereses cuando estés en cuidado de crianza extendido⁷.
- Habla con él acerca de tus objetivos en relación con el cuidado de crianza extendido y acerca de dónde esperas estar cuando dejes el sistema. Puede ayudarte a defender tus derechos y a que recibas lo que necesites para alcanzar tus objetivos.
Si deseas tener otro abogado porque piensas que el actual no está haciendo su trabajo, pídele al juez que te asigne un abogado nuevo y prepárate para explicar por qué piensas que el abogado actual no cumple tus necesidades.

¿Seguiré teniendo un trabajador de caso cuando esté en cuidado de crianza extendido?

- Sí.
- Tendrás un trabajador de caso, y se llevarán a cabo reuniones de planificación para tratar tus objetivos y servicios de permanencia y de transición.

¿Seguiré teniendo audiencias judiciales cuando esté en cuidado de crianza extendido?

- Sí.
- Seguirás teniendo audiencias de revisión de caso, como mínimo, cada seis meses⁸.
- Durante estas audiencias, el juez evaluará distintas cuestiones, como por ejemplo, si aún reúnes los requisitos para estar en cuidado de crianza extendido, si estás recibiendo los servicios y recursos que necesitas, y qué tipo de ayuda estás recibiendo para lograr la permanencia y para alcanzar tus objetivos de transición a la edad adulta⁹.

¿Seguiré teniendo un objetivo de permanencia si continúo en cuidado de crianza después de los 18 años?

- Sí.
- Estar conectado con la familia y con adultos de apoyo ayuda en la transición a la edad adulta, ya que, de esta manera, cuentas con personas que te brindan orientación, estabilidad y amor a medida que pruebas cosas nuevas y asumes responsabilidades como adulto.
- Mientras estés en cuidado de crianza, debe hacerse todo lo posible para que logres la permanencia, ya sea que tengas dos o veinte años. (Ver el Capítulo 1: Derechos relacionados con la familia y la permanencia).

¿Dónde puedo vivir si permanezco en cuidado de crianza después de los 18 años?

- El lugar donde vivas dependerá de tus necesidades, tus competencias y tus deseos. Al igual que cuando eras menor de 18 años, el objetivo es que estés en una colocación que cumpla tus necesidades y que sea lo más familiar y lo menos restrictiva posible.

- A continuación se mencionan algunos ejemplos de lugares donde puedes vivir estando en cuidado de crianza extendido:
 - permanecer en el hogar sustituto o de cuidado por parientes actual;
 - mudarte a un nuevo hogar sustituto o de cuidado por parientes;
 - ser colocado en una vivienda transicional, donde vives con otros tres o cuatro jóvenes, tienes bastante libertad y responsabilidades, pero sigues recibiendo supervisión y apoyo;
 - estar en una colocación supervisada de vida independiente, que puede incluir lo siguiente:
 - un departamento donde recibes cierto grado de supervisión y apoyo,
 - un departamento donde recibes menos supervisión y apoyo,
 - un hogar anfitrión con el que te identifiques,
 - el dormitorio de una universidad;
 - otros lugares aprobados por el tribunal¹⁰.
- **Las opciones de colocación no se limitan a esta lista.** Una vez que cumplas 18 años, la agencia de bienestar infantil será más flexible a la hora de ofrecerte colocaciones que se adapten a ti. Si tienes ideas sobre posibles colocaciones o recursos, hazles saber a tu trabajador de caso, a tu abogado y al juez.

CONSEJO: Si se te ocurre un buen arreglo de vida que sea seguro y adecuado para ti, incluso un pariente u otro recurso que pueda encontrarte un lugar donde vivir, hazles saber a tu trabajador de caso, a tu abogado y al juez.

¿Qué debo hacer si deseo permanecer en cuidado de crianza, pero me dicen que no puedo o que no reúno los requisitos para hacerlo?

- Pide reunirte con tu equipo de planificación de caso para hablar de los cinco requisitos de admisibilidad y evaluar cuál de ellos puedes cumplir. Debe haber uno que se adapte a tus necesidades y fortalezas. Pídele a tu equipo que te ayude a identificarlo.
- Dile a tu abogado que quieres permanecer en cuidado de crianza y pídele ayuda.
- Asegúrate de que el juez a cargo de tu caso sepa que quieres permanecer en cuidado de crianza y que no quieres salir del sistema por razón de edad.

¿Qué es la reanudación de jurisdicción o el reingreso?

- La reanudación de jurisdicción, o reingreso, es cuando un joven sale del sistema y luego reingresa en cuidado de crianza extendido entre los 18 y los 21 años.
- La mayoría de los jóvenes de 18 años quieren libertad, en especial, si estuvieron en el sistema durante un largo tiempo. El reingreso te da la oportunidad de volver a estar en cuidado de crianza si decides que necesitas ayuda.
- La mayoría de los jóvenes adultos, cuando crecen, tienen la opción de regresar a sus hogares con sus familias. El objetivo del reingreso es brindar a los jóvenes que estuvieron en cuidado de crianza una red de seguridad que quizá no tengan.

- En términos legales, el reingreso se conoce como “reanudación” porque el tribunal reabre o reanuda un caso de dependencia que fue cerrado.

¿Quién puede calificar para el reingreso?

- Para que califiques para el reingreso, deben cumplirse las siguientes condiciones:
 - el tribunal debe haber cerrado tu caso cuando tenías 17 años y 9 meses, o más;
 - debes ser menor de 21 años;
 - debes cumplir uno de los requisitos de admisibilidad para el cuidado de crianza extendido^{11 12}.

¿Cómo puede ayudarme reingresar en el sistema de cuidado de crianza?¹³

- Reingresar en el sistema de cuidado de crianza puede ayudarte en lo siguiente:
 - satisfacer tus necesidades básicas, como tener un lugar donde vivir;
 - lidiar con crisis o problemas que tengas después de dejar el sistema;
 - recibir apoyo y tiempo para que puedas concentrarte en tus objetivos.

¿Con quién debo contactarme si deseo reingresar en el sistema de cuidado de crianza?

- Puedes contactarte con tu anterior trabajador de caso, asistente para la vida independiente o abogado, y pedirles ayuda.
- Puedes buscar un coordinador para la vida independiente en tu condado en el sitio web del Consejo Asesor de Jóvenes de Pensilvania (Pennsylvania Youth Advisory Board)¹⁴.
- La agencia de bienestar infantil del condado o tu abogado pueden presentar una solicitud de reanudación de jurisdicción.
- Si no encuentras ayuda, puedes comunicarte con el Juvenile Law Center al 1-800-875- 8887. Diles que quieres reingresar en el sistema de cuidado de crianza y no tienes quién te ayude.

¿Cuánto tiempo lleva reingresar en el sistema?

- La agencia de bienestar infantil del condado debe gestionar tu solicitud lo antes posible, pero no existe un plazo establecido por la ley para que la agencia responda a tu pedido.
- Una vez que determinen que cumples los requisitos para el reingreso, presentarán ante el tribunal una solicitud de reanudación de jurisdicción. Tu abogado también puede solicitar la reanudación de jurisdicción ante el tribunal.
- Dile a la agencia de bienestar infantil si tienes necesidades inmediatas de vivienda, de salud o de otro tipo que sean impostergables. Ellos deben ayudarte con estos asuntos durante el proceso de reingreso.
- Una vez que se presente ante el tribunal la solicitud de reanudación (o de reingreso), se llevará a cabo una audiencia dentro de los 30 días¹⁵. Hazles saber a tu trabajador de caso o a tu abogado si tienes necesidades inmediatas para que puedan ayudarte y para que le pidan

al tribunal que programe una audiencia más rápidamente.

¿Puedo recibir ayuda mientras se lleva a cabo el proceso de reingreso?

- **Sí.**
- Si cumples con los requisitos, el reingreso no debería llevar mucho tiempo, pero es un proceso en el que intervienen la agencia de bienestar infantil y el tribunal.
- Cuando solicitas el reingreso, la agencia de bienestar infantil debe preguntarte si tienes necesidades urgentes y si te encuentras bien. La agencia de bienestar infantil debe proporcionarte asistencia mediante diferentes servicios y recursos si necesitas ayuda inmediata.
- Si, mientras esperas a reingresar en el sistema, necesitas ayuda que no estás recibiendo:
 - habla con tu asistente para la vida independiente, con tu trabajador de caso o con un supervisor, y diles que piensas que reúnes los requisitos para el reingreso, pero que necesitas ayuda mientras esperas a que tu caso sea presentado ante el tribunal;
 - habla con tu abogado y pídele ayuda.

¿Puedo recibir servicios sin reingresar en el sistema de cuidado de crianza?

- ¡Sí!
- Puedes calificar para recibir muchos servicios posteriores al cuidado de crianza, así como otros beneficios relacionados con la educación y con la salud. (Ver el Capítulo 11: Servicios posteriores al cuidado de crianza).
- El cuidado de crianza extendido es una buena opción si necesitas apoyo a largo plazo y más tiempo para pensar en un plan adecuado antes de volver a salir del sistema y valerte por ti mismo. Los servicios posteriores al cuidado de crianza pueden ser una buena elección si simplemente necesitas suplir algunas carencias y deseas recibir ayuda para buscar recursos.
- Habla con tu asistente para la vida independiente y con tu abogado acerca de los pros y los contras de reingresar en el sistema o de solo recibir servicios posteriores al cuidado de crianza.

¿Qué sucederá cuando reingrese en el sistema de cuidado de crianza?

- Si reingresas en el sistema de cuidado de crianza, podrás recibir todos los servicios de cuidado de crianza extendido.
- Esto significa que tendrás una colocación o arreglo de vida, servicios y recursos ofrecidos por un trabajador de caso, un abogado, un plan de caso, y audiencias judiciales.
- Cuando vuelvas al sistema, podrás continuar con tus objetivos actuales y establecer objetivos nuevos relacionados con la educación, el trabajo, la familia y todo lo que te ayude a desarrollar competencias como adulto.

¹ Código de Pensilvania, título 237, art. 1610 (2015); Código de Pensilvania, título 237, art. 1611 (2015) (audiencias y órdenes de permanencia respecto de niños mayores de 18 años).

² *Pennsylvania's Act 91: Extending and Re-Entering Foster Care* (Ley 91 de Pensilvania: Cuidado de crianza extendido y

reingreso en el sistema de cuidado de crianza), Juvenile Law Center (8 de junio de 2015), <https://jlc.org/resources/pennsylvanias-act-91-extending-and-re-entering-foster-care>

³ Estatutos de Pensilvania, título 11, art. 2633 (23) (2011).

⁴ Pa.C.S.A. (Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania), título 42, art. 6302 (“niño”).

⁵ Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Departamento de Bienestar Social de Pensilvania, Boletín OCYF nro. 3130-14-01, Directrices relativas a los servicios para la vida independiente, págs. 14-15 (2014), <https://www.payab.pitt.edu/files/2014IndependentLivingServicesGuidlinesBulletin.pdf>

⁶ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (f) (8.1).

⁷ Pa.R.J.C.P. (Normas Procesales de los Tribunales de Menores de Pensilvania), art. 1151 (B) (1) (f).

⁸ Pa.C.S.A., título 42, art. 6302; Código de Pensilvania, título 237, art. 1610 (2015); Código de Pensilvania, título 237, art. 1611 (2015).

⁹ Código de Pensilvania, título 237, art. 1610 (2015); Código de Pensilvania, título 237, art. 1611 (2015) (audiencias y órdenes de permanencia respecto de niños mayores de 18 años).

¹⁰ Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Departamento de Bienestar Social de Pensilvania, Boletín OCYF nro. 3130-14-01, Directrices relativas a los servicios para la vida independiente, págs. 5-11 (2014), <https://www.payab.pitt.edu/files/2014IndependentLivingServicesGuidlinesBulletin.pdf>

¹¹ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (j).

¹² Juvenile Law Center, *Pennsylvania’s Act 91 – Law on Re-Entering Foster Care* (Ley 91 de Pensilvania relativa al reingreso en el sistema de cuidado de crianza), YouTube (8 de junio de 2015), <https://www.youtube.com/watch?v=ydsjDCXvyBI>

¹³ Juvenile Law Center, *Pennsylvania’s Act 91 – Extending and Re-entering Foster Care* (Ley 91 de Pensilvania relativa al cuidado de crianza extendido y al reingreso en el sistema de cuidado de crianza), YouTube (8 de junio de 2015), <https://www.youtube.com/watch?v=m8IHWpPy7L8>

¹⁴ Lista de contactos para la vida independiente por condado, Consejo Asesor de Jóvenes de Pensilvania (Pennsylvania Youth Advisory Board), http://www.payab.pitt.edu/IL_Contacts.htm (consultado por última vez el 8 de junio de 2020).

¹⁵ Código de Pensilvania, título 237, art. 1635 (A) (2015).

CAPÍTULO 11: SERVICIOS POSTERIORES AL CUIDADO DE CRIANZA

¿Qué son los servicios posteriores al cuidado de crianza?

- Los servicios posteriores al cuidado de crianza son servicios de transición a la edad adulta (también conocidos como “servicios para la vida independiente”) que se ofrecen a los jóvenes una vez que dejan el sistema formal de bienestar infantil después de los 16 años. (Ver el Capítulo 9: Planificar la futura transición a la edad adulta y la salida del sistema de cuidado de crianza).
- Las agencias de bienestar infantil en Pensilvania y en todo el país deben proporcionar servicios posteriores al cuidado de crianza a los jóvenes mayores de 16 años que estuvieron en el sistema¹.
- Algunos ejemplos de servicios de transición a la edad adulta que pueden brindarse después del cuidado de crianza son los siguientes:
 - ayuda para obtener el diploma de secundaria,
 - ayuda para buscar universidades y solicitar la admisión,
 - exploración y capacitación vocacional,
 - ayuda para conseguir y conservar un empleo,
 - capacitación en competencias para la vida cotidiana,
 - ayuda para buscar un lugar donde vivir,
 - ayuda para elaborar presupuestos y para administrar el dinero,
 - apoyo a través de mentores y de otros servicios de la comunidad.
 - (Ver el Capítulo 9: Planificar la futura transición a la edad adulta y la salida del sistema de cuidado de crianza).
- Además de los servicios típicos de transición a la edad adulta mencionados anteriormente, los jóvenes que dejan el sistema de bienestar infantil después de los **18** años pueden recibir los siguientes recursos posteriores al cuidado de crianza:
 - estipendios,
 - servicios de alojamiento y comida (descritos más detalladamente a continuación).

¿Cómo pueden ayudarme los servicios posteriores al cuidado de crianza?

- Los servicios posteriores al cuidado de crianza pueden ayudarte a desarrollar las competencias necesarias para continuar avanzando hacia la consecución de tus objetivos como joven adulto. Así como los servicios de transición a la edad adulta te ayudaron a cumplir tus objetivos mientras estuviste en cuidado de crianza, puedes seguir recibiendo este apoyo para, por ejemplo, conseguir y conservar un empleo, elaborar presupuestos, buscar y mantener una vivienda, o adquirir otras competencias después de que dejas el sistema.
- Los servicios posteriores al cuidado de crianza son también una red de seguridad que puede ayudarte a lidiar con problemas y a recibir asesoramiento, servicios, referencias y, a veces,

ayuda financiera. Dejar el sistema de cuidado de crianza puede ser difícil, y en ocasiones surgen problemas. Los servicios posteriores al cuidado de crianza pueden ayudarte a lidiar con algunas de estas cuestiones.

¿Quién puede calificar para recibir servicios posteriores al cuidado de crianza?

- Los servicios posteriores al cuidado de crianza están disponibles para jóvenes de 16 a 23² años que hayan dejado el sistema de bienestar infantil. Para calificar para estos servicios, los jóvenes deben cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
 - tener entre 18 y 23 años, y haber salido del sistema de bienestar infantil por haber alcanzado la edad estipulada;
 - tener entre 16 y 23 años, y haber salido del sistema de bienestar infantil después de los 16 años por haber sido adoptado o colocado en custodia legal permanente (PLC, por sus siglas en inglés)³.

¿Qué son los servicios de alojamiento y comida?

- Los servicios de alojamiento y comida están disponibles para los jóvenes que hayan dejado el sistema de cuidado de crianza a los 18 años y sean menores de 23⁴.
- Los servicios de alojamiento y comida son un tipo de servicios posteriores al cuidado de crianza que se brindan para que los jóvenes puedan satisfacer sus necesidades de vivienda.
- Los servicios de alojamiento y comida pueden prestarse en casos de emergencia para atender necesidades de corto plazo, como por ejemplo, cuando fracasa un plan de vivienda.
- Los servicios de alojamiento y comida también pueden proporcionarse durante una mayor cantidad de tiempo como parte de un plan. Por ejemplo, los servicios de alojamiento y comida pueden utilizarse para hacer depósitos de garantía, pagar servicios públicos o comprar muebles, lo cual ayuda a que el joven consiga o mantenga una vivienda. También pueden destinarse a pagar una parte del alquiler durante varios meses.
- Cuando un joven recibe servicios de alojamiento y comida, firma un acuerdo con el programa para la vida independiente en el que se describe la ayuda prestada y cualquier requisito necesario para recibirla⁵.
- Cada condado debe tener su propia política de servicios de alojamiento y comida. Pide información acerca de esta política para saber exactamente qué servicios están disponibles en tu condado⁶.

¿Quién puede calificar para recibir servicios de alojamiento y comida?

- Puede calificar para recibir servicios de alojamiento y comida cualquier joven que haya dejado el sistema de cuidado de crianza después de los 18 años y aún sea menor de 23.

¿Quién presta los servicios posteriores al cuidado de crianza si me mudo del condado donde estuve en cuidado de crianza?

- Si calificas para recibir servicios posteriores al cuidado de crianza en algún condado de

Pensilvania, puedes recibir estos servicios en cualquier condado al que te mudes⁷. El condado donde vives actualmente debe proporcionarte servicios posteriores al cuidado de crianza.

- Para solicitar servicios posteriores al cuidado de crianza en algún condado de Pensilvania donde te mudes, busca en este recurso electrónico al coordinador para la vida independiente del condado respectivo⁸. Llámalo para pedir estos servicios.

¿Quién presta los servicios posteriores al cuidado de crianza si me mudo a otro estado después de dejar el sistema de bienestar infantil?

- Si calificas para recibir servicios posteriores al cuidado de crianza en algún condado de Pensilvania, puedes recibir estos servicios en cualquier estado al que te mudes⁹. El estado donde vives actualmente debe proporcionarte servicios posteriores al cuidado de crianza.
- Para solicitar servicios posteriores al cuidado de crianza en algún estado donde te mudes, visita el sitio web del Portal de Información de Bienestar Infantil (Child Welfare Information Gateway) para buscar la información de contacto del coordinador para la vida independiente del estado respectivo¹⁰. Llámalo para pedir estos servicios.
- Es posible que debas demostrar que estuviste en cuidado de crianza y que reúnes los requisitos para recibir servicios posteriores al cuidado de crianza. Si no cuentas con esta documentación, llama a tu asistente para la vida independiente, a tu trabajador de caso o a tu abogado de Pensilvania, y pídeles que te ayuden a demostrar tu admisibilidad.

¿Cuál es la diferencia entre el cuidado de crianza extendido y los servicios posteriores al cuidado de crianza?

- El cuidado de crianza extendido (ver el Capítulo 10: Cuidado de crianza extendido), o cuidado de crianza para jóvenes de 18 a 21 años, es cuando permaneces o reingresas en el sistema formal de cuidado de crianza. Cuando estás en cuidado de crianza extendido, recibes colocaciones y servicios de la agencia de bienestar infantil. Tienes un trabajador de caso, un abogado y audiencias judiciales.
- Recibes servicios posteriores al cuidado de crianza cuando sales del sistema y dejas de estar en una colocación de bienestar infantil.
- Los servicios posteriores al cuidado de crianza pueden ayudarte a suplir algunas carencias y a lidiar con problemas que se presenten después de dejar el sistema, pero no brindan tanto apoyo como el cuidado de crianza extendido. Si necesitas más ayuda, como una colocación que incluya la asistencia de un trabajador de caso y de un abogado, reingresar en el sistema puede ser lo más adecuado para ti.

¿Debo recibir servicios posteriores al cuidado de crianza?

- No. Los servicios posteriores al cuidado de crianza son opcionales, pero tienes derecho a recibirlos, y pueden ser de gran ayuda si dejas el sistema de bienestar infantil y necesitas apoyo.

¿Qué es un plan posterior al cuidado de crianza?

- El plan posterior al cuidado de crianza es un documento en el que se describen los servicios y recursos que recibirás después del cuidado de crianza. Es como un plan de caso, pero se centra únicamente en los objetivos y servicios posteriores al cuidado de crianza.
- Es posible que debas defenderte tú mismo cuando desarrolles tu plan posterior al cuidado de crianza. Por ejemplo, si necesitas un servicio que la agencia de bienestar infantil se niega a prestar, debes pedir que se lleve a cabo una reunión para discutir cómo podría incluirse este servicio en tu plan posterior al cuidado de crianza. Puedes pedirle a tu abogado o a otra persona que sea de apoyo o defensora que participe en estas reuniones.

¿Qué es el Programa Chafee de becas para la educación y capacitación (ETG, por sus siglas en inglés)? ¿Puedo participar en él después de dejar el sistema de cuidado de crianza siendo adulto?

- El ETG¹¹ otorga becas de hasta \$5000 cada año a jóvenes que están o han estado en cuidado de crianza, y que reciben educación o capacitación postsecundaria.
- Puedes utilizar esta beca en universidades de Pensilvania o de cualquier otra parte del país, siempre y cuando el establecimiento califique para los programas de ayuda estudiantil conforme al Título IV del Departamento de Educación¹².
- Estos fondos pueden ser utilizados para pagar gastos de matriculación y costos relacionados con la asistencia a clases, como libros, alojamiento, transporte y cuidado de niños.
- Para calificar, los alumnos deben haber estado en cuidado de crianza a los 16 años o más, y deben ser menores de 26. Esto incluye a jóvenes que estuvieron en cuidado de crianza a los 16 años o más, y dejaron el sistema porque fueron adoptados o colocados en custodia legal permanente¹³.

¿Qué es Medicaid para jóvenes que estuvieron en cuidado de crianza?

- Si estuviste en cuidado de crianza a la edad de 18 o más, calificas para tener Medicaid. Puedes recibir esta cobertura hasta los 26 años¹⁴, independientemente de tus ingresos (cuánto dinero ganes).
- Si estás por cumplir la edad suficiente para salir del sistema y reúnes los requisitos para tener Medicaid, pregúntale a tu trabajador de caso si inició las acciones necesarias con la agencia de Medicaid para asegurarte de que estés cubierto como joven que estuvo en cuidado de crianza.
- Si dejaste el sistema a los 18 años o más, perdiste tu cobertura de Medicaid y aún eres menor de 26, debes solicitar la cobertura de Medicaid como joven que estuvo en cuidado de crianza.
- Si dejaste el sistema antes de cumplir 18 años, no reuniste los requisitos para tener Medicaid mientras estuviste en cuidado de crianza o eres mayor de 26, aun así puedes solicitar la cobertura de Medicaid. En Pensilvania se amplió el acceso a Medicaid para los adultos, por lo que puedes calificar. Es un buen seguro médico.
- Para solicitar Medicaid, dirígete a la oficina de asistencia de tu condado¹⁵ o presenta una solicitud en línea en el sitio web de COMPASS¹⁶.

¿Existen beneficios económicos o asistencia en efectivo a los que pueda acceder una vez que deje el sistema de cuidado de crianza?

Los programas de asistencia en efectivo están destinados a personas que pertenecen a una categoría de admisibilidad determinada y que tienen muy bajos ingresos. Puedes solicitar asistencia en efectivo en la oficina de asistencia de tu condado.

La admisibilidad para recibir asistencia en efectivo se determina sobre la base de diversos factores, como por ejemplo, los ingresos (cuánto dinero ganas), la ciudadanía, la residencia, entre otros. A continuación se mencionan algunos ejemplos de asistencia en efectivo que puedes considerar en tu transición a la edad adulta:

Asistencia temporal para familias necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés)

- TANF es asistencia en efectivo a la que puedes acceder si tienes ingresos muy bajos y vives con tus hijos.
- Para recibir TANF, debes participar en un programa de reinserción laboral, a menos que estés exento. También debes demandar al padre/a la madre de tus hijos, si no vive contigo, por la manutención de los niños, salvo que tengas un motivo justificable para no hacerlo (por ejemplo, temor a actos de violencia).
- La oficina de asistencia social puede modificar sus normas si no puedes cumplir con los requisitos de reinserción laboral, de demanda de manutención de hijos u otros por razón de violencia doméstica.
- Para solicitar TANF, dirígete a la oficina de asistencia de tu condado¹⁷ o presenta una solicitud en línea en el sitio web de COMPASS¹⁸.

Cupones de alimentos o Programa asistencial de nutrición suplementaria (SNAP, por sus siglas en inglés)

- Los cupones de alimentos son fondos que puedes utilizar para comprar comida. Se emiten en una tarjeta similar a una tarjeta de crédito (tarjeta EBT [de transferencia electrónica de beneficios]). Esta tarjeta puede utilizarse para comprar alimentos en la mayoría de los almacenes y supermercados.
- Puedes calificar para recibir cupones de alimentos si tienes ingresos bajos. La cantidad que recibas dependerá de cuánto dinero ganes y de tus gastos básicos.
- Para solicitar el programa SNAP, dirígete a la oficina de asistencia de tu condado¹⁹ o presenta una solicitud en línea en el sitio web de COMPASS²⁰.

Programa de asistencia de energía para hogares de bajos ingresos (LIHEAP, por sus siglas en inglés)

- El programa LIHEAP proporciona fondos a personas con ingresos bajos para ayudarlas a pagar los gastos de calefacción.
- En algunos casos, este programa también puede brindar subsidios de emergencia para

evitar que las personas se queden sin calefacción o que se interrumpa el suministro del servicio.

- Asimismo, puedes utilizar estos fondos para reparar el sistema de calefacción.
- Para solicitar LIHEAP, dirígete a la oficina de asistencia de tu condado²¹ o presenta una solicitud en línea en el sitio web de COMPASS²².

Programa para mujeres, bebés y niños (WIC, por sus siglas en inglés)

- El programa WIC proporciona fondos para comprar alimentos, como leche, huevos y fruta, y programas de nutrición.
- Para calificar para este beneficio, debes cumplir ciertos requisitos relacionados con los ingresos y estar embarazada, haber dado a luz recientemente o estar en período de lactancia. Si tu hijo/a tiene cinco años o menos, puede calificar para el programa WIC.
- Para más información sobre cómo solicitar el programa WIC para ti o para tu hijo/a, ingresa en www.pawic.com, llama al 1-800-WIC-WINS o dirígete a la oficina local del programa WIC. Puedes iniciar el proceso completando en línea el formulario de solicitud previa del programa WIC²³.

Ingreso de seguridad suplementario (SSI, por sus siglas en inglés)

- (Ver el Capítulo 6: Jóvenes con discapacidades).

¿Qué debo hacer si estoy teniendo problemas para recibir servicios posteriores al cuidado de crianza o los servicios posteriores al cuidado de crianza que pienso que necesito?

- Comunícate con tu trabajador de caso, con tu asistente para la vida independiente y con tu abogado, y pide reunirte con ellos para hablar acerca de los servicios posteriores al cuidado de crianza.
- (Ver el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión).

¹ U.S.C.A. (Código Anotado de los Estados Unidos), título 42, art. 677 (a) (4) y (b) (3) (A) (2018); Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Departamento de Bienestar Social de Pensilvania, Boletín OCYF nro. 3130-14-01, Directrices relativas a los servicios para la vida independiente, pág. 35 (2014),

<https://www.payab.pitt.edu/files/2014IndependentLivingServicesGuidelinesBulletin.pdf>

² A partir del 1.º de julio de 2020, los jóvenes pueden calificar para recibir servicios posteriores al cuidado de crianza hasta la edad de 23. Antes de julio de 2020, estos servicios estaban disponibles para jóvenes de hasta 21 años.

³ Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Departamento de Bienestar Social de Pensilvania, Boletín OCYF nro. 3130-14-01, Directrices relativas a los servicios para la vida independiente, pág. 4, 35 (2014); U.S.C.A., título 42, art. 677 (a) (6) y (a) (4) (2018).

⁴ U.S.C.A., título 42, art. 677 (b) (3) (C) (2018).

⁵ Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Departamento de Bienestar Social de Pensilvania, Boletín OCYF nro. 3130-14-01, Directrices relativas a los servicios para la vida independiente, pág. 31 (2014).

⁶ Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Departamento de Bienestar Social de Pensilvania, Boletín OCYF nro. 3130-14-01, Directrices relativas a los servicios para la vida independiente, págs. 30-31 (2014).

⁷ U.S.C.A., título 42, art. 677 (b) (3) (A) (2018); *Child Welfare Policy Manual* (Manual de políticas de bienestar infantil),

Oficina de la Infancia (Children's Bureau), pregunta 3, sección 3.1F,

https://www.acf.hhs.gov/cwpm/public_html/programs/cb/laws_policies/laws/cwpm/policy_dsp_pf.jsp?id=3

⁸ Lista de contactos para la vida independiente por condado, Consejo Asesor de Jóvenes de Pensilvania (Pennsylvania Youth Advisory Board), http://www.payab.pitt.edu/IL_Contacts.htm

⁹ U.S.C.A., título 42, art. 677 (b) (3) (A) (2018); *Child Welfare Policy Manual*, Oficina de la Infancia, pregunta 3, sección 3.1F, https://www.acf.hhs.gov/cwpm/public_html/programs/cb/laws_policies/laws/cwpm/policy_dsp_pf.jsp?id=3

¹⁰ *State Independent Living and Education and Training Voucher (ETV) Coordinators* (Coordinadores del estado para la vida independiente y para el programa de cheques para la educación y capacitación [ETV, por sus siglas en inglés]), Portal de Información de Bienestar Infantil (Child Welfare Information Gateway),

https://www.childwelfare.gov/organizations/?CWIGFunctionsaction=rols:main.dspList&rolType=Custom&RS_ID=1_45

¹¹ El programa federal Chafee se denomina “cheques para la educación y capacitación” (ETV). En Pensilvania el programa recibe el nombre de “becas para la educación y capacitación” para dejar claro que es un programa de becas.

¹² *Federal School Code List* (Lista de códigos federales de instituciones postsecundarias), Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes del Departamento de Educación, <https://ifap.ed.gov/ilibrary/document-types/federal-school-code-list> (lista de los establecimientos que reciben ayuda conforme al Título IV del Departamento de Educación).

¹³ U.S.C.A., título 42, art. 677 (i) (2018).

¹⁴ U.S.C.A., título 42, art. 1902 (a) (10) (A) (i) (IX) (2018).

¹⁵ *County Assistance Office Contact Information* (Información de contacto de las oficinas de asistencia del condado), Departamento de Servicios Humanos de Pensilvania, <https://www.dhs.pa.gov/Services/Assistance/Pages/CAO-Contact.aspx>

¹⁶ COMPASS, <https://www.compass.state.pa.us/compass.web/Public/CMPHome>

¹⁷ *County Assistance Office Contact Information*, Departamento de Servicios Humanos de Pensilvania, <https://www.dhs.pa.gov/Services/Assistance/Pages/CAO-Contact.aspx>

¹⁸ COMPASS, <https://www.compass.state.pa.us/compass.web/Public/CMPHome>

¹⁹ *County Assistance Office Contact Information*, Departamento de Servicios Humanos de Pensilvania, <https://www.dhs.pa.gov/Services/Assistance/Pages/CAO-Contact.aspx>

²⁰ COMPASS, <https://www.compass.state.pa.us/compass.web/Public/CMPHome>

²¹ *County Assistance Office Contact Information*, Departamento de Servicios Humanos de Pensilvania, <https://www.dhs.pa.gov/Services/Assistance/Pages/CAO-Contact.aspx>

²² COMPASS, <https://www.compass.state.pa.us/compass.web/Public/CMPHome>

²³ *WIC Pre-Application* (Formulario de solicitud previa del programa WIC), Programa para mujeres, bebés y niños de Pensilvania, <https://www.pawic.com/OnlineApplication.aspx>

CAPÍTULO 12: DOCUMENTOS DE REGISTRO CIVIL

Introducción: Para llevar a cabo tu plan de transición y tener una vida adulta exitosa, es fundamental que cuentes con tu documentación de registro civil. Sin comprobantes de identidad, es difícil hacer cosas como conseguir trabajo, ahorrar dinero, alquilar un departamento, obtener beneficios y viajar. Este capítulo ofrece información para que te asegures de contar con tus documentos de registro civil antes de dejar el sistema de cuidado de crianza.

¿Qué son los documentos de registro civil?

- Un documento de registro civil es un documento expedido por el Gobierno que contiene información sobre algún acontecimiento importante en la vida de una persona. Algunos ejemplos de documentos de registro civil incluyen el certificado de nacimiento original, la tarjeta del seguro social, la identificación estatal o la licencia de conducir.

¿Por qué necesito mis documentos de registro civil?

- Los documentos de registro civil son importantes porque se necesitan para hacer la mayoría de las cosas que implica tener una vida adulta exitosa. Por ejemplo, necesitas tu identificación para conseguir un empleo, abrir una cuenta bancaria, solicitar beneficios, alquilar un departamento, solicitar el diploma de equivalencia general (GED, por sus siglas en inglés) y solicitar la admisión en universidades. Necesitas tu identificación para poder dirigirte a lugares, incluso para ingresar en determinados edificios o para viajar.
- Sin los documentos de registro civil, es muy difícil demostrar que existes y hacer las cosas que necesitas hacer.

¿Debe la agencia de bienestar infantil asegurarse de que cuente con mis documentos de registro civil antes de dejar el sistema de cuidado de crianza a partir de los 18 años?

- La ley exige que la agencia de bienestar infantil solicite esta documentación y te la entregue antes de dejar el sistema de cuidado de crianza a partir de los 18 años.
- Antes de que la agencia de bienestar infantil y el tribunal cierren tu caso, deben entregarte lo siguiente: una copia oficial o certificada de tu certificado de nacimiento, una tarjeta del seguro social expedida por el comisionado del Seguro Social, los datos del seguro médico, el historial de salud, una licencia de conducir o tarjeta de identidad expedida por el estado, y documentos que acrediten que estuviste en cuidado de crianza¹.

¿Qué debo hacer si estoy por salir del sistema de cuidado de crianza y no recibí mis documentos de registro civil?

- Hazles saber a tu abogado y al juez a cargo de tu caso si no cuentas con tus documentos de registro civil y estás por salir del sistema de cuidado de crianza.
- **El juez no debe cerrar el caso si no tienes tus documentos de registro civil, y debe ordenar**

que se tomen medidas para que los recibas. El juez debe mantener abierto el caso hasta que estas medidas se lleven a cabo y tengas tus documentos².

- Si no tienes tus documentos de registro civil, debes empezar a pedirlos, como mínimo, un año antes de tu salida del sistema. Para asegurarte de que tus documentos sean solicitados y de que los recibas antes de dejar el sistema de cuidado de crianza, pregunta por ellos durante las audiencias judiciales y de planificación de caso un año y luego seis meses antes de tu salida.

Tengo 18 años o más. ¿Cómo puedo solicitar yo mismo mi certificado de nacimiento si nací en Pensilvania?

- El costo de un certificado de nacimiento es de \$20. Puedes obtener en línea información sobre las distintas maneras de solicitar tu certificado de nacimiento³.
- También puedes dirigirte a una oficina local que procese solicitudes de certificados de nacimiento. Hay oficinas en Erie, Harrisburg, New Castle, Pittsburgh, Scranton y Filadelfia. Puedes buscar en línea las direcciones y los horarios de atención⁴.
- Descarga la solicitud de certificado de nacimiento en línea⁵.
- Necesitarás una identificación con fotografía expedida por el estado de Pensilvania para solicitar el certificado de nacimiento. Si no tienes una identificación con fotografía, puedes presentar otro comprobante de identidad y domicilio, como por ejemplo, recibos de sueldo, resúmenes bancarios, facturas de servicios públicos y correspondencia de agencias gubernamentales o de beneficios públicos. Si no cuentas con este tipo de comprobantes, pídeles a tu trabajador de caso o a otro proveedor de servicios que realicen la solicitud por ti.

¿Cómo puedo solicitar yo mismo mi tarjeta del seguro social?

- Debes solicitar la tarjeta del seguro social de manera presencial. La tarjeta del seguro social no tiene costo.
- Utiliza el buscador de oficinas del Seguro Social y escribe tu código postal para encontrar una oficina local⁶.
- Completa la solicitud con anticipación y llévala a la oficina local⁷.
- Para obtener una tarjeta del seguro social de reemplazo, deberás presentar un comprobante de identidad, por lo general, una identificación expedida por el estado.

¿Cómo obtengo una identificación estatal?

- El Departamento de Transporte de Pensilvania (PennDOT) expide identificaciones estatales. Busca en línea una oficina del PennDOT⁸. El costo de una identificación estatal es de \$31,50, y puede abonarse únicamente con cheque o con giro postal.
- Debes ir personalmente a una oficina del PennDOT para completar la solicitud. Puedes imprimir y completar la solicitud⁹ de antemano, y llevarla a la oficina del PennDOT junto con algún documento que acredite que eres ciudadano estadounidense, tu tarjeta del seguro social y, si eres mayor de 18 años, dos comprobantes de domicilio en Pensilvania¹⁰.

¿Dónde puedo recibir ayuda para tener un estado migratorio válido y documentos que lo respalden?

Consulta el Capítulo 13: Inmigración.

¹ U.S.C.A. (Código Anotado de los Estados Unidos), título 42, art. 675 (5) (i).

² U.S.C.A., título 42, art. 675 (5) (i) (que dispone que los jóvenes mayores de 18 años no podrán dejar el sistema de cuidado de crianza sin haber recibido su certificado de nacimiento, los datos del seguro médico y demás documentos de registro civil allí estipulados); Pa.R.J.C.P. (Normas Procesales de los Tribunales de Menores de Pensilvania), art. 1631 (e) (2) (g) (que exige que el plan de transición incluya verificar que todos los documentos de registro civil hayan sido entregados al niño); Pa.R.J.C.P., art. 1631 (e) (3) (si el tribunal determina que no se han cumplido los requisitos del plan de transición, deberá programarse una nueva audiencia); Pa.R.J.C.P., art. 1631 (e) (4) (el tribunal no podrá dar por terminada la supervisión del niño sin antes aprobar un plan de transición adecuado).

³ *Certificate Ordering Information* (Información para la solicitud de certificados), Departamento de Salud de Pensilvania, <https://www.health.pa.gov/topics/certificates/Pages/Ordering.aspx>

⁴ *Public Offices* (Oficinas públicas), Departamento de Salud de Pensilvania, <https://www.health.pa.gov/topics/certificates/Pages/Public-Offices.aspx>

⁵ Departamento de Salud de Pensilvania, Formulario H105, *Application for a Birth Certificate* (Solicitud de certificado de nacimiento) (2018), https://www.health.pa.gov/topics/Documents/Certificates%20and%20Records/Application_for_a_Birth_Certificate.pdf

⁶ *Social Security Office Locator* (Buscador de oficinas del Seguro Social), Administración del Seguro Social, <https://secure.ssa.gov/ICON/main.jsp>

⁷ Administración del Seguro Social, Formulario SS-5, *Application for a Social Security Card* (Solicitud de tarjeta del seguro social) (2019), <https://www.ssa.gov/forms/ss-5.pdf>

⁸ *Locations Info Center* (Centro de información de oficinas), Departamento de Salud de Pensilvania, <https://www.dot3e.penndot.gov/locator/locator.jsp>

⁹ Departamento de Transporte de Pensilvania, Formulario DL-54A, *Application for Initial Identification Card* (Solicitud de primera tarjeta de identificación), <http://www.dot.state.pa.us/public/dvspubsforms/BDL/BDL%20Form/DL-54A.pdf>

¹⁰ Departamento de Transporte de Pensilvania, Publicación 195US, *Identification and Residency Requirements for U.S. Citizens* (Requisitos de identificación y residencia para ciudadanos estadounidenses), <http://www.dot.state.pa.us/Public/DVSPubsForms/BDL/BDL%20Publications/pub%20195us.pdf>

CAPÍTULO 13: INMIGRACIÓN

Introducción: Tener un estado migratorio válido es fundamental para hacer una transición exitosa a la edad adulta. Sin esto, será difícil trabajar, estudiar y acceder a servicios y beneficios. En este capítulo, se ofrece información básica sobre cómo y cuándo pedir ayuda para tener un estado migratorio válido antes de dejar el sistema de cuidado de crianza.

¿Cómo puedo saber cuál es mi estado migratorio?

- Si no naciste en los Estados Unidos, debes conseguir documentación de tu estado migratorio cuanto antes, en especial, antes de alcanzar la edad requerida para salir del sistema. Esto es sumamente importante para que de adulto puedas tener trabajo y acceder a servicios y beneficios.
- Existen muchas categorías migratorias en los Estados Unidos. La mayoría de las personas pertenecen a una de estas tres categorías: ciudadanos estadounidenses, titulares de tarjeta verde (o de “green card”, también llamados “residentes legales permanentes”) e inmigrantes indocumentados (que carecen de estado migratorio legal en los Estados Unidos). Sin embargo, hay muchas otras categorías migratorias (como por ejemplo, ser un refugiado, tener un estatus especial para jóvenes inmigrantes o tener un estatus de protección temporal) por medio de las cuales puedes permanecer legalmente en el país.
- Si tienes preguntas o inquietudes acerca de tu estado migratorio, habla tu abogado para que te ayude a averiguarlo. La inmigración es un área jurídica especial y compleja, por eso, es importante que estés bien asesorado para recibir la ayuda que necesitas.

Soy indocumentado y estoy en el sistema de cuidado de crianza. ¿Cómo puedo saber si califico para tener la ciudadanía o un estado migratorio válido?

- Asegúrate de que tu abogado sepa tu estado migratorio, especialmente, si estás indocumentado. Existen categorías migratorias especiales que el Gobierno de los Estados Unidos ha establecido para personas, incluso jóvenes, que no pueden regresar a su país de origen. Es importante tener un estado migratorio válido, y hay opciones para jóvenes menores de 18 años que puedes aprovechar.

¿Cuáles son algunos ejemplos de estados migratorios a los que puedo acceder?

A continuación se detallan algunas categorías migratorias que pueden ofrecer vías para obtener un estado migratorio válido:

- **Estatus especial para jóvenes inmigrantes (SIJS, por sus siglas en inglés):** El SIJS es una categoría migratoria especial para jóvenes en cuidado de crianza que permite que estos permanezcan en el país, trabajen y, con el tiempo, obtengan la tarjeta verde. **Debes presentar la solicitud de SIJS ante el Servicio de Inmigración antes de cumplir 21 años.** Puedes incluso obtener el SIJS si eres adoptado o si vives con miembros de tu familia que residen en los Estados Unidos. Los jóvenes que reciben el SIJS pueden calificar para obtener la tarjeta verde. Sin embargo, aunque se les otorgue la tarjeta verde, los jóvenes nunca pueden patrocinar a sus padres para que inmigren a los Estados Unidos.

Para calificar para esta categoría, debes demostrar ante el tribunal de familia lo siguiente:

- eres menor de 21 años;
 - eres soltero;
 - fuiste declarado dependiente por el tribunal o colocado bajo custodia de una agencia o de una persona asignada por el tribunal;
 - no puedes regresar con ninguno de tus padres debido a problemas en el hogar, como por ejemplo, maltrato, negligencia o abandono, o por otro motivo similar conforme a la ley de Pensilvania;
 - regresar a tu país de origen no es conveniente para ti.
- **Asilo:** Puedes calificar para recibir asilo si tú o tu familia tienen miedo de regresar a su país por haber sufrido persecución en el pasado o temer persecución futura por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a determinado grupo social.
 - **Condición de refugiado:** Los refugiados son personas que huyeron de su país por motivos de persecución y a quienes el Gobierno de los Estados Unidos les ha permitido ingresar en el país mediante el programa de reasentamiento de refugiados. Esta categoría no se solicita una vez que se ingresa en los Estados Unidos. Las personas pueden solicitar la tarjeta verde después de haber vivido un año en los Estados Unidos en carácter de refugiadas.
 - **Visas U y T:** Puedes calificar para una visa U si fuiste víctima de un delito violento en los Estados Unidos y ayudaste a las autoridades policiales a investigar y procesar el delito (por ejemplo, haciendo la denuncia policial o hablando con un investigador). Puedes calificar para una visa T si te encuentras en los Estados Unidos porque fuiste víctima de trata de personas (por ejemplo, si fuiste forzado, engañado o intimidado para venir a trabajar a los Estados Unidos).
 - **Ley sobre la violencia contra la mujer (VAWA, por sus siglas en inglés):** Conforme a la VAWA, puedes permanecer en los Estados Unidos si eres cónyuge o hijo/a de un ciudadano estadounidense o de un residente legal permanente, y fuiste víctima de maltrato por su parte.
 - 📄 **Acción diferida para los llegados en la infancia (DACA, por sus siglas en inglés):** El programa DACA otorga permiso temporal para permanecer en los Estados Unidos a determinadas personas que ingresaron en el país de niños antes del 15 de junio de 2007 y que cumplen con otros requisitos. Las personas que califican para el programa DACA pueden recibir un

permiso de trabajo de dos años y, en algunos estados, incluido Pensilvania, pueden obtener una licencia de conducir. Este programa por sí solo NO te habilita para solicitar la tarjeta verde. El 5 de septiembre de 2017, el Gobierno federal puso fin al programa DACA, por lo que no se aceptan nuevas solicitudes. **No obstante, las personas que ya pertenezcan al programa pueden seguir presentando solicitudes de renovación.**

- **Estatus de protección temporal (TPS, por sus siglas en inglés):** Puedes calificar para permanecer de manera temporal en los Estados Unidos si el Gobierno estadounidense les concedió a los ciudadanos de tu país este estatus debido a problemas que actualmente ocurren allí, como por ejemplo, guerras civiles, desastres naturales u otras emergencias nacionales. Esta categoría por sí sola NO te habilita para solicitar la tarjeta verde. Para saber qué países tienen TPS en la actualidad, consulta el sitio web del Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos¹.

¿Quién puede ayudarme a entender qué es un estado migratorio válido y a solicitarlo?

- **Necesitarás un abogado de inmigración que te ayude a determinar si calificas para alguna de estas categorías y que te asista durante el proceso de solicitud.** Tu abogado del sistema de bienestar infantil puede ayudarte a buscar un abogado de inmigración. También puedes llamar a HIAS al **215-832-0900**. HIAS es una organización especializada en temas de inmigración que puede ayudarte a buscar asesoramiento en el estado de Pensilvania.

¿Qué documentos de inmigración debo tener?

- Si no eres ciudadano estadounidense, es importante que tengas copias de documentos que acrediten tu estado migratorio legal, en especial, si estás en transición fuera del sistema de cuidado de crianza.
 - **Un abogado de inmigración puede ayudarte a determinar qué documentos necesitas y cómo puedes conseguirlos.** Es importante que cuentes con tu pasaporte original y copias de este (incluidas las páginas con sellos que demuestren que tienes una tarjeta verde o una visa), tu tarjeta verde, tu tarjeta del seguro social, y cualquier permiso de trabajo expedido a tu nombre por el Gobierno de los Estados Unidos.

¿Forma parte de mi plan de transición/salida obtener un estado migratorio válido?

- Sí. Sin documentos que acrediten un estado migratorio válido, será difícil hacer una transición exitosa a la edad adulta. Necesitarás estos documentos para poder trabajar, estudiar y acceder a beneficios.
- El juez no puede cerrar casos de jóvenes de 18 años o más sin un plan de transición aceptable que incluya, cuando menos, lo siguiente:
 - planes específicos de vivienda;
 - una descripción de la fuente de ingresos del joven; planes específicos para alcanzar objetivos relacionados con la educación o la capacitación vocacional;
 - objetivos laborales del joven y su condición laboral actual;

- una descripción del plan de seguro médico que se espera que el joven reciba y de sus necesidades permanentes médicas o de salud conductual;
- una descripción de los programas disponibles que ofrezcan mentores o ayuda para establecer conexiones positivas con adultos;
- pruebas de que todos los documentos de registro civil hayan sido entregados al joven; una descripción de cualquier otro servicio de apoyo que se necesite².

Sin un estado migratorio válido, no podrás completar un plan de transición exitoso.

¿Cuáles pueden ser algunos consejos para asegurarme de tener un estado migratorio válido antes de dejar el sistema de cuidado de crianza?

- Asegúrate de que obtener un estado migratorio válido sea parte de tu plan de transición a la edad adulta lo antes posible, ya que el proceso de solicitud lleva tiempo.
 - Asegúrate de que tu plan de caso y tu plan de transición a la edad adulta incluyan objetivos y medidas concretos para que recibas ayuda con el proceso de solicitud.
 - Estas medidas pueden ser, por ejemplo, ayuda para tener un abogado de inmigración y poder reunirte con él, ayuda para organizar reuniones con la agencia de inmigración y asistir a ellas, y ayuda para recoger toda la documentación necesaria para el proceso de solicitud.
- Asegúrate de que tu abogado te ayude a plantear durante las audiencias judiciales cualquier tipo de ayuda que necesites para obtener un estado migratorio válido.
- Asegúrate de oponerte junto a tu abogado al cierre del caso si aún no cuentas con un estado migratorio válido.

¹ *Temporary Protected Status* (Estatus de protección temporal), Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados (30 de marzo de 2020), <https://www.uscis.gov/humanitarian/temporary-protected-status>

² Pa.R.J.C.P. (Normas Procesales de los Tribunales de Menores de Pensilvania), art. 1631 (e) (3-4) (que dispone que el tribunal debe revisar el plan de transición y no debe dar por terminada la supervisión del niño sin antes aprobar un plan de transición adecuado).

CAPÍTULO 14: IMPLICACIÓN EN LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL Y DE MENORES, Y SUPRESIÓN DE EXPEDIENTES

Introducción: En este capítulo, se ofrece información sobre los sistemas de justicia penal y de menores para que conozcas tus derechos fundamentales y sepas cómo obtener ayuda si aún estás en el sistema de cuidado de crianza. Asimismo, este capítulo explica cómo solicitar que se suprima —o elimine— tu expediente de menores. Si tienes un expediente de menores, es muy importante que, de reunir los requisitos correspondientes, solicites su supresión antes de dejar el sistema de cuidado de crianza a partir de los 18 años. Esta no es una guía completa de los sistemas de justicia penal y de menores en Pensilvania; simplemente brinda información clave que puedes utilizar para planificar tu futuro y tu salida del sistema de cuidado de crianza. Consulta la Guía para familias sobre el sistema de justicia de menores de Pensilvania (A Family Guide to Pennsylvania’s Juvenile Justice System) para más información sobre los fundamentos básicos del sistema de justicia de menores en Pensilvania¹.

¿Qué debo hacer si me multan o arrestan?

- Comunícate de inmediato con el abogado de tu caso de dependencia ante cualquier tipo de contacto con la Policía o las autoridades. Esto puede incluir detenciones, registros, arrestos, multas o citaciones. Algunas infracciones pueden repercutir en tu caso de dependencia, y es importante que tu abogado lo sepa.
- Incluso delitos muy menores, como robar en tiendas, subirse al metro sin pagar o alterar el orden público, pueden llegar a generar antecedentes penales si no se manejan debidamente. El sistema de justicia puede ser complicado, y en algunos casos, es posible que no tengas derecho a un abogado. Es muy importante que busques ayuda para no tener que lidiar con esto solo.
- Hazle saber a tu abogado cuanto antes si recibes alguna citación o multa, o si te arrestan.

¿Qué sucede si estoy en cuidado de crianza y me involucro en el sistema de justicia penal o de menores?

- Si te arrestan o piensas que puede haber cargos presentados en tu contra, lo más importante que debes hacer es decirle al abogado de tu caso de dependencia. Tu abogado puede asegurarse de que seas representado debidamente y recibas toda la ayuda y el apoyo necesarios durante el proceso judicial.
- En la mayoría de los casos, los jóvenes menores de 18 años que son arrestados y acusados de un delito entran en el sistema de justicia de menores.
 - Existen algunas excepciones². Por ejemplo, si un joven es acusado de asesinato a cualquier edad, será procesado en el sistema de justicia penal para adultos. Si un joven de 15 años o más es acusado de un delito grave, como violación o agresión con

agravantes, será procesado en el sistema para adultos. En estas situaciones, es posible que puedan regresar al sistema de justicia de menores.

- Si tienes 18 años o más, y te arrestan, entrarás en el sistema de justicia penal para adultos, incluso si aún estás en cuidado de crianza.
- Si te arrestan o terminas implicado en alguno de los dos sistemas, probablemente tendrás muchas preguntas. Las respuestas dependerán de los detalles específicos de tu caso, por eso, la mejor persona a quien preguntarle será el abogado designado para representarte en el procedimiento penal o de menores.

¿Qué es un delito sumario?

- Un delito sumario es el delito de menor grado en Pensilvania, a veces llamado “infracción no relacionada con el tránsito”.
- Los delitos sumarios incluyen, por ejemplo, alteración del orden público, merodeo, acoso, robo leve en tiendas minoristas, entre otros.
- La condena por un delito sumario suele ser una multa. Si quieres rechazar los cargos, debes presentarte ante el tribunal el día indicado en la notificación.
- Debes buscar ayuda y asesoramiento legal si recibes una citación o notificación de delito sumario. Ignorarlo no hará que desaparezca.
- Una condena por delito sumario se considera una condena penal aunque seas menor de 18 años, y puede aparecer en las averiguaciones de antecedentes penales realizadas por los empleadores.
- A continuación encontrarás información sobre cómo, y si es posible, solicitar la supresión de un expediente penal por delito sumario.

¿Quién es mi abogado? ¿Tendré más de uno si estoy en cuidado de crianza y me involucro en el sistema de justicia penal o de menores?

- Si te involucras en el sistema de justicia penal o de menores, en la mayoría de los casos, se te asignará un abogado para que te represente.
- En general, tienes derecho a que te represente un abogado. Siendo menor de edad, no tienes que pagar los servicios del abogado, ya que se te asigna un defensor público³. Puedes contratar a tu propio abogado si quieres.
- El abogado de tu caso penal o de menores te representa a ti y recibe instrucciones tuyas (no de tus padres o de otros adultos en tu vida).
- Las únicas situaciones en las que puedes **no** disponer de un abogado son cuando se te acusa de un delito sumario. Consulta al respecto más arriba.
- Tendrás al abogado de tu caso de dependencia, pero, por lo general, solo te representará en ese caso, no en procedimientos penales o de menores.
- Esto significa que probablemente tendrás **dos** abogados: uno para tu caso de dependencia y otro para tu caso penal o de menores. Es importante que estén comunicados entre sí y que trabajen de manera coordinada. Para esto, asegúrate de que ambos cuenten con los datos de

contacto del otro y de mantenerlos al tanto de lo que vaya sucediendo. No des por sentado que hablarán entre ellos.

¿Cómo es el tribunal en un caso penal o de menores?

- Lo que sucede en el tribunal puede variar mucho según el condado donde estés. Pregúntale al abogado de tu caso penal o de menores cómo es el procedimiento en tu condado y qué hacer para estar bien preparado.
- Algunos condados tienen un “tribunal fusionado”, en el que el mismo juez conoce tanto de casos de dependencia como de delincuencia, y pueden ser tratados en la misma audiencia.
- Otros condados tienen una política basada en el modelo “una familia, un juez”, donde tu caso de dependencia y tu caso de delincuencia son asignados al mismo juez.
- En algunos condados, los casos pueden ser tramitados completamente por separado. Esto también sucederá si enfrentas cargos como adulto en un tribunal penal.

¿Recibiré una colocación si soy declarado delincuente?

- Si eres declarado delincuente (o se determina que cometiste un delito a través del sistema de justicia de menores), el tribunal dictará algún tipo de “disposición”.
- Una disposición es como una sentencia u orden de los servicios que debes recibir y de los requisitos que debes cumplir. La disposición puede incluir o no una colocación, la libertad vigilada o un programa comunitario.
- Conforme a la ley de Pensilvania, todas las colocaciones disponibles a través del sistema de bienestar infantil (cuidado de crianza, cuidado por parientes, hogares comunitarios, etc.) están asimismo disponibles como posibles disposiciones por delincuencia⁴.
- Si bien no es común, los jueces también pueden colocarte en una institución de régimen cerrado o en un establecimiento estatal, que es el tipo de colocación más restrictivo.
- Habla con ambos abogados acerca de las opciones de colocación disponibles para tu caso específico, así te asegurarás de tener la mejor defensa posible. Si estás en cuidado de crianza o en otra colocación dentro del sistema de dependencia, y quieres permanecer allí, hazles saber a ambos abogados para que puedan interceder en favor de ello.

¿Podré seguir recibiendo servicios de bienestar infantil si estoy en el sistema de justicia penal o de menores?

- Puedes estar en los sistemas de justicia de menores, de justicia penal y de dependencia al mismo tiempo. Esto se conoce como “responsabilidad de caso compartida”⁵.
- Aunque estés involucrado en el sistema de justicia penal o de menores, tienes derecho a recibir todos los servicios de bienestar infantil disponibles mientras permanezcas en el sistema de dependencia y reúnas los requisitos para tener esos servicios.

- Tu caso de dependencia no debe cerrarse simplemente porque te has involucrado en el sistema de justicia, y debes seguir teniendo un objetivo de permanencia, una planificación de caso, servicios de transición a la edad adulta y todos los demás servicios de bienestar infantil.
- Además, en tanto cumplas los requisitos de admisibilidad para el cuidado de crianza extendido, puedes permanecer en cuidado de crianza después de los 18 años, aun cuando te encuentres involucrado en el sistema de justicia penal o de menores.
- Asegúrate de que ambos abogados sepan los servicios que recibes actualmente para que procuren que sigas teniéndolos. Hazles saber si piensas que no estás recibiendo los servicios que necesitas.

¿Cómo puedo saber si tengo un expediente penal o de menores, y qué debo hacer al respecto?

- Pregúntale a tu abogado si tienes un expediente en el sistema de justicia penal o de menores, y si puedes solicitar su supresión.
- Que tengas o no un expediente, y que califique o no para ser suprimido dependerá del delito en particular. Para más información, visita el sitio web de Expunge Philadelphia o comunícate con tu defensor público o con tu oficial de libertad vigilada⁶.

¿Es mi expediente de menores confidencial?

- Depende:
 - Si te acusaron de delitos graves a la edad de 14 o más, tu expediente es de carácter público⁷.
 - El resto de los expedientes de menores son confidenciales⁸.
- Si fuiste declarado delincuente, tu escuela será notificada y recibirá cierta información relacionada con el delito. Esta información no debe incluirse en tu expediente escolar⁹.

¿Mi expediente de menores se suprime (elimina) o sella automáticamente cuando cumpla 18 años?

- No. En Pensilvania los expedientes de menores no se suprimen o sellan de manera automática.
- Si reúnes los requisitos, puedes solicitar la supresión de tu expediente de menores.
- Para más información, visita el sitio web de Expunge Philadelphia¹⁰.

¿Quién puede calificar para la supresión de un expediente de menores en Pensilvania?

- Puedes petitionar (es decir, solicitar) ante el tribunal la supresión de tu expediente de menores, y el tribunal **debe** conceder esta petición si se cumplen las siguientes condiciones:
 - Se retiraron o desestimaron los cargos en tu contra, o fuiste declarado inocente.
 - Pasaron seis meses desde que finalizó la supervisión en virtud de un “decreto de consentimiento”, un programa de reorientación o una adaptación informal, y no hay nuevos cargos pendientes.

- Fuiste declarado delincuente, y pasaron cinco años desde que finalizó la supervisión sin nuevas adjudicaciones de delincuencia ni condenas como adulto.
- Puedes petitionar (es decir, solicitar) ante el tribunal la supresión de tu expediente de menores, y el tribunal **puede** conceder esta petición si se cumple la siguiente condición:
 - El fiscal (el abogado que representa al estado) acepta la supresión, y el tribunal la aprueba después de considerar determinados factores estipulados por la ley¹¹.
- Visita el sitio web de Expunge Philadelphia para saber si calificas para la supresión de tu expediente¹².

¿Cómo puedo obtener la supresión de mi expediente de menores?

- Llama a la oficina del defensor público o a la oficina de libertad vigilada del condado donde se tramitó tu caso.
- Antes de dejar el sistema de bienestar infantil, pregunta si calificas para la supresión de tu expediente y, de ser así, pide ayuda con el proceso. Es mucho más sencillo recibir este tipo de ayuda mientras aún estás en cuidado de crianza.
- Visita el sitio web de Expunge Philadelphia para saber si calificas para la supresión de tu expediente¹³.

¿Qué es Expunge Philadelphia? ¿Puedo utilizar este servicio aunque no viva en Filadelfia?

- Expunge Philadelphia es un sitio web que ofrece información para saber si calificas para la supresión o eliminación de tu expediente de menores en Pensilvania.
- En este sitio web, puedes averiguar si calificas o no aunque tu caso no se haya tramitado en Filadelfia.
- Una vez que tengas la información, deberás llamar a la oficina del defensor público del condado donde se tramitó tu caso para recibir ayuda con el proceso de supresión.

¿Puedo obtener la supresión de un delito sumario si fui condenado antes de cumplir 18 años?

Puedes petitionar (es decir, solicitar) ante el tribunal la supresión de un delito sumario, y el tribunal debe conceder esta petición si se cumplen las siguientes condiciones:

- Fuiste condenado por un delito sumario cuando eras menor de 18 años, ahora tienes 18 o más, y pasaron seis meses desde que cumpliste todas las condiciones estipuladas en la disposición o sentencia, y no ha habido nuevas adjudicaciones de delincuencia ni condenas como adulto.
- Tienes 18 años o más, y pasaron seis meses desde que cumpliste todas las condiciones estipuladas en la disposición o sentencia relacionada con un caso de consumo de alcohol de menores, y no ha habido nuevas adjudicaciones de delincuencia ni condenas como adulto¹⁴.

¿Es mi expediente penal confidencial?

No. Los expedientes penales, que son registros de delitos en el sistema de justicia penal para adultos, son públicos.

¹ Consejo de Pensilvania de Oficiales en Jefe de Libertad Vigilada de Menores, *A Family Guide to Pennsylvania's Juvenile Justice System* (Guía para familias sobre el sistema de justicia de menores de Pensilvania),

<https://www.pachiefprobationofficers.org/docs/Family%20Guide%20to%20PA%20Juvenile%20Justice%20System.pdf>

² Pa.C.S.A. (Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania), título 42, art. 6302 (2018) (definición de un “acto delictivo”).

³ Pa.C.S.A., título 42, art. 6337 (2012) (derecho a asistencia letrada); Pa.C.S.A., título 42, art. 6337.1 (2012) (que establece que todos los delincuentes juveniles deben ser considerados indigentes [carentes de ingresos] y que los jóvenes deben contar con representación legal en todos los procedimientos de delincuencia).

⁴ Pa.C.S.A., título 42, art. 6352 (a) (1) (2012).

⁵ Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Departamento de Bienestar Social de Pensilvania, Boletín OCYF nro. 3130-10-01, Política y procedimientos para la responsabilidad de caso compartida (2010),

<https://www.dhs.pa.gov/docs/Publications/Documents/FORMS%20AND%20PUBS%20OCYF/OCYF%203130-10-02%203140-10-03.pdf>

⁶ *Expunge Philadelphia*, Asociación de Defensores de Filadelfia y Juvenile Law Center, <http://expungephiladelphia.com/>

⁷ Pa.C.S.A., título 42, art. 6307 (b) (1.1) (i) y (ii) (2019).

⁸ *Id.*, art. 6307 (b).

⁹ Pa.C.S.A., título 42, art. 6341 (b.1) (2018) (notificación a la escuela).

¹⁰ *Expunge Philadelphia*, Asociación de Defensores de Filadelfia y Juvenile Law Center, <http://expungephiladelphia.com/>

¹¹ Pa.C.S.A., título 18, art. 9123 (a) (1)-(4) (2014).

¹² *Expunge Philadelphia*, Asociación de Defensores de Filadelfia y Juvenile Law Center, <http://expungephiladelphia.com/>

¹³ *Id.*

¹⁴ Pa.C.S.A., título 18, art. 9123 (a) (2.1) y (2.2) (2014).

CAPÍTULO 15: JÓVENES EMBARAZADAS Y PADRES/MADRES ADOLESCENTES

Introducción: Si tienes un hijo mientras estás en cuidado de crianza o ingresas en el sistema de cuidado de crianza con tu hijo, es importante que conozcas tus derechos como padre/madre. Tienes derecho a cuidar de tu hijo como cualquier otro padre/madre, y estar en cuidado de crianza no cambia eso. En este capítulo, se ofrece información sobre algunos de los derechos que tienes como padre/madre si estás en cuidado de crianza.

Si estoy en cuidado de crianza, ¿mi hijo también es automáticamente declarado dependiente y en cuidado de crianza?

- **No.**
- Tu hijo no puede ser declarado dependiente y colocado en cuidado de crianza simplemente porque tú estás en cuidado de crianza o porque eres joven. Esto es contrario a la ley¹.
- **Tienes derechos plenos como padre/madre, y los padres jóvenes deben tener la oportunidad de criar a sus hijos como cualquier otra persona.**
- Dispones de la custodia legal y física de tu hijo, y conservas el derecho de tomar todas las decisiones sobre su salud y educación.
- Si la agencia de bienestar infantil del condado solicita ante el tribunal que tu hijo sea declarado dependiente, tienes derecho a ser representado por un abogado que proteja tus derechos como padre/madre. Este debe ser un abogado distinto del que te representa en tu propio caso como joven dependiente.

¿Seré colocada con mi hijo si tengo al bebé mientras estoy en cuidado de crianza?

- Debes ser colocada con tu hijo. Debe hacerse todo lo posible para que esto suceda. Hay algunas colocaciones destinadas específicamente a madres en cuidado de crianza, como por ejemplo, los hogares comunitarios o sustitutos para madres con sus hijos, y las colocaciones supervisadas de vida independiente (SIL, por sus siglas en inglés) para madres con sus hijos.
- Debes decirle a tu abogado si no eres colocada con tu hijo. Como con cualquier otro joven dependiente, debe hacerse todo lo posible para que estés con tu familia, seas colocada en un entorno lo más familiar posible y alcances tu objetivo de permanencia.

¿Los padres en cuidado de crianza también tienen derechos?

- **Sí.**
- Los padres en cuidado de crianza tienen los mismos derechos que las madres. Los padres en cuidado de crianza pueden lo siguiente:
 - pedir ser colocados con sus hijos,

- pedir servicios y recursos para la crianza de sus hijos,
- tener visitas con sus hijos.
- Consulta con tu trabajador de caso y con tu abogado si tienes preguntas acerca de tu derecho a las visitas y a recibir otros servicios para padres.

¿Qué tipos de servicios podemos recibir mi hijo y yo?

- Deben recibir todos los servicios y recursos que recibe cualquier joven en cuidado de crianza. Esto incluye ayuda para regresar con tu familia y para encontrar familiares, colocaciones, servicios de transición a la edad adulta, y cualquier otro recurso necesario para satisfacer tus necesidades.
- Si estás embarazada o tienes un hijo, tus necesidades implicarán cuidar de él y adquirir aptitudes como padre/madre. Esto puede incluir apoyo y enseñanza de aptitudes para ser padre/madre, y ayuda para conseguir servicios de cuidado de niños. También debe incluir asistencia para gestionar cualquier servicio que tu hijo necesite.
- Además, si estás embarazada o tienes un hijo, puedes calificar para recibir ciertos beneficios públicos. Algunos ejemplos incluyen cupones de alimentos; el programa para mujeres, bebés y niños (WIC, por sus siglas en inglés); y posiblemente, la asistencia temporal para familias necesitadas (TANF, por sus siglas en inglés). Tienes derecho asimismo a recibir ayuda para solicitar estos beneficios.

¿Cómo puedo recibir ayuda para conseguir y pagar un servicio de cuidado de niños?

- La agencia de bienestar infantil debe ayudarte a conseguir un servicio de cuidado de niños para que puedas, por ejemplo, estudiar, trabajar y participar en actividades de la comunidad.
- Muchos padres adolescentes califican para el servicio subsidiado de cuidado de niños, un programa llamado “Child Care Works”; y la agencia de bienestar infantil debe ayudarte a solicitarlo.
- Para calificar para Child Care Works, los padres adolescentes menores de 18 años deben asistir a la escuela o participar en algún programa educativo. Si aún estás en la escuela cuando cumplas 18, es posible que sigas reuniendo los requisitos al estar estudiando. Los padres de 18 años o más deben trabajar, como mínimo, 20 horas a la semana; trabajar, como mínimo, 10 horas a la semana y asistir a la escuela o a algún programa de capacitación, como mínimo, 10 horas a la semana; o participar en algún programa educativo.
- Pídele a tu trabajador de caso información sobre el servicio de cuidado de niños y ayuda para solicitarlo. Para saber más acerca del servicio subsidiado de cuidado de niños, visita el sitio web del Departamento de Servicios Humanos².

¿Qué es la manutención de hijos, y cómo puedo solicitarla?

- La manutención de hijos es dinero que el padre/la madre que no tiene la custodia (que no vive con el niño) entrega al padre/a la madre con custodia (que vive con el niño) para ayudar a satisfacer las necesidades del menor.
- Puedes solicitar la manutención de hijos en el tribunal u oficina de relaciones domésticas de tu condado. Tu trabajador de caso o tu abogado pueden ayudarte a solicitar la manutención de hijos.
- Si estás fuera del sistema de cuidado de crianza y recibes asistencia en efectivo, es posible que no recibas la manutención de hijos directamente. En su lugar, la manutención de hijos puede ir dirigida a la agencia del condado para devolver el pago de la asistencia en efectivo. Habla con tu trabajador de caso sobre cómo puede repercutir la manutención de hijos en tus beneficios TANF.

¿Me pueden solicitar la manutención de hijos si estoy en cuidado de crianza?

- Sí.
- El tribunal puede requerir que un padre/una madre que no tiene la custodia y que no vive con su hijo, aunque sea menor de 18 años, esté en alguna colocación o vaya a la escuela secundaria, pague la manutención de hijos.
- Si se te pide que pagues la manutención de hijos y no tienes dinero para hacerlo, habla con tu abogado para que te ayude a informárselo al tribunal.

¿Cómo puedo defender mis derechos como padre/madre?

- Asegúrate de conocer tus derechos como padre/madre, haz las preguntas que necesites y habla con tu abogado si piensas que tus derechos no están siendo respetados.
- Mereces recibir apoyo como joven y como padre/madre. Asegúrate de que tu plan de caso y tu plan de transición incluyan objetivos (y recursos para alcanzarlos) como joven y como padre/madre. ¡Mereces ayuda en ambos aspectos!
- Habla con tu abogado y plantea cualquier problema durante las audiencias judiciales para asegurarte de recibir la ayuda que necesitas.

¹ *In Interest of Hall*, 703 A.2d 717, 719 (Tribunal Superior de Pensilvania, Ct. 1997) (donde se determinó que la ley no permite la declaración de dependencia conforme a la Ley de menores simplemente porque la madre está en cuidado de crianza o simplemente debido a la edad de los padres).

² *Child Care Works Subsidized Child Care Program* (Programa de servicio subsidiado de cuidado de niños “Child Care Works”), Departamento de Servicios Humanos de Pensilvania, <https://www.dhs.pa.gov/Services/Children/Pages/Child-Care-Works-Program.aspx>

CAPÍTULO 16: PROTECCIONES LGBTQIA

Introducción: Todos los jóvenes en el sistema de cuidado de crianza merecen ser tratados con respeto, estar en un lugar seguro, tener sus necesidades cubiertas y recibir apoyo para alcanzar sus objetivos. Los jóvenes que se identifican como lesbianas, gais, bisexuales, personas transgénero, *queers*/inseguros, intersexuales o asexuales (LGBTQIA) merecen recibir las mismas protecciones y recursos que cualquier otro joven. Como todos los adolescentes, también tienen derecho a ser aceptados y reivindicados. En este capítulo, se ofrece información sobre leyes y requisitos específicos que existen para proteger a personas LGBTQIA, y sobre otras leyes aplicables a los jóvenes en general que pueden resultar útiles.

¿Están los jóvenes en cuidado de crianza que se identifican como LGBTQIA protegidos contra la discriminación y el maltrato?

- Sí. Si bien en Pensilvania no hay una ley específica que prohíba la discriminación a jóvenes en el sistema de cuidado de crianza por razón de su condición LGBTQIA, las siguientes leyes protegen contra la discriminación y el maltrato, y pueden emplearse para garantizar que la identidad que elijas sea aceptada.
 - **Protección conforme a la Ley relativa a niños en cuidado de crianza (Children in Foster Care Act):** Esta ley exige que todos los jóvenes en cuidado de crianza:
 - sean tratados con equidad, dignidad y respeto;
 - estén libres de acoso;
 - estén libres de discriminación por motivos de sexo;
 - tengan la posibilidad de vivir en un entorno lo más familiar y lo menos restrictivo posible, que sea seguro, saludable y cómodo; y que satisfaga sus necesidades¹.
 - **Protección conforme a la Ley de menores (Juvenile Act):** Esta ley dispone que todos los jóvenes en el sistema de cuidado de crianza deben recibir servicios que les provean seguridad y protección, y que satisfagan sus necesidades físicas y emocionales².
 - **Reglamentos estatales relativos al cuidado comunitario:** Los reglamentos estatales que regulan los hogares comunitarios, las instituciones y las colocaciones en viviendas transicionales prohíben la discriminación por motivos de orientación sexual³.
 - **Ordenanzas municipales/locales:** En algunos condados y ciudades de Pensilvania, se promulgaron leyes locales que prohíben la discriminación por motivos de orientación sexual. Por ejemplo, en Filadelfia⁴ y Pittsburgh⁵, existen protecciones contra la discriminación por motivos de orientación sexual. Visita el sitio web https://www.lgbtmap.org/equality_maps/profile_state/PA para saber qué otros condados y ciudades de Pensilvania tienen protecciones similares.

¿Qué debo hacer si soy víctima de acoso, discriminación o maltrato debido a mi orientación sexual o identidad de género?

- Mereces estar en un lugar seguro, y si alguna vez te sientes desprotegido o te hacen daño, debes llamar inmediatamente a tu trabajador de caso o a su supervisor. Si es una emergencia, llama al 911.
- Si te tratan mal o de forma diferente que a otros jóvenes debido a tu condición LGBTQIA, debes hacer lo siguiente:
 - **Habla con tu trabajador de caso y acude a las personas que sigan en la cadena de mando** si no recibes una respuesta.
 - **Habla con tu abogado.** El trabajo de tu abogado es defender tus derechos y velar por tus intereses. Si le comunicas tus inquietudes, podrá ayudarte a presentar una reclamación, representarte ante la agencia del condado, plantear el problema en la próxima audiencia judicial que tengas o solicitar una audiencia previa. Para más información sobre abogados y audiencias judiciales, consulta el Capítulo 18: Abogados, tribunales y planificación de casos.
 - **Presenta una reclamación.** La agencia de niños y jóvenes de cada condado, así como los proveedores privados de servicios de bienestar infantil, deben tener una política de reclamaciones y deben informar a los jóvenes de esta política y explicarles cómo presentar una reclamación. La agencia debe ayudar a los jóvenes a presentar las reclamaciones. Para más información sobre reclamaciones, consulta el Capítulo 17: Hacer escuchar tu opinión: Cómo defenderte a ti mismo/presentar reclamaciones.
 - **Si vives en una ciudad o condado donde existen protecciones adicionales contra la discriminación, puedes también presentar una queja ante el Gobierno local.** Por ejemplo, los jóvenes en Filadelfia pueden presentar una queja ante la Comisión de Relaciones Humanas de Filadelfia por el incumplimiento de la ordenanza local contra la discriminación.

¿Dónde se puede obtener más información o recursos para jóvenes LGBTQIA en cuidado de crianza?

- Llama a tu abogado y pídele ayuda.
- Comunícate con Lambda Legal al 212-809-8585.

¹ P.S. (Estatutos de Pensilvania), título 11, art. 2633 (1)-(3).

² Pa.C.S.A. (Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania), título 42, art. 6351 (a) (en relación con los jóvenes dependientes, el tribunal debe dictar una disposición que sea apropiada para la seguridad, la protección y el bienestar físico, mental y moral del niño).

³ Código de Pensilvania, título 55, art. 3800.32 (a) (los niños no pueden ser discriminados por razón de raza, color, creencia religiosa, discapacidad, minusvalía, ascendencia, orientación sexual, origen nacional, edad o sexo).

⁴ Filadelfia, Pensilvania, Código, arts. 9-1102 a -1105.

⁵ Condado de Allegheny, Pensilvania, Código, art. 215-32.

CAPÍTULO 17: HACER ESCUCHAR TU OPINIÓN

Introducción: Aunque pueda parecer que no, cuando estás en cuidado de crianza, **tienes derecho a que se escuche tu opinión.** En este capítulo, se ofrece información y asesoramiento sobre cómo puedes hacer que se escuche tu opinión si piensas que se han vulnerado tus derechos, que has sido maltratado, que tus necesidades no están siendo atendidas o que no se tiene en cuenta lo que quieres para tu caso o para tu futuro.

¿Qué debo hacer si pienso que soy víctima de maltrato o negligencia?

- **Si eres víctima de maltrato o negligencia, o estás en una situación de peligro inminente, pide ayuda de inmediato. Si sufres de maltrato o negligencia, comunícate con ChildLine.**
- Al ponerte en contacto con ChildLine, solicitas que la agencia de niños y jóvenes del condado responda rápidamente a tus inquietudes sobre maltrato o negligencia. Puedes comunicarte con ChildLine de Pensilvania al 800-932-0313. Si estás en una situación de peligro, también puedes llamar al 911.
- **La mayoría de la información que se ofrece a continuación sobre cómo hacer escuchar tu opinión es para situaciones en las que NO te encuentras en peligro inminente.** Esta información es para ayudarte a que acudas a personas y recibas una respuesta si piensas que tus derechos han sido vulnerados, que has sido maltratado o que tus necesidades están siendo desatendidas.

¿Cuáles pueden ser algunos consejos para hacerme oír si tengo una inquietud o una queja?

- Para hacerte oír de manera efectiva, no solo es importante lo que dices, sino cómo lo dices. Más allá de lo que hagas para hacer escuchar tu opinión, **aquí van algunos consejos para que los adultos te oigan:**
 - **Tómate un momento para calmarte.** Es más probable que los adultos —y cualquier persona para el caso— te escuchen si estás calmado y puedes expresarte plenamente.
 - **Sé amable.** Es más probable que los adultos te escuchen si expresas tus inquietudes de manera respetuosa y educada. Es fácil sentirse impotente y fuera de control, pero hay algunas cosas que sí puedes controlar. Si hablas con sinceridad y franqueza, sin sarcasmo, palabras despectivas, groserías ni insultos, podrás expresar mejor tu punto de vista.
 - **Concéntrate en el asunto.** Intenta concentrarte en lo que te preocupa y no desviarte del tema. Una buena manera de hacerlo es ensayar (o escribir) lo que quieres decir de antemano.
 - **Sé específico.** Sé claro y concreto. Intenta no enredarte en largas y detalladas historias, a menos que sean realmente relevantes.
 - **Haz un registro de las veces que intentaste hacerte oír:**
 - **Deja un mensaje:** Si no puedes comunicarte con la persona, deja un mensaje de voz con tu número de teléfono, aun cuando pienses que ya lo tiene. De lo

contrario, la persona no sabrá que llamaste.

- **Escribe una carta (o un correo electrónico):** Cuando pones tus inquietudes por escrito (y guardas una copia), tienes pruebas de que has intentado hacerte oír.
- **Pide ayuda a personas de apoyo.** Diles a las personas que sean de tu confianza que quieres conversar con ellas. Puede ser un consejero, mentor, defensor, padre/madre de crianza, amigo, padre/madre o maestro. Ellos pueden aconsejarte qué hacer y darte buenas ideas para comunicar tu mensaje.

¿Cuáles son algunos ejemplos de lo que puedo hacer si pienso que no se escucha mi opinión y que algo no está bien o que mis necesidades no están siendo atendidas?

Si piensas que tu caso no está siendo manejado como debería, no estás conforme con tu situación actual o piensas que tus deseos y necesidades no están siendo escuchados, hay varias cosas que puedes hacer:

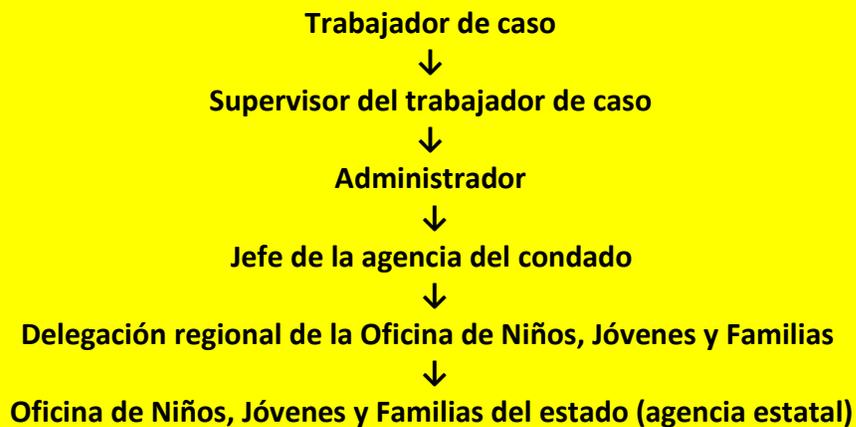
1. Llama a tu trabajador de caso. Es posible que tu trabajador social no sepa que hay un problema a menos que se lo digas. Pregúntale si puede ayudarte a mejorar tu situación. Dile qué te gustaría que suceda. Pídele a un adulto de confianza (consejero escolar, trabajador de caso, etc.) que te ayude a hacer la llamada si necesitas apoyo. También puedes hablar con el juez cuando te presentes ante el tribunal.

A veces es necesario que hagas muchas llamadas para lograr tu objetivo. Por ejemplo, si tu trabajador de caso no te responde, debes llamar a su supervisor y pedirle ayuda. Esto se llama “acudir a las altas instancias de la cadena de mando”. Enviar cartas es otra manera efectiva de defender tus derechos. Poner tu opinión por escrito es una buena forma de hacerte oír. **Las inquietudes o solicitudes que pones por escrito son más difíciles de ignorar.**

2. Acude a las altas instancias de la cadena de mando si no recibes una respuesta por parte de tu trabajador de caso. Si tu trabajador de caso no devuelve tus llamadas ni responde a tus inquietudes, puedes hacer lo siguiente:

- **Explica tus inquietudes con calma.** Dile al supervisor cuáles son tus inquietudes y pregúntale cómo se podría mejorar tu situación.
- **Si aún sientes que no eres escuchado,** acude a una instancia más alta de la cadena de mando. En otras palabras, llama a su jefe, y luego al jefe de su jefe, y así sucesivamente, hasta que logres hablar con alguien que te ayude.

¿Cómo es la cadena de mando en la agencia de bienestar infantil?



3. Comunícate con tu abogado o con el defensor especial asignado por el tribunal (CASA, por sus siglas en inglés). En Pensilvania todos los jóvenes colocados fuera del hogar tienen un abogado. También puedes tener un defensor especial asignado por el tribunal (o defensor CASA). Tu abogado y tu defensor CASA son importantes y pueden ayudarte a que tus inquietudes sean escuchadas y atendidas. Habla con tu abogado (y, si tienes, con tu defensor CASA) sobre cualquier inquietud que tengas en relación con tu situación actual y sobre cualquier necesidad que no esté siendo atendida. También puedes decirle lo que deseas para ti (por ejemplo, dónde quieres vivir, qué tipo de servicios quieres recibir, etc.). Para más información, consulta el Capítulo 18 sobre abogados y tribunales.

4. Habla con el juez. Si estás en cuidado de crianza, tu caso es revisado por el tribunal, como mínimo, cada seis meses, y tienes derecho a estar presente y participar en las audiencias.

- Los jóvenes deben estar presentes y participar en estas audiencias (en especial, los jóvenes mayores). Allí se toman decisiones sobre TU vida.
- Si piensas que tus necesidades no están siendo atendidas o no estás conforme con tu situación actual, puedes plantear tus inquietudes ante el tribunal.
- El juez tiene autoridad para hacer cambios en tu situación si determina que eso es lo mejor para ti.

5. Presenta una reclamación. Si estás en cuidado fuera del hogar, la agencia de niños y jóvenes, y cualquier agencia privada involucrada en tu caso, deben tener implementado un proceso de reclamación.

- Cuando ingresas en una colocación, deben explicarte cómo presentar una reclamación o queja.
- Si no recuerdas cómo hacerlo, comunícate con tu trabajador de caso (o con la agencia donde trabaja) para saber cómo iniciar el proceso de reclamación. Para más información, consulta la próxima sección.

6. Únete al Consejo Asesor de Jóvenes de Pensilvania. El Consejo Asesor de Jóvenes del estado contribuye a realizar cambios positivos en el sistema de cuidado sustituto. Los jóvenes que están o estuvieron en cuidado de crianza pueden formar parte del Consejo Asesor de Jóvenes regional o estatal. Visita el sitio web del Consejo Asesor de Jóvenes, www.independentlivingpa.org, para más información sobre contactos y sobre días y horarios de las reuniones.

¿Qué es una reclamación?

- Una reclamación es una queja formal presentada por escrito.
- La ley exige que las agencias de bienestar infantil de los condados y las agencias privadas tengan una política escrita para que todos los jóvenes en cuidado de crianza puedan presentar una reclamación si piensan que algo no está bien o que son tratados injustamente¹.
- La política de reclamación **debe** incluir todas las protecciones estipuladas en la Ley relativa a niños en cuidado de crianza (Children in Foster Care Act, ver Apéndice A)², pero también puedes utilizar este procedimiento para presentar otras quejas o inquietudes.
- Asimismo, la ley exige que la agencia te entregue una copia escrita de la política de reclamación cuando ingreses en el sistema de cuidado de crianza o en una nueva colocación, y que te explique esta política de una manera que puedas comprender³.
- La agencia del condado **y** la agencia privada (por ejemplo, tu colocación) deben tener un procedimiento de reclamación. Tienes derecho a presentar una reclamación ante alguna de las dos agencias o ante ambas⁴.

¿Cómo presento una reclamación?

- El proceso para presentar una reclamación puede variar según el condado, la agencia y la colocación. La ley exige que **todos** los procedimientos de reclamación:
 - estén redactados de una forma que puedas comprender y te sean explicados,
 - garanticen que puedas presentar una reclamación sin miedo a tener problemas (o a recibir “represalias”)⁵.
- El estado también establece una lista de “elementos fundamentales” que todas las políticas de reclamación **deberían** incluir. Estos elementos fundamentales implican que las políticas de reclamación:
 - **Deben ser flexibles.** Esto significa que debe haber diferentes maneras de presentar una reclamación, ya sea por teléfono, correo electrónico o carta. También se te debe permitir acudir a un adulto con el que te sientas cómodo para compartirle tu inquietud y decirle que quieres presentar una reclamación.
 - **Deben incluir un plazo de respuesta.** Esto significa que la política debe establecer cómo y cuándo sabrás que la agencia ha recibido tu reclamación, y cuándo se te notificará de la decisión correspondiente.
 - **Deben explicar cómo se tomará una decisión.** La política de reclamación debe explicar qué proceso llevará a cabo la agencia para decidir qué hacer con tu inquietud. Por ejemplo, este proceso puede incluir una reunión para hablar del tema. El procedimiento de reclamación debe describir la reunión (u otro proceso), informarte cómo puedes participar y a quién puedes llevar contigo, y explicarte

cómo tu identidad y tu inquietud pueden ser tratadas de manera confidencial de ser necesario.

- **Deben incluir un proceso de apelación.** La política debe explicar cómo puedes apelar ante una autoridad superior contra la decisión tomada sobre tu reclamación o cómo puedes solicitar que se reconsidere.
- **Deben proteger tu confidencialidad y protegerte contra represalias.** La ley provee ambas protecciones, pero también es importante que la política de reclamación explique cómo serán implementadas⁶.
- Si no conoces el proceso para presentar una reclamación ante tu agencia o colocación, **PREGÚNTALE a tu trabajador de caso, a tu asistente para la vida independiente o a cualquier adulto de confianza sobre el proceso y formulario de reclamación que se aplica específicamente a ti.** Te sugerimos que consultes sobre el proceso y formulario de reclamación CON ANTICIPACIÓN en caso de que lo necesites en el futuro.

¿Puedo recibir ayuda para presentar una reclamación?

- **Sí.**
- Cada condado y proveedor de servicios de bienestar infantil debe tener una política de reclamación que incluya una lista de recursos para ayudarte a presentar una reclamación⁷. La lista debe contener los nombres y la información de contacto de personas específicas que pueden brindarte ayuda. Puedes asimismo pedirle a un adulto que conozcas y sea de tu confianza que te ayude. Algunas de las personas que pueden ayudarte son, por ejemplo:
 - un padre/una madre, un tutor o un supervisor;
 - un trabajador de caso;
 - un terapeuta o un consejero;
 - un maestro u otro miembro del personal de la escuela;
 - un abogado o un tutor *ad litem*;
 - un oficial de libertad vigilada de menores;
 - un juez;
 - un asesor;
 - un defensor CASA (defensor especial asignado por el tribunal).
- También puedes presentar una reclamación por tu cuenta, es decir, no es obligatorio que acudas a un adulto, pero debes poder hacerlo si quieres.

¿Puedo tener problemas por presentar una reclamación?

- No puedes ser castigado por presentar una reclamación⁸.
- De ser así, diles a tu abogado, a tu trabajador de caso y al juez de inmediato.

¿Qué sucede después de presentar una reclamación?

Lo que sucede exactamente depende del procedimiento de reclamación específico que emplea tu condado o agencia, pero, independientemente de esto, debe ocurrir lo siguiente:

- **Primero**, tu agencia debe notificarte que recibió la reclamación. El proceso de reclamación de tu condado o colocación debe estipular en cuánto tiempo serás notificado de esto una vez que hayas presentado la reclamación.
- **Segundo**, tu agencia debe revisar la reclamación y notificarte cómo han decidido responder a tu inquietud. El proceso de reclamación de tu condado o colocación debe estipular en cuánto tiempo serás notificado de la decisión una vez que hayas presentado la reclamación. Esta decisión se denomina “resolución”⁹.

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con la resolución de la agencia?

- Si no estás de acuerdo con la resolución de la agencia, averigua si puedes presentar una apelación.
- El Estado recomienda que las agencias cuenten con un proceso de reconsideración o apelación de decisiones, pero esto no es algo que la ley exija¹⁰. La carta o documento que notifique la decisión debe contener información sobre cómo presentar una apelación.
- Puedes presentar una apelación por tu cuenta o pedirle a un adulto que conozcas y sea de tu confianza que te ayude.
- Si no hay un proceso de apelación y no estás de acuerdo con la resolución de la agencia, puedes comunicarte con el administrador del condado, el jefe de la agencia del condado, la delegación regional o la agencia estatal.
- Habla con tu abogado sobre la reclamación, dile que consideras que no fue resuelta y que quieres ayuda para que tus inquietudes sean atendidas.

¿Qué debo hacer si no recibo una respuesta?

- Si nadie responde a tu reclamación o apelación, diles a tu abogado, a tu trabajador de caso y al juez.
- Si no recibes una respuesta, ¡no te rindas! Comunícate con el jefe de la agencia de bienestar infantil del condado, con la delegación regional (encontrarás la información de contacto más abajo) o con la agencia estatal.

¿Existen otras vías para plantear mis inquietudes?

Sí. A continuación se describen otras maneras en las que puedes hacer una queja o plantear una inquietud:

- Pregúntale a tu abogado o a tu trabajador de caso si la agencia del condado tiene una persona de contacto o un número de teléfono para presentar quejas. Por ejemplo, el Departamento de Servicios Humanos de Filadelfia pone a disposición la Oficina de Respuesta del Comisionado (CARO, por sus siglas en inglés) para que las personas llamen y transmitan sus dudas, inquietudes o quejas. Puedes comunicarte con esta oficina al 215-683-6000 o a dhscaro@phila.gov.
- Ponte en contacto con la delegación regional de la agencia de bienestar infantil del estado (encontrarás la información de contacto más abajo).

- Presenta una queja ante del Departamento de Estado de Pensilvania. Puedes acceder al formulario de quejas aquí: <https://www.pals.pa.gov/#/page/filecomplaint>

Información de contacto de las delegaciones regionales:

Región oeste: 412-565-2339 (para los siguientes condados: Allegheny, Armstrong, Beaver, Butler, Cameron, Clarion, Crawford, Elk, Erie, Fayette, Forest, Greene, Indiana, Jefferson, Lawrence, McKean, Mercer, Potter, Venango, Warren, Washington y Westmoreland).
Región central: 717-772-7702 (para los siguientes condados: Adams, Bedford, Blair, Cambria, Centre, Clearfield, Clinton, Columbia, Cumberland, Dauphin, Franklin, Fulton, Huntingdon, Juniata, Lancaster, Lebanon, Lycoming, Mifflin, Montour, Northumberland, Perry, Snyder, Somerset, Union y York).
Región noreste: 570-963-4376 (para los siguientes condados: Berks, Bradford, Carbon, Lackawanna, Luzerne, Monroe, Northampton, Pike, Schuylkill, Sullivan, Susquehanna, Tioga, Wayne y Wyoming).
Región sudeste: 215-560-2249 (para los siguientes condados: Bucks, Chester, Delaware, Montgomery y Filadelfia).
Agencia estatal (que regula las agencias de bienestar infantil de los condados): Línea telefónica de ayuda de la Oficina de Niños, Jóvenes y Familias (OCYF, por sus siglas en inglés): 1-800-692-7462.

¹ Código de Pensilvania, título 55, arts. 3130.88, 3680.48, 3800.31-33; ver también Ley relativa a niños en cuidado de crianza (Children in Foster Care Act); P.S. (Estatutos de Pensilvania), título 11, arts. 2631 y siguientes.

² P.S., título 11, art. 2635.

³ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.88; Código de Pensilvania, título 55, art. 3680.48; Código de Pensilvania, título 55, art. 3800.31.

⁴ Ley relativa a niños en cuidado de crianza (Ley 119 de 2010), Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Boletines nros. 3130-12-02, 3680-12-01, 3700-12-01, 3800-12-01 (30 de julio de 2012).

⁵ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.88; Código de Pensilvania, título 55, art. 3680.48; Código de Pensilvania, título 55, art. 3800.31.

⁶ Ley relativa a niños en cuidado de crianza (Ley 119 de 2010), Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Boletines nros. 3130-12-02, 3680-12-01, 3700-12-01, 3800-12-01, 9-10 (30 de julio de 2012).

⁷ Ley relativa a niños en cuidado de crianza (Ley 119 de 2010), Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Boletines nros. 3130-12-02, 3680-12-01, 3700-12-01, 3800-12-01, 9 (30 de julio de 2012).

⁸ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.88; Código de Pensilvania, título 55, art. 3680.48; Código de Pensilvania, título 55, art. 3800.31.

⁹ Ley relativa a niños en cuidado de crianza (Ley 119 de 2010), Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Boletines nros. 3130-12-02, 3680-12-01, 3700-12-01, 3800-12-01, 9-10 (30 de julio de 2012).

¹⁰ Ley relativa a niños en cuidado de crianza (Ley 119 de 2010), Oficina de Niños, Jóvenes y Familias, Boletines nros. 3130-12-02, 3680-12-01, 3700-12-01, 3800-12-01, 10 (30 de julio de 2012).

CAPÍTULO 18: ABOGADOS, TRIBUNALES Y PLANIFICACIÓN DE CASOS

Introducción: Para que se tenga en cuenta tu opinión sobre tu caso y sobre tu futuro, es fundamental que participes en aquellas reuniones y conversaciones donde se toman decisiones importantes. Las audiencias judiciales y las reuniones de planificación de caso son dos de los lugares más importantes en los que se toman grandes decisiones. Uno de tus paladines y defensores es tu abogado. En este capítulo, se ofrece información sobre tu derecho a participar en las reuniones de planificación de caso y en las audiencias judiciales. También encontrarás información relativa a tu abogado y a sus funciones, y consejos sobre cómo trabajar con él para alcanzar tus objetivos.

I. Tu abogado

¿Tengo un abogado?

- Sí.
- Todos los jóvenes en el sistema de dependencia tienen un abogado designado para que los represente ante el tribunal sin costo alguno¹.
- A veces tu abogado se llama “tutor *ad litem*” (GAL, por sus siglas en inglés) o “defensor de menores”.
- Tu abogado te representa a ti y es tu defensor.
- Tu abogado no trabaja para la agencia de bienestar infantil del condado ni para tus padres.

¿Cuál es la función de mi abogado?

- Tu abogado trabaja para ayudarte a lograr la permanencia y tener una familia, y para asegurarse de que se cumplan tus necesidades y de que recibas ayuda para fijar y alcanzar todos tus objetivos.
- Los abogados son “celosos defensores” de sus clientes. Un celoso defensor es alguien que asume un compromiso contigo y que pone su empeño en ayudarte como paladín utilizando la ley.
- Tu abogado puede representarte de dos maneras. Esto depende del motivo por el que hayas ingresado en el sistema de cuidado de crianza.
 1. Si llegaste al sistema debido a una situación de maltrato o negligencia, tu abogado tiene la función de **tutor *ad litem*** (GAL)². Generalmente, se considera maltrato o negligencia cuando te hacen daño o no te cuidan debidamente. Tu GAL debe decirle al tribunal lo que considera que es mejor para ti y también lo que tú quieres que ocurra en relación con tu caso.
 - Si lo que tú quieres y lo que tu abogado considera que es mejor para ti son dos cosas muy diferentes y opuestas, es posible que se genere lo que se conoce como un “conflicto” y que tu abogado pida que se designe a otra persona para que te represente. Si esto sucede, tendrás un abogado que represente tus intereses y un abogado que actúe como GAL y le diga al juez lo

que considera que es mejor para ti³.

2. Si llegaste al sistema por no asistir a la escuela (absentismo escolar), por no cumplir las reglas de tus padres o por fugarte, tu abogado será tu **asesor legal**⁴. Tu abogado debe centrarse en representar lo que tú quieres que ocurra en relación con tu caso y debe seguir tus instrucciones después de brindarte orientación y asesoramiento.
- Si no sabes si tienes un GAL o un asesor legal, llama a tu abogado y pregúntale.

¿Qué debe hacer mi abogado para representarme?

- A continuación se mencionan algunas de las cosas que la ley exige que tu abogado haga cuando es designado para representarte ante el tribunal de dependencia. Independientemente de que sea un GAL o un asesor legal, tu abogado debe hacer lo siguiente:
 - reunirse contigo lo antes posible después de haber sido designado y, luego, con cierta regularidad mientras esté en el caso;
 - acceder a tu expediente para comprender tus necesidades y asegurarse de que recibas lo que necesites;
 - participar en todas tus audiencias judiciales y reuniones;
 - hacer todas las investigaciones necesarias y hablar con testigos y otras personas en tu vida para poder representarte debidamente ante el tribunal;
 - ser informado si está previsto cambiar tu colocación y tener la oportunidad de dar una respuesta;
 - hacer recomendaciones ante el tribunal relativas a tu seguridad, los servicios que necesitas, lo que debería ocurrir en relación con tu caso y tus objetivos;
 - explicarte los procedimientos judiciales de una manera que puedas comprender;
 - decirle al juez lo que tú quieres que ocurra en relación con tu caso y presentar pruebas que respalden tus intereses⁵.

¿Qué debo decirle a mi abogado?

- Debes decirle a tu abogado cómo te sientes en tu colocación actual y qué tipo de colocación deseas en el futuro: si quieres regresar a tu hogar, ser colocado con un pariente o ser adoptado.
- Debes decirle a tu abogado cómo te está yendo, si vas bien en la escuela, si necesitas atención médica o terapia, si estás pudiendo ver a tus padres y hermanos, y cualquier otra cosa que sea importante para ti. Casi todo lo que le digas a tu abogado será confidencial. Tu abogado te dirá en qué casos no podrá mantener la confidencialidad, y debes preguntárselo si no estás seguro.
- Debes decirle a tu abogado si te sientes seguro y si tienes alguna inquietud en relación con tu seguridad.
- Algunos abogados deben informar a la agencia de niños y jóvenes si les dices que has sido víctima de maltrato o negligencia⁶.

¿Cuál es la mejor forma de comunicarme con mi abogado?

- Reunirte en persona con tu abogado es bueno, ya que ayuda a que ambos se conozcan; pero enviarse mensajes de texto, hablar por teléfono, comunicarse vía correo electrónico e, incluso, escribirse cartas también son opciones válidas.
- Es muy importante que le digas a tu abogado cómo quieres comunicarte con él y cuáles son los mejores momentos para hablar, reunirse o enviarse mensajes de texto.
 - Hazle saber a tu abogado si:
 - tienes un teléfono u otro dispositivo que funcione para comunicarse;
 - no puedes hablar por teléfono o reunirte entre las 9 y las 17 los días de semana;
 - prefieres comunicarte por mensajes de texto en lugar de llamadas;
 - hay momentos en los que no puedes hablar o reunirte;
 - hay otras formas de contactarse contigo, como por ejemplo, las redes sociales.
- Tu abogado quiere trabajar contigo, y su trabajo es asesorarte y representarte. Apreciará que le digas cuál es la mejor manera de hacerlo.

¿Cómo puedo saber quién es mi abogado?

- La Ley relativa a niños en cuidado de crianza (Children in Foster Care Act) exige que se te entregue la información de contacto de las personas clave involucradas en tu caso, incluido tu abogado. (También debes contar con la información de contacto de tu defensor especial asignado por el tribunal [CASA, por sus siglas en inglés], si tienes uno, y de los miembros de tu equipo de planificación de caso)⁷.
- Pregúntale al trabajador de caso de la agencia de bienestar infantil del condado si no sabes quién es tu abogado. Si no consigues esta información, puedes comunicarte con el Juvenile Law Center al 1-800-875-8887. Si vives en el condado de Allegheny, puedes llamar a KidsVoice al 412-391-3100.

¿Qué debo hacer si pienso que mi abogado no está haciendo su trabajo?

Tu abogado fue designado para ayudarte y trabajar para ti. Si piensas que no está haciendo su trabajo, no tengas miedo de decirlo.

- Si piensas que tu abogado no está haciendo su trabajo, intenta plantearle tus inquietudes.
- Asegúrate de enviarle mensajes y escribirle cartas para que tenga la oportunidad de responderte.
- Si aun así sientes que no hace su trabajo, comunícate con su supervisor o jefe.
- También puedes decirle el juez cuando te presentes ante el tribunal. Debes decirle qué consideras que tu abogado no está haciendo bien o por qué no está cumpliendo tus necesidades, como por ejemplo, si no devuelve tus llamadas, no te habla o no le dice al juez lo que quieres.
- Puedes asimismo presentar una queja sobre tu abogado ante la Junta Disciplinaria del

Tribunal Supremo. Para acceder al formulario y saber más acerca del proceso, ingresa en <https://www.padisciplinaryboard.org/for-the-public/file-complaint>

II. Tribunales y audiencias

¿Qué sucede durante la revisión de mi caso en el tribunal?

- Una vez que ingresas en el sistema de cuidado de crianza, tienes audiencias judiciales, como mínimo, cada seis meses⁸. Se llaman “revisiones de permanencia”.
- Durante las audiencias, el juez debe corroborar que estés en un lugar seguro, que tus necesidades estén siendo atendidas y que se estén tomando medidas para que puedas regresar con tu familia o para que encuentres una familia de otra manera, como por ejemplo, a través de la adopción o de la tutela⁹.
- El objetivo del tribunal es ayudar a que tu caso avance para que puedas dejar el sistema y estar en una familia, asegurarse de que estés progresando en la consecución de tus objetivos, y asegurarse de que tengas apoyo. Si las cosas no están sucediendo como deberían o no se están realizando progresos, las audiencias son el momento para hablar al respecto, ya que el juez puede ordenar que se tomen medidas para mejorar la situación.
- En el tribunal, se toman decisiones importantes sobre tu caso, por eso, es fundamental que estés presente para saber lo que ocurre y para que tu opinión sea tenida en cuenta.

¿Debo estar presente en mis audiencias de revisión de permanencia?

- Sí.
- De acuerdo con el reglamento de los tribunales de Pensilvania, debes estar presente en las audiencias judiciales, a menos que el juez te excuse¹⁰. Esto se debe a que, durante las audiencias, se tratan temas de tu vida y se toman decisiones importantes sobre tu futuro. Tu opinión debe ser escuchada, y debes comprender lo que está sucediendo.
- ¡Intenta asistir siempre! Si no estás presente, no podrás decir lo que piensas respecto de decisiones importantes o corregir errores.
- Es importante que vayas. Las audiencias solo se realizan una vez cada tres a seis meses. Vale la pena asistir al tribunal aunque sea aburrido y debas esperar a que tu caso sea llamado. Al ir siempre, te asegurarás de recibir lo que necesites y de participar en las decisiones que se tomen sobre ti.

Quiero asistir al tribunal, pero necesito ayuda para llegar y quiero que me ayuden a prepararme.

¿Qué debo hacer?

- Tu trabajador de caso debe ayudarte a organizar tu traslado al tribunal. Comunícate con tu abogado si no estás recibiendo ayuda con esto.
- Para asegurarte de estar presente en todas las audiencias, ponte en contacto con tu abogado antes de cada una de ellas. Tu abogado podrá solicitarle al juez que ordene que tu colocación te traslade a la audiencia.
- Debes pedirles a tu abogado y a tu trabajador de caso que te ayuden a prepararte para el tribunal. Esto puede incluir que te expliquen el proceso y que te ayuden a prepararte para

decirle o escribirle algo al juez.

- Si te sientes más cómodo teniendo a alguien de confianza o de apoyo contigo durante la audiencia, díles a tu trabajador de caso y a tu abogado. Esto puede coordinarse.

¿Qué me preguntará el juez cuando esté en el tribunal?

- El juez a cargo de tu caso querrá hablar contigo sobre diferentes cosas para saber qué es lo que opinas en relación con tu caso. Por ejemplo, te preguntará cómo te está yendo, si te sientes seguro y si hay algo que necesites.
- Específicamente, la ley exige que el juez te pregunte lo siguiente:
 - qué piensas en relación con los objetivos y servicios de tus planes de permanencia y de transición¹¹;
 - si tu plan de permanencia es otro arreglo alternativo permanente (APPLA, por sus siglas en inglés), qué piensas acerca de este plan y qué plan de permanencia te gustaría tener¹²;
 - si estás teniendo obstáculos para participar en las actividades escolares o de la comunidad que realizas regularmente¹³.
- Si hay ciertas cosas sobre ti que quieres que el juez a cargo de tu caso sepa, díselo a tu abogado para que te ayude a transmitir esta información. La función del juez es asegurarse de que se cumpla con la ley y de que recibas lo que necesites. Tus puntos de vista y opiniones son importantes para este proceso.

¿Hay otra forma en que pueda expresar mi opinión ante el tribunal además de hablar durante las audiencias?

- Hay muchas cosas que tu abogado, tu trabajador de caso y el juez pueden hacer para que te resulte más fácil hablar en el tribunal y para que te sientas más cómodo en general.
 - Puedes hablar primero o saber en qué momento específico expresar tu opinión.
 - Puedes pedirle a tu abogado que te haga preguntas específicas para las que ya estés preparado.
 - Puedes tener a una persona de apoyo contigo en la sala.
- Si prefieres no hablar en el tribunal o no te sientes preparado para hacerlo, aquí van algunas ideas para que puedas expresar tus puntos de vista:
 - Pídele a tu abogado que hable por ti.
 - Escríbele una carta al juez.
 - Pide hablar con el juez en su despacho (oficina).
 - Siempre ten preparadas anotaciones de lo que quieres hablar en el tribunal para cada audiencia.
- ** Si hablas con el juez en su despacho o le escribes una carta, la información que brindes podrá ser compartida con otras personas involucradas en tu caso, por eso, asegúrate de entender quién recibirá esa información.

¿Qué sucede si no me gustan las decisiones que el juez tome en las audiencias?

- Si el juez toma una decisión sobre tu caso que no te gusta o con la que no estás de acuerdo, puedes pedirle a tu abogado que presente una apelación. Apelar contra una decisión significa que no estás de acuerdo con ella y que le pides al juez o a un tribunal superior a él que cambie la decisión.
- Una de las obligaciones de tu abogado es informarte sobre la posibilidad de apelar y asesorarte respecto de si puedes apelar contra una decisión y si es buena idea hacerlo.
- Habla con tu abogado cuando no estés de acuerdo con una decisión y pídele evaluar la posibilidad de presentar una apelación.
- Una de las razones por las que es importante que asistas a las audiencias judiciales es que puedas dar tu opinión y que se hagan cambios en relación con tu caso. Cada vez que te presentas ante el tribunal es una oportunidad para que se hagan cambios en tu caso. Si no estás allí, es posible que estos cambios no sucedan.

¿Cuáles son algunos de los temas más importantes que debería plantear ante el tribunal a medida que crezca?

- Lo bueno de ir al tribunal es que puedes hacer hincapié en los temas que son más importantes para ti de acuerdo con tus necesidades y objetivos.
- A continuación se mencionan algunos temas que suelen ser particularmente importantes para los jóvenes a medida que crecen y que vale la pena plantear ante el tribunal para expresarle tu opinión al respecto:
 - ¿Estás siendo notificado de tus reuniones de planificación de transición/salida del sistema, y estás recibiendo ayuda para estar presente/participar en ellas?
 - ¿Se adaptan a tus necesidades y fortalezas los objetivos estipulados en tu plan de transición a la edad adulta, o necesitas ayuda para establecer objetivos nuevos?
 - ¿Estás recibiendo servicios de transición a la edad adulta que te ayuden a alcanzar tus objetivos, o necesitas servicios adicionales o diferentes?
 - ¿Sigues recibiendo ayuda para lograr la permanencia y para estar en contacto con tu familia y con tus hermanos?
 - ¿Estás recibiendo ayuda para calificar para el cuidado de crianza extendido, si es que deseas permanecer en cuidado de crianza?
 - ¿Estás recibiendo ayuda para desarrollar un buen plan de transición/salida que cumpla tus necesidades y que sea concreto y realista, en especial, en cuanto a tu plan de vivienda?
 - ¿Consideras que se están teniendo en cuenta tus inquietudes y deseos respecto de lo que quieres que tu plan de transición/salida incluya?
 - ¿Hay algo que te preocupe en relación con la planificación de tu transición fuera del sistema de cuidado de crianza y para lo que quieras recibir ayuda?

Estas son algunas herramientas que pueden ayudarte a prepararte para el tribunal:

- Tarjeta de empoderamiento para jóvenes: Derechos de los jóvenes en los tribunales de Pensilvania, Juvenile Law Center, <https://jlc.org/sites/default/files/attachments/2018->

[02/YFC-CourtRightsCard-PRINT- FINALv2.pdf](#)

- Formulario para audiencias de salida preparado por jóvenes, Juvenile Law Center, <https://jlc.org/sites/default/files/attachments/2018-02/Youth-Developed%20Discharge%20Hearing%20Form.pdf>

¿Qué es un defensor especial asignado por el tribunal (CASA)?

- Un defensor CASA es alguien asignado a tu caso que defiende tus derechos y que trabaja para asegurarse de que tus necesidades sean atendidas.
- El tribunal puede asignar un defensor CASA, pero no en todos los casos¹⁴.
- Si tienes un defensor CASA, se reunirá contigo, recabará información sobre ti y hará recomendaciones ante el tribunal acerca de tus necesidades.
- Los defensores CASA pueden ser de mucha ayuda y son excelentes paladines y defensores de los jóvenes.
- Si bien el defensor CASA tiene una función diferente que tu abogado, es otra persona de gran apoyo que puede defender tus derechos ante el tribunal y durante las reuniones de planificación de caso.

III. Planificación de casos

¿Qué son los planes de caso?

- Por lo general, los planes de caso son planes desarrollados junto contigo y tu familia cuando ingresas en el sistema de cuidado de crianza. Un plan de caso debe incluir información acerca de los asuntos que deben abordarse para que puedas estar con tu familia, los servicios requeridos para que tus necesidades sean atendidas y los objetivos establecidos por tu familia y por ti¹⁵.
- Tu plan de caso debe incluir tu objetivo de permanencia y qué medidas se están tomando para ayudarte a alcanzar ese objetivo.
- Cuando cumples 14 años, tu plan de caso también debe incluir información relativa a tus objetivos de transición a la edad adulta y a los servicios que recibirás para lograr esos objetivos¹⁶.
- Asimismo, tu plan de caso debe contener tu plan de transición/salida del sistema.
- Los planes de caso pueden llamarse de distintas maneras: planes de permanencia, planes de servicios familiares y planes de servicios individuales. Puede haber algunas diferencias entre estos planes, pero todos deben incluir más o menos los mismos temas. La agencia de bienestar infantil del condado debe desarrollar junto contigo un plan para ti, aunque es posible que otras agencias y programas también tengan planes de caso.

¿Qué es una reunión de planificación de caso, y por qué debería asistir?

- Durante las reuniones de planificación de caso, se establecen y discuten los objetivos y los progresos necesarios para alcanzarlos. Lo que sucede en relación con tu caso y los servicios que recibes dependen de lo estipulado en el plan, por eso, es importante que participes en

el proceso para que puedas expresar tus opiniones e ideas.

- Las reuniones de planificación de caso se realizan, como mínimo, cada seis meses¹⁷ y te ofrecen una oportunidad para defender tus derechos y los de tu familia. Como las audiencias judiciales, son el lugar donde se toman las decisiones, y debes estar presente si quieres participar en ese proceso.

¿Tengo derecho a participar en las reuniones de planificación de caso?

- Sí.
- Debes tener la posibilidad de participar en las reuniones de planificación de tu caso¹⁸. Cuando cumples 14 años, debe constar en el mismo plan de caso que fuiste consultado durante su desarrollo¹⁹.
- Si tienes 14 años o más, debes tener la posibilidad de firmar tu plan de caso²⁰.
- Se te debe notificar de las reuniones de planificación de caso para que puedas organizarte y asistir a ellas, o para que tengas tiempo de solicitar que se reprogramen si no puedes estar presente debido a otras obligaciones. Habla con tu trabajador de caso y con tu abogado si estás teniendo dificultades para organizarte y participar en las reuniones de planificación de caso. Ellos deben ayudarte a resolver lo que sea necesario para que puedas asistir y participar.

¿Puedo invitar a personas de apoyo o que son importantes para mí a las reuniones de planificación de caso?

- Sí.
- Siempre hazle saber a tu equipo de planificación de caso quiénes son las personas importantes en tu vida y quiénes querrías que formen parte de la planificación de tu caso para que puedan estar presentes en estas reuniones. Si el equipo considera que alguien no debería ser invitado, debe decirte por qué.
- A cualquier edad y en cualquier momento, puedes sugerir que se inviten a personas a las reuniones de planificación de caso. A partir de los 14 años, tienes derecho a incluir en la planificación de tu caso a dos personas que no sean padres de crianza ni trabajadores de caso, y una de estas personas puede actuar como defensor en cuestiones relacionadas con tu participación en actividades²¹.

¿Debo recibir una lista de mis derechos como parte del proceso de planificación de caso?

- Sí.
- La ley federal exige que todos los jóvenes, a partir de los 14 años, reciban una lista de sus derechos en cada reunión de planificación de caso y que esta lista sea explicada de manera acorde con la edad. Esto debe constar en el plan de caso²².
- La ley estatal, es decir, la Ley relativa a niños en cuidado de crianza, exige que todos los jóvenes reciban una lista de sus derechos²³.

¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con lo establecido en mi plan de caso respecto de un objetivo o servicio?

- Es importante que asistas a la reunión de planificación de caso para que puedas expresar tu opinión sobre lo establecido en tu plan. En el plan, se determinan tus objetivos y se planifican los servicios necesarios para que puedas alcanzar esos objetivos. Si deseas recibir un servicio, como por ejemplo, ayuda para conseguir un trabajo o transporte para visitar a tus hermanos, debes asegurarte de que esté incluido en tu plan de caso.
- Si no estás de acuerdo con algo estipulado en tu plan de caso, puedes presentar una reclamación.
- Puedes plantear el asunto ante el tribunal.
- Puedes presentar una apelación si estás en desacuerdo con algo incluido en tu plan de caso. Apelar significa que no estás de acuerdo con algo y quieres que se modifique. Puedes apelar contra algo incluido en tu plan de caso ante la Oficina de Audiencias y Apelaciones del Departamento de Servicios Humanos²⁴. Necesitarás ayuda para presentar una apelación ante esta oficina. Dile a tu abogado que te asista.

CINCO RAZONES PRINCIPALES PARA ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE REVISIÓN DE PERMANENCIA

1. Tu opinión es importante.
2. Tienes derecho a estar presente y hablar.
3. La audiencia es sobre ti, por eso, debes asegurarte de que todos reciban la información correcta.
4. Es una oportunidad para que puedas decir qué está bien y qué está mal en tu vida, y qué quieres cambiar.
5. El juez tiene la última palabra sobre lo que ocurre en tu caso. El juez puede asegurarse de que las cosas sucedan y de que los problemas se resuelvan.

¹ Pa.R.J.C.P. (Normas Procesales de los Tribunales de Menores de Pensilvania), art. 1151.

² Pa.R.J.C.P., 1151 (A).

³ Pa.R.J.C.P., 1151, comentario (el tutor *ad litem* del niño podrá recurrir al tribunal para que sea designado asesor legal y para que se asigne a otro tutor *ad litem* en caso de que, por ejemplo, la información que el tutor *ad litem* posea genere un conflicto y pueda ser utilizada en detrimento del niño).

⁴ Pa.R.J.C.P., art. 1151 (B).

⁵ Pa.C.S.A. (Estatutos Consolidados y Anotados de Pensilvania), título 42, art. 6311 (b); Pa.R.J.C.P., art. 1154.

⁶ Pa.C.S.A., título 23, art. 6311 (a) (14) (son denunciados obligatorios los abogados que trabajen con agencias, las instituciones, las organizaciones u otras entidades, incluidas escuelas u organizaciones religiosas constituidas, que sean responsables del cuidado, la supervisión, el asesoramiento y el control de niños).

⁷ P.S. (Estatutos de Pensilvania), título 11, art. 2633 (11).

⁸ Pa.R.J.C.P., art. 1608 (A).

⁹ Pa.R.J.C.P., art. 1608 (D).

¹⁰ Pa.R.J.C.P., art. 1128 (A)-(B) (1) (todas las partes, incluido el niño dependiente, deben estar presentes en el procedimiento, a menos que exista una causa justificada que lo impida).

¹¹ Pa.C.S.A., título 42, art. 6351 (e) (1) (el tribunal debe consultarle al niño de una manera acorde con su edad sobre los

planes de permanencia y de transición propuestos).

¹² Pa.R.J.C.P., art. 1608 (D) (2) (b) (antes de aprobar el plan de APPLA, el juez debe preguntarle al niño cuál es su resultado de permanencia esperado).

¹³ Pa.R.J.C.P., art. 1608 (D) (1) (p) (el juez debe dictaminar si la agencia del condado tomó las medidas necesarias para garantizar que el niño recibiera de manera frecuente y constante oportunidades para participar en actividades apropiadas para su edad y desarrollo, lo cual incluye (i) consultarle al niño de una manera acorde con su edad o desarrollo sobre las oportunidades para participar en actividades e (ii) identificar y abordar cualquier obstáculo para su participación).

¹⁴ Pa.C.S.A., título 42, art. 6342 (a).

¹⁵ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.61 (planes de servicios familiares).

¹⁶ U.S.C.A. (Código Anotado de los Estados Unidos), título 42, art. 675 (1) (D) (a partir de los 14 años del niño, el plan de caso debe contener una descripción escrita de los programas y servicios que ayudarán al niño a prepararse para su transición fuera del sistema de cuidado de crianza y a la edad adulta de manera exitosa).

¹⁷ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.63 (a) (revisión de los planes de servicios familiares).

¹⁸ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.61 (d) (la agencia del condado debe ofrecer a miembros de la familia, **incluido el niño**, sus representantes y sus proveedores de servicios, oportunidades para que participen en el desarrollo y la modificación del plan de servicios).

¹⁹ U.S.C.S. (Código de los Estados Unidos), título 42, art. 675 (5) (C) (iv).

²⁰ Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.61 (c).

²¹ U.S.C.S., título 42, art. 675 (5) (C) (iv).

²² U.S.C.S., título 42, art. 675 a (b) (A partir de los 14 años, los jóvenes deben recibir una lista de sus derechos como parte del proceso de planificación de su caso. La lista de derechos debe formar parte del plan de caso y debe incluir derechos relativos a la educación, la salud, las visitas y la participación en el tribunal; los documentos para salir del sistema de cuidado de crianza; y la seguridad y la lucha contra la explotación. El plan de caso debe incluir un documento firmado en el que se establezca que la lista de derechos fue entregada y explicada al niño de manera acorde con su edad).

²³ P.S., título 11, art. 2635 (a).

²⁴ Los niños, como sus padres, tienen derecho a oponerse a servicios, beneficios o procedimientos conforme a las leyes federales y estatales en materia de bienestar infantil. Los niños, como sus padres, tienen derecho de debido proceso para apelar ante la Oficina de Audiencias y Apelaciones. Ver U.S.C.A., título 42, art. 671 (a) (12) (el plan conforme al Título IV-E del estado debe disponer que se le conceda la oportunidad de tener una audiencia justa ante la agencia estatal a cualquier persona cuyo reclamo de beneficios disponibles según esta parte haya sido negado o no haya recibido respuesta con la debida prontitud); Código de Pensilvania, título 55, art. 3130.6 (apelaciones de los padres y audiencias justas); Departamento de Servicios Humanos de Pensilvania, Oficina de Audiencias y Apelaciones, <https://www.dhs.pa.gov/contact/DHS-Offices/Pages/OA-Bureau%20of%20Hearings%20and%20Appeals.aspx> (los asuntos que son de competencia de esta oficina incluyen el establecimiento de planes de servicios familiares para personas que reciben servicios a través de la agencia de niños y jóvenes local).

PREPARADO Y PRESENTADO POR EL
JUVENILE LAW CENTER

JUVENILE LAW CENTER
1800 JFK BLVD, SUITE #1900B
PHILADELPHIA, PA 19103

INFO@JLC.ORG
WWW.JLC.ORG

Juvenile Fighting for the rights
and well-being of youth
Law Center